



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
NAYARIT**



Tepic Nayarit; 28 de noviembre de 2024

**LICENCIADA CLARA ESTELA ESTEBAN TAPIA
SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
P R E S E N T E.**

Por este conducto, remito a la Honorable Asamblea Legislativa de la Trigésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Nayarit, el **PAQUETE FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, que presenta el **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 38 inciso B, 49 fracción II y 69 fracciones III y V inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Sin otro particular, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

A t e n t a m e n t e

**DRA. EN DERECHO ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

DIP. SALVADOR CASTAÑEDA RANGEL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Inciso B) y 69 fracciones III y V Inciso A) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito someter a la respetable consideración de esa Honorable Asamblea Legislativa, **EL PAQUETE FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente paquete fiscal ha sido elaborado con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, Ley de Coordinación Fiscal y de Gasto Público del Estado de Nayarit, Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit, así como la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Las Iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado expresan los propósitos, objetivos y metas que esta Administración plantea realizar en 2025 a través de los fondos que se tiene previsto disponer en dicho ejercicio fiscal, para su correcta, honesta, eficiente y eficaz aplicación en servicios, bienes e infraestructura para los habitantes del Estado, la promoción de las actividades económicas y, prioritariamente, el desarrollo sustentable y bienestar de la población nayarita.

Cabe resaltar que actualmente las Entidades Federativas no son ajenas al proceso donde las economías y mercados, unidas a partir del desarrollo de las tecnologías de la comunicación, adquieren una dimensión mundial, de modo que dependen cada vez más de los mercados externos y menos de la acción reguladora de los gobiernos, en este contexto, es importante precisar que las condiciones económicas y financieras imperantes en el entorno nacional e internacional son factores que influyen en el desempeño del grueso de la actividad económica

local e impacta en los ingresos que puede captar el Estado para hacer frente a las necesidades de la ciudadanía.

Por lo anterior, en la presente exposición de motivos se consideran los Criterios Generales de Política Económica¹ presentados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal al H. Congreso de la Unión, cuyo contenido relativo a algunos elementos expresados en dicho documento, se redactan en los siguientes párrafos, en los que se puntualiza que el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2025 es un instrumento fundamental para la transformación de la vida pública de México, reforzando un modelo de desarrollo económico con justicia social en el que el Estado asume un papel central como promotor del bienestar colectivo.

En torno a ello, se recalca que la propuesta prioriza a las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, al tiempo que canaliza recursos estratégicos hacia la inversión pública y el fomento de la economía nacional, inspirado en los principios del humanismo mexicano con el propósito de alcanzar una prosperidad compartida. Se agrega en el documento que el proyecto de presupuesto se fundamenta en torno a cuatro pilares esenciales: bienestar social con equidad, inversión pública estratégica, disciplina fiscal con austeridad republicana y, medidas de simplificación con mayor eficacia operacional.

En este contexto, se apunta que el Gobierno de México continuará fortaleciendo los Programas para el Bienestar, los cuales son indispensables para mejorar la calidad de vida de los grupos más vulnerables de la sociedad; además, se seguirá impulsando el derecho a la educación y el fortalecimiento del capital humano a través de programas como La Escuela es Nuestra y las Becas para el Bienestar Benito Juárez, ampliando la matrícula y mejorando la infraestructura educativa.

Así mismo, en el sector salud, el fortalecimiento del IMSS – Bienestar y del programa Salud Casa por Casa garantizarán la atención médica gratuita a quienes carecen de seguridad social, al tiempo que se optimizará la distribución de medicamentos mediante la digitalización de sus procesos logísticos.

Por otra parte, con el propósito de avanzar hacia la igualdad sustantiva de género, se promoverán medidas para cerrar la brecha salarial y aumentar la participación de las mujeres en la economía, por lo que se impulsarán reformas constitucionales para garantizar la paridad de género en toda la administración pública, estableciendo gabinetes paritarios a nivel federal y estatal.

¹ Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025. SHCP.

Con respecto a la inversión pública estratégica, el desarrollo económico será impulsado por una amplia cartera de inversión en infraestructura y fomento a la autoeficiencia energética; por otro lado, la expansión ferroviaria desempeñará un papel central con el nuevo plan de trenes de pasajeros y de carga, que busca duplicar las líneas férreas en operación, mejorar la movilidad e incentivar el crecimiento económico sostenible mediante un transporte más eficiente.

Ahora bien, conforme a la estrategia de relocalización de empresas, se desarrollarán catorce Polos de Bienestar, integrados en cien parques industriales especializados en diez sectores estratégicos, lo cual fortalecerá la capacidad del país para atraer inversiones, maximizar las oportunidades que ofrece la cercanía con los Estados Unidos de América y aprovechar nuestra red de tratados comerciales.

La disciplina fiscal seguirá orientando el ejercicio del gasto público, eliminando gastos suntuarios, elevando la calidad de los servicios y favoreciendo una administración eficiente que consolide la confianza de la población en la gestión presupuestaria, con lo que se reafirma el compromiso del Gobierno de México con la austeridad republicana, garantizando que no regresarán los lujos ni los privilegios, destinando los recursos a programas y obras que beneficien directamente a toda la población y contribuyan al desarrollo económico y social del país.

En cuanto a lo referido, se subraya que las políticas públicas descritas impulsarán un crecimiento económico sólido, sustentado en un mercado interno robusto, así como mayores niveles de inversión pública y privada, enfatizando que el consumo privado seguirá siendo el motor principal del crecimiento, fortalecido por los Programas para el Bienestar, los cuales no solo garantizan ingresos adicionales para los hogares, sino que brindan una plataforma sólida que reduce la incertidumbre financiera y permite a las familias planificar sus gastos de manera más segura.

En la presentación del Paquete Económico, el Gobierno Federal sostiene que con las iniciativas que se mencionan y ante condiciones favorables, 2025 se perfila como un año de crecimiento económico sostenible y bien diversificado, ya que la combinación de inversión estratégica, integración comercial y expansión de sectores clave permitirá la estabilidad económica del país, combatir la pobreza, reducir la desigualdad y promover un bienestar inclusivo para las generaciones presentes y futuras.

Se prevé que el crecimiento de la economía mexicana provenga principalmente de la demanda interna, destacando un mercado laboral dinámico e inclusivo, con aumentos salariales que compensen adecuadamente a los trabajadores y les brinden una mayor capacidad de compra, sin que esto genere disrupciones en la formación de precios. Adicionalmente, como ya quedó expresado, continuará el impulso de la inversión pública a través de diversos proyectos de infraestructura aeroportuaria, carretera, ferroviaria, portuaria y de energía, que mejorarán las

redes de comunicación, aumentarán la integración económica de las regiones y promoverán el desarrollo de las cadenas de proveeduría.

A lo anterior, se sumarán los efectos de carácter permanente de las inversiones ejercidas en la administración anterior, las cuales favorecerán una mayor derrama económica en el sector turismo y en la región del sur, un incremento de la producción de refinados de petróleo que impulsará al sector industrial y una mayor oferta de energías renovables en beneficio de la producción manufacturera. Por su parte, se esperan mayores niveles de inversión privada impulsados por las tendencias globales de regionalización del comercio, así como un incremento en los flujos de inversión extranjera enfocada en la sostenibilidad y la innovación tecnológica.

Al efecto, se estima que en 2025 el crecimiento de la economía mexicana se ubique en un rango de 2.0 a 3.0% real anual, pronóstico que se ubica en línea respecto a lo publicado en el Paquete Económico 2024 y representa el inicio de una trayectoria de crecimiento incluyente, capaz de permear en el bienestar de la población.

En este orden de ideas, en cuanto a Política de Responsabilidad Hacendaria, el Paquete Económico para el ejercicio fiscal 2025 presenta un escenario de consolidación fiscal, en línea con una conducción responsable de las finanzas públicas, en apego a los principios de equilibrio y responsabilidad que señala la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de tal forma que con base en la previsión de las principales variables macroeconómicas se considera una tasa de crecimiento anual del PIB real de 2.3% para las estimaciones de finanzas públicas, con el objetivo de contar con un escenario de ingresos presupuestarios prudente.

Se describe en el Paquete Económico que en 2025 el Gobierno de México impulsará diversas medidas para ampliar la recaudación tributaria, al tiempo que ejercerá el gasto público bajo estrictos criterios de austeridad, combate a la corrupción, eficiencia y transparencia; por lo cual se propone un déficit presupuestario de 3.2 % del PIB, que considera un déficit del Gobierno Federal de 4.4% y un superávit de 1.1% del PIB de las empresas públicas del Estado (Pemex y CFE) y los organismos de control presupuestario directo (IMSS e ISSSTE), en conjunto.

Además se espera un superávit primario de 0.6% del PIB y RFSP de 3.9% del PIB en línea con el proceso de consolidación fiscal planteado desde el Paquete Económico 2024, cuyo propósito es mantener la deuda pública en un nivel sostenible. De esta manera, la deuda pública alcanzará un nivel de 51.4% del PIB en 2025, manteniéndose constante respecto a la cifra estimada para el cierre del año 2024 y permitiendo que la posición fiscal de México permanezca en una trayectoria estable en el contexto del inicio de la actual administración federal.

En materia de política de ingresos se establece que la recaudación tributaria representa una de las principales fuentes de financiamiento de los programas y proyectos impulsados por el

Gobierno de México, por lo que constantemente se evalúan medidas para aumentar este componente de los ingresos, sin incrementar las tasas existentes o crear nuevos tributos, dando certidumbre a los agentes económicos y promoviendo la equidad.

Con respecto a los ingresos no tributarios se explica que el crecimiento proyectado para 2025 se debe a las propuestas de reforma a la Ley Federal de Derechos (LFD) 2025 y a la inclusión, a diferencia de años anteriores, de derechos con destino específico, reintegros y recuperaciones de capital, lo que refuerza la precisión en la estimación de los recursos esperados, enfatizando que este cambio metodológico permite mayor transparencia en la gestión de recursos públicos reflejada en los informes que se envían al H. Congreso de la Unión.

Para 2025, la política de gasto público se sustenta en la priorización de áreas estratégicas orientadas a potenciar el crecimiento económico, mediante la eliminación del gasto superfluo y la mejora de la calidad de los servicios públicos, por lo que se busca garantizar la canalización de los recursos públicos disponibles para la población en situación de vulnerabilidad a través de los Programas para el Bienestar, previendo además continuar con la promoción de acciones orientadas a fomentar la igualdad de género, con medidas para cerrar la brecha salarial y fomentar una mayor participación económica de las mujeres, como se precisó anteriormente.

Ahora bien, la política de deuda pública o de financiamiento tendrá como ejes principales: i) cubrir las necesidades de financiamiento del Gobierno Federal con un nivel de riesgo y costo adecuados; ii) mejorar el perfil de vencimientos de la deuda y sus características, iii) propiciar el desarrollo del mercado financiero local, incluyendo instrumentos sostenibles, iv) realizar un manejo integral de los riesgos y v) mantener la sostenibilidad de la deuda pública.

Para el ejercicio fiscal 2025, la estrategia de manejo de activos y pasivos del Gobierno Federal buscará suavizar el perfil de vencimientos de la deuda, disminuir amortizaciones de corto plazo y hacer un uso eficiente de la liquidez. En este sentido, se monitorearán los mercados financieros con el fin de identificar ventanas de oportunidad que permitan mejorar la estructura de costo y plazo del portafolio y así, promover la liquidez de los instrumentos, fomentar una mayor profundidad y un correcto funcionamiento de los mercados de deuda soberana. Adicionalmente, se implementará una política de comunicación transparente sobre la conducción del endeudamiento público que permita dar certidumbre y divulgar a los inversionistas, agencias calificadoras y público en general los objetivos y las líneas del Gobierno Federal como emisor de deuda.

En torno a lo expuesto, se espera que en lo que resta del año 2024, la actividad económica continúe avanzando, conducida por la demanda interna que estará apoyada por la generación moderada de empleo, el incremento de la masa salarial, la mayor confianza de los consumidores, el avance de la inversión, el aumento del crédito al consumo y una inflación a la baja; así como

por la llegada de remesas familiares. Por otra parte, se espera un impulso por parte del dinamismo de la demanda externa, principalmente de los Estados Unidos de América, la llegada de inversión extranjera directa y el mayor ingreso por turismo. Para 2025, se prevé un mayor dinamismo económico con base en los fundamentos de un mercado interno robusto, fortalecido por el consumo privado y mayores niveles de inversión pública y privada; el consumo privado será apuntalado por los Programas para el Bienestar, y políticas de inclusión económica, así como por la generación de empleos con mejores salarios.

El Paquete Económico fue presentado por el Gobierno Federal al H. Congreso de la Unión el día 15 de noviembre de 2024, mismo que contiene los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025 que se difunden en la siguiente liga oficial de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/cgpe/cgpe_2025.pdf, los cuales fueron replicados en la gaceta parlamentaria de la Cámara de Diputados del Poder Legislativo federal, según publicación contenida en el sitio <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2024/nov/20241115-C.pdf>; habiendo precisado la SHCP en su comunicado, que el Paquete Económico 2025 establece un marco sólido para promover un desarrollo económico con justicia social y bienestar, garantizando los derechos fundamentales de la población en un entorno de finanzas públicas sostenibles, apuntando además, que se garantizará la asignación de recursos suficientes para programas sociales que benefician a la población de menores ingresos, promoviendo su bienestar y contribuyendo así a un crecimiento más equitativo.

Al respecto el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas² de la Cámara de Diputados realizó un análisis de los Criterios General de Política Económica 2025, detallando los siguientes elementos:

1. Con base en las Perspectivas Económicas de octubre de 2024, el Fondo Monetario Internacional (FMI) mantuvo su estimación para la economía global tanto para el cierre de 2024 como para 2025 en 3.2 por ciento.
2. Se prevé que para 2025 la actividad económica de los Estados Unidos de América crezca 2.2 por ciento anual. Lo anterior, porque se pronostica una desaceleración de la economía global, liderada por China, lo que afectará la demanda mundial. Por su parte, los especialistas del sector privado en la encuesta que recaba el Banco de México (Encuesta Banxico) de octubre, estiman un crecimiento de 2.5 por ciento para 2024 y una desaceleración de 2.0 por ciento para 2025, ambas estimaciones por debajo de lo proyectado en CGPE-25.

² Paquete Económico 2025. Análisis de los Criterios Generales de Política Económica. Centro de Estudios de las Finanzas Públicas Ifigenia Martínez y Hernández. Cámara de Diputados.

3. Para 2025 se prevé que la producción industrial de los Estados Unidos de América se ubique en 2.0 por ciento anual, apoyado por los estímulos fiscales de la Ley de Reducción de la Inflación (IRA) y la Ley de Creación de Incentivos Útiles para Producir Semiconductores (CHIPS), que han incentivado el aumento en la capacidad instalada en las industrias de electrónicos, equipo eléctrico, computación y fabricación de equipos de transporte, sectores clave para la demanda de insumos mexicanos, en un contexto de relocalización de empresas.
4. Se estima que la tasa de inflación promedio de los Estados Unidos de América será de 2.9 por ciento para 2024 y se reducirá a 2.2 por ciento para 2025.
5. En cuanto a la economía mexicana, los CGPE-25 prevén que el PIB crezca entre 1.5 y 2.5 por ciento en 2024 (2.1% para efectos de estimación de finanzas públicas; y que aumente entre 2.0 y 3.0 por ciento anual en 2025 (2.3% para efectos de estimación de finanzas públicas). Por su parte, el sector privado encuestado por Banxico en octubre del año en curso anticipa una expansión de 1.4 por ciento para 2024 y de 1.2 por ciento para 2025.
6. Se prevé que la inflación anual sea de 4.3 por ciento al término de 2024 y que se ubique en un nivel de 3.5 por ciento anual en diciembre de 2025. Por su parte, en la más reciente Encuesta de Banxico (octubre 2024), los analistas del sector privado esperan que la inflación anual cierre 2024 en 4.4 por ciento y sea de 3.9 por ciento al término de 2025.
7. Se estima que, para el cierre de 2024, la paridad cambiaria se ubicará en 19.7 ppd y el promedio del año será de 18.2 ppd, cifra menor a la observada en el cierre de octubre (20.04 ppd), pero mayor al promedio registrado en 2023 (17.73 ppd). Además, en los CGPE- 25 se estima que para el cierre de 2024 el tipo de cambio será de 18.5 ppd, y alcanzará un promedio de 18.7 ppd. Por su parte, los especialistas del sector privado estiman un tipo de cambio de 19.85 ppd para el cierre de 2024 y de 20.06 ppd para el cierre de 2025, cifras por arriba a lo que se prevé en CGPE-25.
8. Se estima que la tasa de interés nominal CETES a 28 días, cierre 2024 en 10.0 por ciento y alcance un promedio en el año de 10.7 por ciento. Para el cierre de 2025, los Criterios prevén una tasa de interés nominal de 8.0 por ciento y una tasa promedio de 8.9 por ciento en 2025. Por su parte, los especialistas consultados por el Banco de México estiman una tasa de interés nominal de 10.04 por ciento para el cierre de 2024, cifra mayor de lo que se estima en CGPE-25 (10.0%); y de 8.17 por ciento para el cierre de 2025, dato superior a la de CGPE-25 (8.0%).
9. Se estima un precio promedio de 57.8 dpb para 2025, mayor en 1.9 por ciento a lo aprobado en CGPE-24 (56.7 dpb), debido a que se espera una menor demanda de petróleo en línea con las

expectativas de una mayor desaceleración de la actividad económica global, aunado a la continua debilidad del sector manufacturero en economías avanzadas.

10. Se anticipa que la plataforma de producción de petróleo total ascienda a 1,891 mbd para 2025, con base en la estimación consistente de la trayectoria observada hasta septiembre de 2024, de la producción de Pemex, socios, condensados y privados. Si bien se registra la maduración de campos petroleros que ocasiona la estabilización de la producción, algunos campos nuevos podrían materializar los efectos de inversiones de Pemex y de los privados.

Derivado de lo expuesto, a continuación se resumen las principales variables económicas utilizadas en la elaboración de la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025:

Principales indicadores económicos y financieros 2024 – 2025

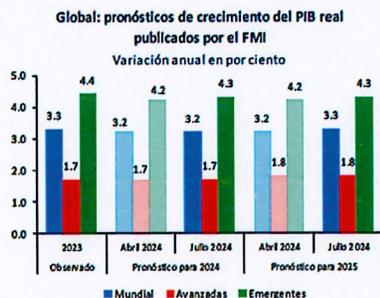
Concepto	2024	2025
Producto Interno Bruto		
Crecimiento % real (Rango)	[1.5 , 2.5]	[2.0 , 3.0]
Inflación (%)		
Dic. / dic.	4.3	3.5
Tipo de cambio nominal (pesos por dólar)		
Fin del periodo	19.7	18.5
Promedio	18.2	18.7
Tasa de interés (Cetes 28 días, %)		
Nominal fin de periodo	10.0	8.0
Nominal promedio	10.7	8.9
Real acumulada	6.7	5.6
Variables de apoyo:		
Tasa de interés internacional		
SOFR 3 meses (promedio)	5.0	3.3
FED Funds Rate (promedio)	5.3	3.8
Petróleo (canasta mexicana)		
Precio promedio (dólares / barril)	70.7	57.8
Plataforma de producción promedio (mbd)	1,877.0	1,891.0
Plataforma de exportación promedio (mbd)	900.0	892.0

Fuente: Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2025. SHCP.
mbd = miles de barriles diarios.

Por otra parte, en el Informe Trimestral del Banco de México correspondiente al periodo de Abril a junio del 2024³, con información disponible al 26 de agosto de 2024, que es el de más reciente publicación, se destaca que la actividad económica mundial se expandió a un ritmo menor que en el primer trimestre, aunque con un comportamiento heterogéneo entre países. Lo anterior reflejó, en general, un menor crecimiento de las economías emergentes, luego del robusto desempeño que estas registraron durante el primer trimestre. Por su parte, las economías avanzadas se expandieron a un ritmo mayor en relación con el trimestre previo.

Los índices de gerentes de compras apuntan a un avance en el sector servicios a nivel global a principios del tercer trimestre. Dichos índices también sugieren una desaceleración de la actividad manufacturera en las economías emergentes y una continua atonía de este sector en las avanzadas.

En este sentido, para 2024 en su conjunto, las perspectivas de crecimiento global elaboradas por organismos internacionales apuntan a que la tasa de crecimiento de la actividad económica mundial podría ser marginalmente menor a la registrada en 2023. Los pronósticos para los Estados Unidos de América para 2024 se revisaron marginalmente a la baja como resultado de un crecimiento menor a lo esperado a principios de este año. A pesar de ello, se espera que la actividad económica estadounidense crezca a un ritmo ligeramente mayor comparado con el año anterior. Para la zona del euro, sus previsiones de crecimiento se revisaron marginalmente al alza, manteniéndose la expectativa de una recuperación en 2024, luego del débil desempeño observado el año pasado. Por su parte, los pronósticos para la economía china se revisaron al alza, principalmente debido a un repunte en el consumo privado y la fortaleza de sus exportaciones en el primer trimestre. No obstante, continúa la perspectiva de desaceleración para dicha economía en 2024.



Fuente: Fondo Monetario Internacional (FMI), World Economic Outlook de abril y julio de 2024.

³ Informe Trimestral del Banco de México correspondiente al periodo de Abril a junio del 2024. Banco de México.

Ahora bien, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en la publicación de los resultados correspondiente al tercer trimestre de 2024, con datos desestacionalizados, la Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT)⁴ indica un crecimiento de 1.0 % en términos reales, con respecto al trimestre inmediato anterior. Por componente y a tasa trimestral, el PIB oportuno de las actividades primarias avanzó 4.6 % y el de las secundarias y terciarias, 0.9 %, en el tercer trimestre de 2024. En el periodo de referencia, a tasa anual y con series ajustadas estacionalmente, la estimación oportuna del PIB registró un alza de 1.5 % en términos reales. Por actividad económica, las primarias incrementaron 3.8 %; las terciarias, 1.9 % y las secundarias, 0.5 por ciento.

**VARIACIÓN DE LA ESTIMACIÓN OPORTUNA DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL
POR GRANDES ACTIVIDADES ECONÓMICAS
CIFRAS DESESTACIONALIZADAS
tercer trimestre de 2024**

PIB y actividades económicas	Variación porcentual real respecto al:		
	segundo trimestre de 2024	tercer trimestre de 2023	Enero - septiembre de 2023
Producto interno bruto	1.0	1.5	1.4
Actividades primarias	4.6	3.8	-0.2
Actividades secundarias	0.9	0.5	0.8
Actividades terciarias	0.9	1.9	1.9

Notas: Cifras oportunas. La estimación oportuna no reemplaza la estimación tradicional. La serie desestacionalizada de la EOPIBT se calcula de manera independiente a la de sus componentes.
Fuente: INEGI. Sistema de Cuentas Nacionales de México (SCNM). Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT). Cifras elaboradas mediante métodos econométricos, 2024.

Todos los anteriores factores y elementos fueron debidamente analizados para las estimaciones de Ingresos Propios, Participaciones, Aportaciones y Convenios Federales que han sido incorporados como parte de los niveles de recaudación y ejercicio del gasto que se someten a la consideración de esta Honorable Representación Popular.

Cabe resaltar que en el Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021 – 2027 quedó debidamente plasmada la importancia que debe darse a este instrumento rector que permitirá dar orden a la verdadera transformación de Nayarit, describiéndose como objetivo general establecer en conjunto con la sociedad los lineamientos para el desarrollo integral del estado, utilizando las mejores estrategias para el aprovechamiento sustentable de nuestras potencialidades, con mecanismos de evaluación claros que permitan la oportuna toma de decisiones, así como la evaluación de los procesos a desarrollar en el corto, mediano y largo plazo para abatir las brechas de desarrollo y alcanzar el bienestar de toda la ciudadanía.

⁴ Estimación Oportuna del Producto Interno Bruto Trimestral (EOPIBT), Tercer Trimestre de 2024. INEGI.

Así mismo, en línea con el eje denominado Gobierno Eficiente se pretende alcanzar una administración pública honesta, eficaz y eficiente, mediante mecanismos de transparencia, participación ciudadana y manejo responsable de los recursos, con la finalidad de construir una sólida cultura de transparencia, austeridad y de rendición de cuentas que genere confianza y credibilidad en la sociedad.

La propuesta que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado de Nayarit para 2025, consiste en un gasto total de 30,425.5 millones de pesos, financiado con ingresos propios, participaciones federales, aportaciones federales y convenios. El servicio de la deuda pública a largo plazo absorberá 744.9 mdp de recursos del presupuesto, considerando dicho gasto, el Balance Primario de 2025 se ubica en ese mismo monto de 744.9 mdp de superávit.

Balance Presupuestario y Primario 2025
(Cifras en millones de pesos)

Concepto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
(a) Total de Ingresos	29,531.0	30,425.5	894.5	3.0%
(b) Total de Gastos	29,531.0	30,425.5	894.5	3.0%
(c) = a - b Diferencia	-	-	-	
(d) Costo Financiero de la Deuda	721.1	744.9	23.8	3.3%
(c - d) Superávit primario	721.1	744.9	23.8	3.3%

Al respecto, la situación financiera del estado obliga a seguir impulsando un profundo esfuerzo en materia de generación y uso eficiente de recursos, por lo que la política tributaria continuará enfocándose en modernizar los procesos y procedimientos para facilitar y alentar el cumplimiento en el pago de las contribuciones; por su parte, se promoverán acciones en toda la administración para ejecutar una estricta disciplina y transparencia en la aplicación de los recursos del presupuesto. En este contexto, la política fiscal asigna un papel destacado a las directrices de disciplina, coordinación y efectividad en la ejecución de los programas y proyectos. Las acciones que se emprenderán en tal sentido seguirán siendo de aplicación estricta por parte de las unidades administrativas adscritas a cada una de las Dependencias y Entidades, procurando la mejora continua en las actividades encomendadas, como dinámica de trabajo en el siguiente año.

La Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto para el Estado de Nayarit incorpora las proyecciones del ejercicio 2025 hasta el año 2030 y toma en cuenta los resultados obtenidos

en los ejercicios fiscales 2019 al 2023, así como la expectativa de cierre del año 2024, cuyos datos se incorporan a esta propuesta.

Política de Ingresos

El Proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 se elaboró con estricto apego a los Criterios Generales de Política Económica y a los establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

El Gobierno del Estado de Nayarit, a través del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 se ha planteado firmemente la trayectoria a seguir para transformar a nuestra entidad y detonar el aprovechamiento de sus actividades económicas, teniendo como uno de los objetivos:

Objetivo general del Eje 1. Gobernanza, Seguridad y Cultura de la Legalidad. Implementar un gobierno honesto, respetuoso, ajeno a la frivolidad y al dispendio, donde se respeten los derechos de las y los nayaritas sin ninguna distinción, fortaleciendo la seguridad ciudadana y comunitaria mediante acciones colaborativas de prevención del delito y acceso a una justicia pronta y cumplida, impulsando de esta forma las condiciones para una convivencia pacífica que permita el desarrollo integral de la sociedad, la inversión y el empleo.

- **Estrategia 1.3.1** Fortalecer y modernizar la hacienda pública estatal, incrementando la base de contribuyentes y la calidad del gasto, manejando la deuda pública de manera prudente, responsable y sostenible.
- **Estrategia 1.3.5** Fomentar una cultura de pago de las contribuciones entre la sociedad y recaudar los ingresos propios de manera eficaz, eficiente y transparente.

Conforme a dichas estrategias, para este ejercicio fiscal 2025 esta Administración se plantea un nivel de ingresos totales por 30,425.5 mdp, que representa un incremento del 3.03% conforme a lo presupuestado en el 2024.

Ingresos Totales

(Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total Ingresos	29,531.0	30,425.5	894.5	3.03
Ingresos Propios	2,641.4	2,857.2	215.8	8.17
Participaciones Federales	11,738.8	12,224.4	485.6	4.14
Aportaciones Federales	12,979.1	12,500.5	(478.6)	-3.69
Otros Ingresos Federales	2,171.7	2,243.4	71.6	3.30
Ingresos Derivados de Financiamientos	-	600.0	600.0	-

Así mismo, se plantea un aumento sostenido de los ingresos propios, como proporción de los ingresos por participaciones. En su conjunto, los ingresos estatales que plantea la Ley de Ingresos ascienden a 2,857.2 mdp, lo que representa un incremento de 8.17% respecto del nivel aprobado por el Congreso para 2024.

Ingresos Propios

(Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total Ingresos propios	2,641.4	2,857.2	215.8	8.17
Impuestos	1,501.1	1,759.4	258.4	17.21
Derechos	789.7	790.0	0.3	0.04
Productos	27.6	28.5	0.9	3.34
Aprovechamiento	164.7	73.6	(91.1)	-55.32
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	158.3	205.6	47.3	29.9

El estimado de la recaudación de los ingresos es el resultado de la proyección de captación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos por venta de bienes y servicios, tomando en consideración los siguientes aspectos:

En cuestión de los impuestos, en primer término es importante precisar que estos son las contribuciones establecidas en Ley, con carácter general y obligatorio, para cubrir el gasto público, a cargo de todas aquellas personas físicas o morales cuya situación jurídica o de hecho coincida con lo que la ley señala como objeto del gravamen. Ahora bien para el ejercicio fiscal 2025, no se plantean ningún incremento en las tasas aplicadas en los impuestos, pero dentro de las acciones para fortalecer la recaudación, se continuará con el programa de cobro persuasivo mediante cartas invitación, generando mayor presencia fiscal y creando percepción de riesgo con el objetivo de que la recaudación sea pronta y expedita, se otorgarán Estímulos Fiscales con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario del pago de contribuciones y el incremento en el padrón de contribuyentes, se continuará con la fiscalización de entes públicos gubernamentales.

Respecto al rubro de los Derechos, son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, los cuales están vinculados principalmente con actividades productivas que, por lo general, crecen al ritmo de la actividad económica y del crecimiento de los precios; por lo que se requiere una constante adecuación en virtud de las modificaciones de las facultades propias en las diferentes dependencias estatales que prestan los servicios, así como derivado de los cambios en los procesos de operación o administración en la prestación de dichos servicios.

Asimismo, es importante señalar que las tarifas están en base a la Unidad de Medida y Actualización (UMA) cuya actualización se lleva a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), entrando en vigor el 1° de febrero de 2025, por lo que el costo de los servicios durante el mes de enero de 2025, será el mismo que durante el ejercicio fiscal 2024.

Ahora bien, en cuanto a los conceptos de pago de derechos, se realizaron las siguientes modificaciones que se detallan a continuación.

- a. En materia de los Servicios Registrales, con la finalidad de guardar los principios de equidad y proporcionalidad, se reestructuró el artículo de los Servicios Registrales, respetando dichos principios.

- b. Ahora bien en cuanto a los Derechos del Ramo de Alcoholes, se estableció una sola tarifa para la expedición y revalidación de los permisos de alto y bajo contenido alcohólico, con la finalidad de respetar los principios de equidad y proporcionalidad.
- c. En cuanto a los servicios prestados por Profesiones y Actividades Técnicas, la Dirección del Notariado y Registro Público, se realizaron solo precisiones en algunos conceptos de cobro.
- d. Respecto a los Servicios de Registro Civil, se anexó el concepto de Primera copia certificada de acta por inserción de nacimiento celebrado en el extranjero, dejando un costo Exento.
- e. En materia de Servicios Catastrales se realizaron diversas precisiones en el texto de algunos conceptos de cobro y se derogaron algunos conceptos de servicios que ya dejaron de prestarse. Asimismo se adicionaron los siguientes conceptos: Liberación de Reserva de Dominio, Rectificación de Escrituras, Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por cada predio y por servicio especial.
- f. En materia de Registro y Control del Padrón Vehicular se modificó la multa por no haber reemplacado, quedando ahora de diez a veinte UMA, esto con la finalidad de eliminar las multas fijas, señalando que se aplicará la multa mínima.
- g. En los servicios prestados por Desarrollo Rural se adicionó el concepto de la Constancia de Derecho de preferencia, para regulaciones de suelo proveniente del régimen agrario y de la tenencia de la tierra.
- h. Los Servicios prestados por Desarrollo Sustentable, adicionó conceptos en los servicios en materia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, derivado a las reformas a la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización del Estado de Nayarit, así como a la Ley de Planeación del Estado de Nayarit.
- i. Por último, en la Secretaría de Infraestructura, modificó y adicionó algunos conceptos, de lo que destaca los servicios en materia de eventos especiales, el concepto referente a lo publicitario en zonas aledañas con público objetivo en camino de jurisdicción estatal.

En el rubro de Aprovechamientos, en cuanto el artículo correspondiente al arrendamiento de maquinaria por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural fue derogado, esto de conformidad a lo establecido con los lineamientos de uso y maquinaria agrícola propiedad del Gobierno del Estado de Nayarit.

Otro de los rubros de ingresos son los generados por el sector paraestatal, Fideicomisos y Órganos Autónomos mismos que para el ejercicio 2025 serán de 205.6 mdp.

Ahora bien, con lo que respecta a los ingresos federales, para el ejercicio fiscal 2025, se estima un monto de 12,224.4 mdp., por ingresos por concepto de Participaciones Federales, a los Municipios se trasladará un nivel de 3,216.2 mdp que les corresponden conforme a las disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

Los restantes 9,008.2 mdp quedarán para ser dispuestos para el financiamiento de las erogaciones de los Entes Públicos a nivel Estatal.

Así mismo, se considera para el estado de Nayarit un monto de 12,500.5 mdp por concepto de Aportaciones Federales, lo que representa una disminución de 3.69% con respecto a lo considerado en el presupuesto del ejercicio 2024. El destino de este recurso se empleará para la atención de los servicios de salud, educación básica y profesional técnica, asistencia social, infraestructura educativa, seguridad pública, así como para acciones de infraestructura social a nivel estatal y municipal, y el apoyo de programas de fortalecimiento financiero, cuyos recursos se distribuyen en 8 fondos que constituyen el Ramo 33, mismos que están sujetos al acatamiento de las disposiciones marcadas en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

En otros ingresos provenientes de la federación, se estima que sean de 2,243.4 mdp, mismos que permitirán la ejecución de programas y acciones en materia educativa, de infraestructura, entre otros.

Recursos Federalizados

(Cifras expresada en millones de pesos)

Concepto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
(a+b+c) Recursos federalizados	26,889.6	26,968.3	78.7	0.29
(a) Participaciones federales	11,738.8	12,224.4	485.6	4.14
Municipios	3,073.0	3,216.2	143.2	4.66
Estado	8,665.8	9,008.2	342.4	3.95
(b) Aportaciones federales	12,979.1	12,500.5	-478.6	-3.69
Educación (FONE)	6,835.0	7,386.7	551.7	8.07
Salud (FASSA)	2,364.9	1,003.2	-1,361.8	-57.58
Infraestructura Social (FAIS)	1,059.9	1,139.3	79.3	7.48
Municipios	931.5	1,001.2	69.7	7.48
Estado	128.5	138.1	9.6	7.48
Otros	2,719.2	2,971.4	252.2	9.28
(c) Otros Ingresos (Convenios)	2,171.7	2,243.4	71.6	3.30
UAN	1,755.5	1,755.5	0.0	0
Universidades Tecnológicas	136.2	150.7	14.5	10.64
Otros	280.1	337.2	57.1	20.40

En adición a lo señalado, dentro de las Aportaciones Federales se contempla para el desarrollo de los servicios de educación básica, a través del FONE un monto de 7,386.7 mdp; para los servicios de salud, la federación destina 1,003.2 mdp a través del FASSA; por su parte, las aportaciones para infraestructura social tanto para el Estado como a favor de los municipios dispondrán de 1,139.3 mdp en 2025, lo que representa un aumento del 7.48% respecto de lo previsto para el ejercicio 2024, para el FORTAMUN se prevén 1,192.8 mdp que representa un incremento de 5.35%.

Para programas de asistencia social e infraestructura en educación media superior y superior a través del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), se recibirán 609.0 mdp; lo que representa una incremento de 23.23% respecto del considerado en Ley de Ingresos 2024, para Seguridad Pública, a través del FASP se estima que se dispondrá de 232.3 mdp, con un incremento de 8.07% anual, Finalmente para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas se espera recibir 780.1 mdp.

Aportaciones Federales
(Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Aportaciones federales	12,979.1	12,500.5	-478.6	-3.69
Fondo I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	6,835.0	7,386.7	551.7	8.07
Fondo II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	2,364.9	1,003.2	- 1,361.8	-57.58
Fondo III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,059.9	1,139.3	79.3	7.48
<i>Infraestructura Social Municipal</i>	931.5	1,001.2	69.7	7.48
<i>Infraestructura Social Estatal</i>	128.5	138.1	9.6	7.48
Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,132.2	1,192.8	60.6	5.35
Fondo V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	494.2	609.0	114.8	23.23
<i>Asistencia Social</i>	179.9	200.8	20.9	11.59
<i>Infraestructura educativa</i>	314.3	408.2	93.9	29.89
Fondo VI. - Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	143.1	157.2	14.1	9.87
Fondo VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	213.7	232.3	18.6	8.7
Fondo VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	736.0	780.1	44.1	5.99

Así mismo, como quedó anotado anteriormente, en otros ingresos provenientes de la Federación, se estima que sean de 2,243.4 mdp. En este renglón se destaca que para la Universidad Autónoma de Nayarit se prevén recursos por 1,755.5 mdp de subsidio federal. Además se estiman

recursos por 145.4 mdp y 5.3 mdp para las Universidades Tecnológicas y la Universidad Politécnica, respectivamente. Además para el ejercicio 2025 se espera recibir recursos para educación media superior la cantidad de 273.9 mdp.

Otros Ingresos y Convenios

(Cifras expresadas en millones de pesos)

Concepto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Otros Ingresos (Convenios)	2,171.7	2,243.4	71.6	3.3
Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,755.5	1,755.5	0.0	0
Universidades Tecnológicas	132.4	145.4	13.0	9.81
Universidad Politécnica	3.8	5.3	1.5	39.90
Centro de desarrollo económico educativo de la Mesa de El Nayar	6.9	6.9	0.0	0
Programa Telebachillerato Comunitario	19.1	20.4	1.3	6.58
Programa COBAEN	49.0	54.6	5.6	11.49
Programa ICATEN	35.4	41.6	6.2	17.44
Programa CECYTEN	132.7	150.3	17.7	13.33
Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	0.5	0.5	0.0	3.85
Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	15.2	15.8	0.6	3.85
Programa para el adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13.0	13.0	0.0	0.00
Programa de Apoyo a Cultural	1.5	1.5	0.1	4.03
Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)	6.7	6.7	0.0	0.00
Prevención y Atenciones contra las adicciones	-	4.0	4.0	0.00
Protección contra Riesgos Sanitarios	-	9.2	9.2	0.00
Programa Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	-	12.5	12.5	0.00

Finalmente, cabe señalar que los recursos de libre disposición para gasto corriente, inversión y pago de deuda para el 2025 tuvo una variación positiva de 10.13% al pasar en 2024 de 11,110.1 mdp a 12,235.8 mdp para el siguiente año.

En otros términos, esta cantidad es del margen del que se dispone para enfrentar los planteamientos de los Entes Públicos de Nayarit para 2025.

(Cifras expresadas en millones de pesos)

	Concepto	2024	2025	Variación	
		Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
(a)	Ingresos totales	29,531.0	30,425.5	894.5	3.03
	Ingresos propios	2,641.4	2,857.2	215.8	8.17
	Participaciones federales	11,738.8	12,224.4	485.6	4.14
	Otros federales etiquetados	15,150.8	14,743.9	(406.9)	- 2.70
	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.0	600.0	600.0	0.00
(b)	Subtotal etiquetados	18,420.9	18,189.7	(231.2)	- 1.26
	Coordinación fiscal municipios y otros	197.1	229.6	32.5	16.50
	Participaciones a municipios	3,073.0	3,216.2	143.2	4.66
	Gasto etiquetado (educación, salud...)	15,150.8	14,743.9	(406.9)	- 2.69
(a-b)	Ingresos de libre disposición	11,110.1	12,235.8	1,125.7	10.13

Por tanto, la Iniciativa incorpora la proyección de los ingresos del Estado del ejercicio 2025 hasta el año 2030 y toma en cuenta los resultados de los ingresos obtenidos en los ejercicios fiscales 2019 al 2023, así como la expectativa de cierre del año 2024, cuyos datos se incorporan como anexos a esta propuesta.

Política de Gasto Público

Dentro de los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2021 – 2027⁵, publicado el 04 de Noviembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado, se encuentra previsto que para 2050 Nayarit esté posicionado como un estado incluyente, próspero, innovador y competitivo, respetuoso de su patrimonio cultural y natural, un estado donde las instituciones operan a favor de la ciudadanía bajo los principios de justicia social, transparencia, honestidad y austeridad, un estado seguro donde prevalece el estado de derecho soportado en la educación y los valores, donde toda la ciudadanía encuentra posibilidades de desarrollarse en plenitud de manera integral y donde los derechos e igualdad de las personas se ejercen sin distinción alguna.

Al efecto, se destaca en el documento rector de la planeación estatal aludido, que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2021 – 2027 con visión de largo plazo, se conceptualiza como la “hoja de ruta” para orientar el desarrollo del estado hacia una mejor distribución de la riqueza, lograr un equilibrio integral entre regiones y una nueva cultura orientada a la sustentabilidad, bajo los principios de libertad, igualdad y defensa irrestricta de los Derechos Humanos.

Se pretende transformar el gobierno estatal con un enfoque operativo, de coordinación intergubernamental y asociativa con los sectores social y privado a fin de elevar la gobernabilidad, competitividad y capacidad financiera; diseñar programas interinstitucionales hacia un uso más eficiente de los recursos públicos, especialmente del gasto operativo de la administración pública; incorporar esquemas de evaluación ciudadana a los programas institucionales e integrar un sistema de indicadores y un mecanismo de evaluación a nivel de los objetivos de desarrollo y de resultados para el seguimiento de los instrumentos de planeación, programación y presupuestación.

Así mismo, se enfatiza la necesidad de fortalecer y modernizar la hacienda pública estatal, incrementando la calidad del gasto, manejando la deuda pública de manera prudente, responsable y sostenible; aumentar el nivel de inversión pública productiva con recursos internacionales, federales y propios mediante el diseño de estrategias de gestión que resulten en un gasto público sostenible y eficiente, que elimine erogaciones innecesarias, propiciando el uso eficiente de los

⁵ Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Nayarit 2021 – 2027, publicado el 04 de Noviembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

recursos y, mejorar el sistema de pensiones del estado mediante su evaluación, reestructuración y seguimiento.

Al respecto, en la presentación contenida dentro del documento del Plan Estatal de Desarrollo, el Gobernador Constitucional del Estado describe que el Nayarit de la esperanza cuenta con un gobierno honesto, humilde y humano, respetuoso de las voces de todas y todos, con el campo y la ciudad, con los pueblos originarios, con los productores, con las comunidades LGTBTTQ+, con las personas con discapacidad, con los profesionistas, con los adultos mayores e integrando las necesidades y esperanzas de cada nayarita, por lo que esta importante herramienta de planeación guiará todas las acciones del gobierno de la transformación, para este periodo, pero fijando el rumbo de los años por venir, con una ruta participativa y clara que marque las bases para el escalonamiento de los proyectos hasta alcanzar el Nayarit que nos merecemos.

En este orden de ideas, los retos que enfrenta el actual gobierno, además de los financieros, consisten en reorientar la acción del estado hacia las prioridades y exigencias de la población, donde la seguridad y la justicia son un pilar del gobierno para fortalecer nuestras instituciones y a nuestros elementos de seguridad, promoviendo una cultura de armonía y paz, que permita el desarrollo y bienestar integral de la ciudadanía y aliente la inversión estatal, federal y privada, hacia proyectos incluyentes de infraestructura y servicios que mejoren nuestra calidad de vida, que impulse a las empresas a crecer en Nayarit, respetando nuestra identidad y las potencialidades de cada región.

En torno a lo señalado, la actual gestión gubernamental ha estado realizando importantes esfuerzos para la racionalización y optimización de los recursos públicos, ya que la situación financiera del Estado de Nayarit sigue siendo insuficiente debido al deterioro en que fue recibida la administración, por lo que en un marco de disciplina y responsabilidad presupuestaria se atienden las erogaciones prioritarias, el impulso a la inversión con sentido social, así como el cumplimiento pleno a las obligaciones financieras existentes.

Se pretende en 2025 continuar fortaleciendo los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios, el puntual seguimiento físico - financiero de las obras contratadas; hacer más eficientes las tareas relacionadas con los trámites de índole presupuestal; todo ello con el apoyo de herramientas informáticas, plataformas electrónicas y bases de datos, para disminuir el esfuerzo y tiempo que se emplea en estas actividades de fundamental importancia en el ejercicio de los recursos públicos.

Se dará continuidad a las medidas establecidas para incrementar la productividad, promoviendo la ejecución de las acciones con mayor prontitud, orientar a la alza los resultados de los programas, llevar un control eficiente y oportuno de las previsiones de gasto, tendientes a disminuir el costo de funcionamiento de todo el aparato gubernamental.

Al efecto, se promoverá el adecuado manejo del Clasificador por Objeto del Gasto a nivel partida específica, con el propósito de que la clasificación de las erogaciones sea consistente con criterios nacionales e internacionales, tenga sujeción a las disposiciones en materia contable y presupuestaria, a través de registros claros, precisos, integrales y útiles, que posibiliten un preciso control e información de las operaciones, además de facilitar la interrelación con las cuentas patrimoniales, todo esto con base en la normatividad, reglas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Así mismo, se propiciará la aplicación de los Lineamientos para el ejercicio y control del gasto de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Poder Ejecutivo para el correcto ejercicio y control del presupuesto autorizado, con el fin de apoyar y orientar el ejercicio de los recursos públicos estatales, optimizar el aprovechamiento, eficiencia y transparencia en la gestión pública del Poder Ejecutivo, basados en criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que rigen la gestión del gasto, así como los requisitos fiscales y administrativos que debe contener la documentación justificativa y comprobatoria.

Durante el año 2025 se reforzarán los mecanismos de funcionamiento de la administración pública, a fin de que las dependencias y entidades del sector paraestatal actúen de manera coordinada, por lo que se realizarán las adecuaciones que sean necesarias con la finalidad de que se alcancen oportunamente, con valor agregado y menores recursos, los objetivos trazados para cada una de las unidades administrativas, siendo entre otros aspectos, los siguientes:

- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, emitirá disposiciones generales y específicas para cumplir con estricta disciplina el ejercicio del presupuesto, así como aplicar de manera oportuna y efectiva los recursos.
- Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse al compromiso por el manejo eficiente de los recursos, el combate a la opacidad y prácticas de corrupción, teniendo como premisa ejercer el presupuesto con austeridad, total transparencia y honestidad, a efecto de que la ciudadanía conozca la manera en que se aplican los recursos y los resultados alcanzados.
- El presupuesto en servicios personales se deberá ejercer de forma estricta, ceñido a las directrices marcadas por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y conforme a lo aprobado por las instancias competentes de los distintos Poderes, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, teniendo presente que su costo está considerado dentro del Presupuesto de Egresos, precisando que en el caso de las Dependencias y Entidades, las medidas salariales deberán contar invariablemente con la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo y registro previo ante la Secretaría de Administración y Finanzas.

- No se contempla un mayor nivel de plazas durante el ejercicio fiscal de 2025; en su caso, las requeridas para operar nuevas áreas y los procesos de reestructuración se proveerán de reasignaciones de plazas y de personal que satisfaga las nuevas funciones requeridas.

Las medidas señaladas tienen la finalidad de establecer un marco apropiado de disciplina y orden que permita enfocarse en lo sustantivo de la función pública y la oportuna y adecuada ejecución de los programas y proyectos.

Dicho entorno se considera indispensable para que, en este contexto, se desenvuelva de manera eficiente y efectiva la política de gasto público para 2025, por lo que como parte de las estrategias de mejora administrativa y financiera que impulsará el Poder Ejecutivo para un mejor desempeño del aparato gubernamental y optimizar el ejercicio de los recursos públicos, se desglosan las siguientes líneas de acción:

- Se atenderán las directrices marcadas en la Ley de Austeridad para el Estado de Nayarit que implica el establecimiento de una política de estado para combatir la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos estatales.
- Se aplicarán las reglas contenidas en la Ley de Adquisiciones a efecto de lograr igualdad de competencia entre licitantes, transparencia en los procesos de adquisición, modernización, publicidad, accesibilidad y eficiencia económica.
- En las Dependencias del Poder Ejecutivo se propiciará la modernización de los procesos y trámites de las unidades administrativas para optimizar la prestación de los servicios públicos.
- Se generarán las condiciones para regular la operatividad de los organismos públicos descentralizados mediante el establecimiento de controles internos eficaces para garantizar el cumplimiento total de las líneas de acción trazadas por dichas instancias en sujeción a las atribuciones que tienen conferidas dentro del ámbito de la administración paraestatal.
- Se impulsará la aplicación de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit que tiene como objetivo central el establecimiento de límites salariales para que en ningún caso se rebase el sueldo que percibe el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.
- Se optimizará el ejercicio de los recursos públicos en las entidades de la administración pública paraestatal para aplicarse en rubros que tengan impacto directo en el bienestar de la población.
- A través de la mejora de las condiciones físicas del equipo de transporte, se generará un decrecimiento del gasto en el consumo de combustible, a través de efficientar su uso y reducción del costo de mantenimiento de las unidades.
- Se promoverá el remate de bienes no productivos para el estado, con lo que se podrán obtener ingresos extraordinarios para invertirlos en erogaciones estrictamente indispensables para la administración pública estatal.
- Se procurará mantener a la baja el valor del pasivo circulante con el propósito de reforzar la liquidez del Estado y mejorar el flujo de efectivo.

Es de destacar que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2025 contiene diversas directrices para mejora continua del aparato gubernamental, resaltando las siguientes:

- En el caso de Convenios o instrumentos de naturaleza análoga que las Dependencias y Entidades pretendan celebrar con instancias del Gobierno Federal, en los que se deba pactar aportación estatal en contribución a los objetivos del programa, proyecto o acción de que se trate; previo a su suscripción se deberá solicitar la opinión respectiva a la Secretaría de Administración y Finanzas.
- En la suscripción de Convenios que tengan por objeto que la Secretaría de Administración y Finanzas asuma el pago de obligaciones por cuenta de un ente público estatal o municipal, originado por adeudos en materia del Impuesto Sobre la Renta, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Fondos de Vivienda, Seguros de Retiro, Suministro de Energía Eléctrica, entre otras, deberá indicarse en las cláusulas del instrumento jurídico, la fuente de financiamiento respectiva y especificar que las erogaciones serán aplicadas a las asignaciones presupuestarias del organismo en cuestión o a las participaciones que correspondan al municipio de que se trate.
- Se requiere la oportuna actuación y negociación eficaz de las áreas jurídicas de cada una de las dependencias y entidades, para la intervención efectiva en las acciones legales emprendidas por terceros en contra del Poder Ejecutivo del Estado; con el fin de evitar el fincamiento de laudos y sentencias que impacten negativamente en las finanzas públicas estatales, en detrimento de los recursos destinados a infraestructura de carácter social, programas y proyectos estratégicos, así como acciones prioritarias de la entidad.
- Los recursos presupuestarios que se asignen para dotación de combustible a las unidades de transporte que se utilizan en labores de supervisión de obras, programas y acciones de inversión, así como en la operación de maquinaria y equipo especializado, se aplicarán exclusivamente a través del Sistema de Administración y Carga implementado por la Secretaría de Administración y Finanzas; orientado a ejercer un control eficiente del consumo, plena identificación de los vehículos, además de facilitar la facturación y su correcta comprobación.
- En los procedimientos de adquisición de equipos de cómputo y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos, sus refacciones y accesorios, licencias para operación de sistemas o programas, uso de redes y sitios de almacenamiento, así como la contratación de servicios informáticos, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo deberán contar con el diagnóstico y validación de la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Secretaría de Administración y Finanzas; a efecto de acreditar el correcto suministro de este tipo de bienes y servicios, así como garantizar la integridad y seguridad de la información bajo resguardo de las dependencias y entidades.

Con base en lo anterior, se propone a ese H. Congreso del Estado de Nayarit, un gasto total de 30,425.5 millones de pesos. Esta Iniciativa contempla las erogaciones correspondientes al Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Autónomos del Estado y el Gasto Federalizado, así como las Transferencias que les corresponden a los Municipios de Nayarit.

Descripción del Presupuesto de Egresos

La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos se realizó sobre la base de considerar como punto de partida los niveles aprobados para 2024 y reducir el gasto operativo, con la expectativa de presentar al H. Congreso del Estado un paquete económico conservador, habiendo generado la indicación a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo para que aplicaran dicha estrategia contemplando un incremento asociado exclusivamente a la inflación, reconociendo el poco margen resultante una vez tomadas en consideración las presiones de gasto ineludibles como el costo del servicio de la deuda y la estimación de los fondos federalizados particularmente en materia de servicios de salud y de educación, por lo que las asignaciones presupuestarias privilegiaron los gastos requeridos para afrontar la atención de programas, acciones y servicios esenciales, así como la obra pública de carácter social.

En este contexto, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 párrafo tercero, 11 párrafo segundo, 13 párrafo segundo, y 30, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit, así como lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que ha sido debidamente adoptado e implementado por el Consejo Estatal de Armonización Contable para Nayarit (CEAC), y demás correlativos y aplicables en la materia, se solicitó a los Poderes Legislativo y Judicial turnaran al Ejecutivo su propuesta de gasto para el ejercicio fiscal de 2025, para su incorporación al presente proyecto.

Por su parte, con igual fin y basado en las disposiciones aplicables, se solicitó a los Organismos Autónomos su planteamiento de presupuesto para el próximo ejercicio fiscal.

Conforme a lo anterior y como ya quedó mencionado, la propuesta de gasto total que se somete a la consideración del H. Congreso del Estado asciende a la cantidad de 30,425.5 millones de pesos para el ejercicio fiscal 2025.

El Poder Legislativo propone una asignación de gasto de 454.0 millones de pesos, el Poder Judicial solicita un presupuesto de 799.4 millones de pesos, a su vez, en su conjunto, los Organismos Autónomos tienen una propuesta de gasto de 1,577.1 millones de pesos.

Los recursos a Municipios cuentan con un presupuesto ligado en su mayor cuantía a las participaciones que les corresponden de 3,231.0 mdp, sin considerar en este rubro los recursos del Ramo 33 contemplados en el Gasto Federalizado.

El Gasto Federalizado, que en su mayor parte tiene un destino específico en los distintos fondos especificados en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, contará con una asignación de 14,743.9 millones de pesos.

Por su parte, el presupuesto que se propone asignar al Poder Ejecutivo asciende a 9,620.1 mdp, cuya distribución está orientada al mejoramiento y optimización de las actividades encomendadas a cada una de las unidades administrativas adscritas a las dependencias centralizadas y entidades del sector paraestatal, con estricto apego a las directrices en materia de disciplina financiera y presupuestaria, así como austeridad y racionalidad en el ejercicio de los recursos.

**Proyecto de Presupuesto de Egresos 2025
(Cifras en millones de pesos)**

Ramo Presupuestario	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	29,531.0	30,425.5	894.5	3.0%
Poder Legislativo	416.6	454.0	37.4	9.0%
Poder Ejecutivo	8,588.4	9,620.1	1,031.7	12.0%
Poder Judicial	699.8	799.4	99.6	14.2%
Organismos Autónomos	1,589.4	1,577.1	(12.3)	-0.8%
Municipios	3,086.0	3,231.0	145.0	4.7%
Gasto Federalizado	15,150.8	14,743.9	(406.9)	-2.7%

Gasto en Clasificación Económica

El presupuesto por objeto de gasto muestra que la mayor proporción se destina al capítulo de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas con un importe de 17,725.7 mdp, el cual incluye el gasto federalizado, las transferencias hacia los Organismos Autónomos, a los Poderes

Legislativo y Judicial, así como los recursos que se destinan a los Organismos Públicos Descentralizados.

Asimismo, figuran en segunda posición las Participaciones y Aportaciones con 5,425.0 mdp y en tercera posición los Servicios Personales en cuyo capítulo se tiene asignado 4,177.0 mdp; mismos que se someten a la aprobación de la legislatura estatal.

Clasificación por objeto del gasto 2025 (Cifras en millones de pesos)

Capítulo de Gasto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	29,531.0	30,425.5	894.5	3.0%
Servicios Personales	4,014.5	4,177.0	162.5	4.0%
Materiales y Suministros	230.5	246.1	15.6	6.8%
Servicios Generales	336.6	357.7	21.1	6.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	18,033.8	17,725.7	(308.1)	-1.7%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	69.5	658.1	588.6	846.9%
Inversión Pública	821.9	885.0	63.1	7.7%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7.7	7.7	-	0.0%
Participaciones y Aportaciones	5,149.7	5,425.0	275.3	5.3%
Deuda Pública	866.7	943.2	76.5	8.8%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Clasificación por Tipo de Gasto

La Clasificación por Tipo de Gasto propuesta para 2025, que presenta las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, se realizó conforme a lo dictado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuya estructura es de la siguiente manera:

Clasificación por tipo de gasto 2025 (Cifras en millones de pesos)

Tipo de Gasto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	29,531.0	30,425.5	894.5	3.0%
Gasto Corriente	24,895.9	24,954.3	58.4	0.2%
Gasto de Capital	912.0	1,550.8	638.8	70.0%
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	145.6	198.3	52.7	36.2%
Pensiones y Jubilaciones	491.4	491.1	(0.3)	-0.1%
Participaciones	3,086.1	3,231.0	144.9	4.7%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Clasificación por Fuentes de Financiamiento

La Clasificación por Fuentes de Financiamiento que se refleja como presupuesto para 2025 consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, misma que permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

Al respecto, este apartado se realizó conforme a lo dictado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), cuya estructura es de la siguiente manera:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento 2025 (Cifras en millones de pesos)

Fuente de Financiamiento	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	29,531.0	30,425.5	894.5	3.0%
No etiquetado	14,380.2	15,681.6	1,301.4	9.0%
Recursos Fiscales	2,641.4	2,857.2	215.8	8.2%
Financiamientos Internos	-	600.0	600.0	100.0%
Recursos Federales	11,738.8	12,224.4	485.6	4.1%
Etiquetado	15,150.8	14,743.9	(406.9)	-2.7%
Recursos Federales	15,150.8	14,743.9	(406.9)	-2.7%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Clasificación Funcional

La Clasificación Funcional agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, misma que forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos, presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. En este orden de ideas, esta clasificación presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, por lo que el presupuesto previsto para el año 2025 basado en este esquema, muestra el siguiente panorama:

Clasificación Funcional del Gasto 2025 (Cifras en millones de pesos)

Finalidad / Función	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	29,531.0	30,425.5	894.5	3.0%
Gobierno	6,439.4	6,860.6	421.2	6.5%
Desarrollo Social	16,310.6	16,203.4	(107.2)	-0.7%
Desarrollo Económico	764.6	993.3	228.7	29.9%
Otras	6,016.4	6,368.2	351.8	5.8%
Transacciones de la Deuda Pública	866.7	943.2	76.5	8.8%
Transferencias, participaciones y aportaciones	5,149.7	5,425.0	275.3	5.3%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Con base en los datos que muestra la tabla anterior, se aprecia que la finalidad de Desarrollo Social constituye desde el punto de vista de la clasificación funcional, las erogaciones con mayor presupuesto, lo que se traduce en que actualmente el Estado continúa aplicando la mayor parte de su presupuesto en este renglón con el objeto de elevar el nivel de vida de los nayaritas, en la cual se encuentran previstos los recursos necesarios para atender las funciones relativas a Protección Ambiental, Vivienda y Servicios a la Comunidad, Salud, Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales, Educación y Protección Social.

Gasto propuesto para el Poder Ejecutivo

Como se ha señalado, en lo que respecta al Poder Ejecutivo se propone una asignación de 9,620.1 millones de pesos, que se desglosan en los capítulos de gasto que se presentan en la tabla siguiente:

Gasto del Poder Ejecutivo por Objeto de Gasto 2025 (Cifras en millones de pesos)

Capítulo de Gasto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	8,588.4	9,620.1	1,031.7	12.0%
Servicios Personales	3,996.0	4,157.2	161.2	4.0%
Materiales y Suministros	230.2	245.8	15.6	6.8%
Servicios Generales	320.0	341.3	21.3	6.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	2,839.4	2,994.6	155.2	5.5%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	55.8	644.2	588.4	1054.5%
Inversión Pública	316.8	329.1	12.3	3.9%

Gasto propuesto para Organismos Autónomos

En esta sección se presenta la propuesta de gasto correspondiente a los Organismos Autónomos que para efecto del ejercicio 2025 asciende a la cantidad de 1,589.4 millones de pesos, con la distribución que se presenta a continuación.

Gasto de Organismos Autónomos 2025 (Cifras en millones de pesos)

Organismos Autónomos	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	1,589.4	1,577.1	(12.3)	-0.8%
Comisión de Defensa de los Derechos Humanos	22.0	22.7	0.7	3.2%
Instituto Estatal Electoral	273.6	127.1	(146.5)	-53.5%
Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública	15.6	15.7	0.1	0.6%
Tribunal de Justicia Administrativa	63.1	63.2	0.1	0.2%
Tribunal Estatal Electoral	28.2	27.4	(0.8)	-2.8%
Universidad Autónoma de Nayarit	452.7	552.7	100.0	22.1%
Fiscalía General del Estado de Nayarit	734.1	768.2	34.1	4.6%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Gasto propuesto para Municipios

En cuanto al presupuesto que se propone por concepto de Transferencias a Municipios se maneja la cifra de 5,425.0 mdp que corresponde a las Participaciones Federales, Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33, así como los que pertenecen a los ingresos municipales coordinados relativos al impuesto predial y adquisición de bienes inmuebles.

Cabe señalar que los recursos en mención son transferidos con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal y con plena sujeción a los factores de distribución que determine el H. Congreso del Estado para el caso de las participaciones federales, así como a los montos aprobados por el Gobierno Federal tratándose de los recursos de las Aportaciones Federales provenientes del Ramo 33.

Presupuesto para Municipios 2025 (Cifras en millones de pesos)

Concepto	2024	2025	Variación	
	Aprobado	Presupuesto	Absoluto	%
Total gasto	5,149.7	5,425.0	275.3	5.3%
Participaciones Federales	3,073.0	3,216.2	143.2	4.7%
Aportaciones Federales	2,063.7	2,194.0	130.3	6.3%
Infraestructura Social Municipal (FAISM)	931.5	1,001.2	69.7	7.5%
Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,132.2	1,192.8	60.6	5.4%
Impuesto Predial	7.5	5.8	(1.7)	-22.7%
Adquisición de Bienes Inmuebles	5.5	9.0	3.5	63.6%

Nota: La suma puede variar por efecto del redondeo.

Información adicional para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

a).- Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

Los saldos de pasivo generados por las administraciones anteriores siguen representando un riesgo importante para las finanzas del Estado debido a que comprometen los recursos que el Gobierno de la República remite a nuestra entidad por concepto de participaciones federales, ya que la actual gestión gubernamental recibió el 19 de Septiembre de 2021 una hacienda estatal deteriorada, con un pasivo superior a 9 mil millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo y dificultades para el manejo adecuado del flujo de efectivo.

Asimismo, nuestra entidad depende en gran parte de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones y Convenios), por lo que cualquier modificación a la baja que hubiera en la recaudación federal participable y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) afectaría de manera importante el escenario financiero a nivel estatal, derivado de la probable disminución en las participaciones federales que nos corresponden.

Adicionalmente, es importante asentar que las finanzas locales se encuentran expuestas a la ocurrencia de desastres naturales generados por huracanes, lluvias severas, inundaciones o situaciones análogas, así como a contingencias de salud u otros eventos inesperados, cuya magnitud y efectos ocasionados, obligarían a que el Estado de Nayarit destine recursos, que originalmente están orientados a otras finalidades gubernamentales, para la atención inmediata a la población afectada por dichas circunstancias y a la reparación de daños a la infraestructura pública; además de que la recaudación propia podría disminuir ante la presencia de fenómenos que afecten drásticamente la economía de los contribuyentes.

En este aspecto, el Gobierno Federal enfatiza que el entorno macroeconómico previsto para 2025 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones presentadas en el Paquete Económico:

- Una inflación global más persistente, especialmente en alimentos y energía, podría dificultar la reducción de precios internos, limitando el consumo y aumentando los costos de producción.
- Si las principales economías, como los Estados Unidos de América, deciden mantener o aumentar sus tasas de interés debido a presiones inflacionarias, los costos de financiamiento para México se elevarían, afectando tanto al Sector Público como Privado y limitando la inversión.
- Una ralentización en los Estados Unidos de América reduciría la demanda de exportaciones mexicanas, especialmente en sectores clave como la manufactura, afectando el crecimiento económico y el empleo en México.
- Una caída o un aumento abrupto en los precios del petróleo, debido a tensiones geopolíticas o cambios en la oferta global, impactaría los ingresos fiscales de México y podría aumentar la volatilidad de precios en el país.
- Fenómenos como sequías, inundaciones o huracanes severos afectarían la producción agrícola, provocando escasez de alimentos y presiones inflacionarias, además de dañar la infraestructura y generar costos adicionales para su reconstrucción.

- Tensiones políticas o falta de resolución de diferencias, tanto internas como externas, podrían generar incertidumbre en los mercados, afectando las decisiones de inversión y generar volatilidad del tipo de cambio.
- Un empeoramiento de las tensiones globales, especialmente entre las principales potencias, aumentaría la volatilidad financiera y el costo de importaciones clave, además de incrementar la incertidumbre sobre las cadenas de suministro.

Así mismo, en el informe correspondiente al segundo trimestre de 2024 el Banco de México considera que el balance de riesgos para las perspectivas de crecimiento de la economía global está sesgado a la baja, precisando dentro de ellos los siguientes:

- a. Un apretamiento más duradero de las condiciones financieras y de otorgamiento de crédito ante la persistencia de la inflación.
- b. Los elevados niveles de endeudamiento y de déficits del sector público en algunas economías que pudieran generar presiones para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- c. Un crecimiento menor al previsto en economías de importancia sistémica, como los Estados Unidos de América, ante la posibilidad de una moderación mayor a la prevista de su mercado laboral, y/o en China, asociado con la debilidad de su sector inmobiliario.
- d. La incertidumbre asociada con los procesos electorales que se llevaron a cabo o que aún están en curso en algunas economías este año, lo que podría postergar las decisiones de consumo e inversión a nivel global.
- e. Una fragmentación económica que resulte en barreras para la inversión extranjera, las cadenas de producción, el comercio global, la transferencia de tecnología, la movilidad de los trabajadores y los sistemas de pagos internacionales.
- f. Un mayor escalamiento de los conflictos geopolíticos que genere efectos adversos en la actividad económica global.

Ahora bien, el Banco de México enfatiza que el entorno para la inflación mundial continúa siendo incierto y el balance de riesgos se mantiene sesgado al alza. Entre los riesgos al alza se encuentran:

- i) que ante la magnitud, alcance y duración de los choques que han afectado a la inflación subyacente mundial, aunado a la resiliencia de la actividad económica y de los mercados laborales en algunas economías, esta exhiba una persistencia mayor a la esperada;
- ii) una menor sincronización entre políticas fiscales y monetarias que dificulte la convergencia de la inflación a sus objetivos;
- iii) un incremento en los precios de las materias primas ante interrupciones en las cadenas de suministro derivadas de nuevos eventos climatológicos adversos o de conflictos geopolíticos; y
- iv) iv) que las presiones salariales en algunas economías se trasladen, en mayor medida, a incrementos en los precios.

b).- Estudio actuarial de las Pensiones

En Diciembre de 2023 la empresa denominada Lokton México Agente de Seguros y Fianzas SA de CV, realizó la Valuación Actuarial del Sistema de Pensiones para los Trabajadores al servicio del Estado de Nayarit, bajo la Ley vigente hasta el 16 de marzo de 2023 y bajo la nueva ley.

De acuerdo con lo establecido en el Marco de Referencia, el proyecto se llevó a cabo a través de dos etapas; a continuación, se detallan los objetivos para cada una de ellas:

1.- Primera Etapa

El objetivo consistió en efectuar la Valuación Actuarial del sistema de pensiones que contemplaba la Ley de Pensiones para los Trabajadores al servicio del Estado de Nayarit, para diagnosticar el grado de suficiencia de los recursos financieros institucionales, es decir, de las cuotas, aportaciones y reservas actuariales en su caso, para hacer frente a los compromisos establecidos, considerando los siguientes objetivos:

- a) Analizar la situación financiera del sistema de pensiones y diagnosticar su situación financiera en el corto, mediano y largo plazo.
- b) Efectuar un diagnóstico sobre la evolución financiera integral esperada del sistema de Pensiones en el corto, mediano y largo plazo.

- c) Determinar el período de suficiencia de sus recursos financieros.
- d) Determinar el costo fiscal¹ del Sistema de Pensiones, en su conjunto.
- e) Determinar, en su caso, las cuotas y aportaciones necesarias para resguardar el equilibrio financiero, para el plazo que se convenga con las autoridades.

2.- Segunda Etapa

Considerando los resultados de la primera etapa, así como, el nuevo sistema de pensiones que contempla la Ley del Fondo de Ahorro para el Retiro digno de las Trabajadoras y de los Trabajadores del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el objetivo consistió en efectuar la Valuación Actuarial para identificar el grado de suficiencia de las nuevas cuotas y aportaciones para hacer frente a los beneficios establecidos.

Los objetivos particulares serán similares a los descritos en la etapa anterior y adicionalmente se realizará el análisis necesario para determinar los costos e impactos en la situación financiera.

Cabe señalar que igual y como se menciona en la primera etapa, se determinaron las cuotas y aportaciones necesarias que permitan resguardar el equilibrio financiero.

Conforme al estudio realizado, a continuación se presentan las conclusiones y recomendaciones emitidas por la empresa valuadora.

- La población de trabajadores activos que fueron considerados en el estudio presentan las siguientes características:

CONCEPTO	TOTAL
Número de Trabajadores	13,375
Porcentaje del total	100%
Edad Promedio	43.31
Antigüedad Promedio	12.13
Nómina anual base ^{1/}	1,951.10
Salario mensual base promedio	12,156
Nómina anual integrada ^{1/}	2,579.08
Salario mensual integrado promedio	16,069

^{1/} Millones de pesos

Fuente: Elaborada por Lockton con datos del Gobierno de Nayarit

- La población de trabajadores pensionados que fueron considerados en el estudio presentan las siguientes características:

CONCEPTO	TOTAL
Casos	4,698
Porcentaje	100%
Edad Promedio	63.92
Antigüedad Promedio	7.27
Nómina tabulada anual (mdp) ^{1/}	1,139.42
Pensión mensual tabulada promedio	20,211.11
Importe de menor cuantía en la base de datos	374.72
Importe de mayor cuantía en la base de datos	213,126.68

1/ Millones de pesos

Fuente: Elaborada por Lockton con datos del Gobierno de Nayarit

- De los datos estadísticos obtenidos es importante destacar que:
 - Existen aproximadamente 3 activos por cada pensionado, se necesitan aproximadamente 3.30 activos para pagar una pensión.
 - La pensión promedio es el 126% del salario promedio de los activos, situación que complica el financiamiento de cualquier sistema de pensiones.
 - La nómina de pensiones es el 44% de los salarios, mientras que, las Cuotas y Aportaciones para pensiones equivalen al 30.64% del Salario
- Sobre los resultados de la Etapa 1, las proyecciones demográficas indican que:
 - Existen 5,613 activos que cumplirán con los requisitos de retiro en los próximos 5 años.
 - El salario promedio de estos casos representa el 80% de la pensión mensual promedio actual.
 - Existen 2,851 trabajadores que ya cumplen con los requisitos de retiro y representan aproximadamente el 21% de la población total de activos y el 61% del total de pensionados.

Los resultados de las proyecciones financieras (ingresos y gastos) muestran que el período de suficiencia es cero, lo que indica que, los ingresos por cuotas y aportaciones no son suficientes para cubrir el gasto desde el primer año de proyección.

El costo del esquema determinado a través de un balance actuarial arrojó que existe un déficit actuarial de 38,983 millones de pesos al 31 de diciembre de 2023, la Prima media requerida para financiar el sistema es del 68.76% de los salarios de cotización; considerando solamente las nuevas generaciones la prima pura del sistema la cual asciende a 35.86%.

- Sobre los resultados de la Etapa 2, se enfatiza que las obligaciones de los pensionados en curso de pago serían transferidas al Gobierno estatal; las proyecciones demográficas y financieras indican que, esta población se extinguiría aproximadamente en el año 2075.

En este sentido, las proyecciones demográficas indican que:

- Existen 1,541 activos que cumplirán con los requisitos de retiro en los próximos 5 años.
- El salario promedio de estos casos representa el 81% de la pensión mensual promedio actual
- Existen 424 trabajadores que ya cumplen con los requisitos de retiro y representan aproximadamente el 3% de la población total de activos y el 9% del total de pensionados.

Los resultados de las proyecciones financieras muestran que, el período de suficiencia considerando cuotas y aportaciones del 7% sería de 20 años y considerando cuotas y aportaciones del 15% sería de 50 años.

El costo del esquema determinado a través de un balance actuarial, arroja lo siguiente:

- Considerando cuotas y aportaciones del 7%: 25,650 millones de pesos al 31 de diciembre de 2023.
- Considerando cuotas y aportaciones del 15%: 8,876 millones de pesos al 31 de diciembre de 2023.
- De acuerdo con los resultados obtenidos en los balances, la Prima media requerida para financiar el sistema es del 38.66% de los salarios de cotización.
- Considerando solamente las nuevas generaciones se determina la prima pura del sistema, la cual asciende a 30.29%.

Conforme a los resultados obtenidos, las sugerencias emitidas por la empresa valuadora se describen a continuación:

- De acuerdo con lo establecido en la nueva Ley las obligaciones se financiarán con el 49% de la utilidad que genere el Fondo Soberano, es indispensable que esto se lleve a cabo.
- Con la finalidad de conseguir una correcta transición de los trabajadores de la Generación Actual a la nueva Ley se deberá establecer un esquema formal de reconocimiento de los servicios prestados.

Al respecto, en el presente paquete económico se presenta el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores en cumplimiento a lo dictado en el artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que estipula que como mínimo deberá actualizarse cada tres años.

Así mismo, se enfatiza que en el ordenamiento legal citado precisa que el estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

En torno a lo referido, a continuación se presenta el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF, que forma parte de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, expedidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, mismos que han tenido algunas reformas publicadas los días 27 de Septiembre de 2018 y 28 de Julio de 2021 en el mismo medio de difusión señalado.

Además, se precisa en los Criterios mencionados que el formato se presenta de forma anual de acuerdo a las fechas establecidas en la legislación local para la presentación del proyecto de Presupuesto de Egresos.

Dicho formato fue requisitado por la empresa de consultoría actuarial, considerando los datos y cifras que arrojó el estudio realizado por la misma.

Formato 8) Informe sobre Estudios Actuariales – LDF

DIRECCIÓN GENERAL DEL FONDO DE PENSIONES Tablas sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	Total
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Fondo general para trabajadores del estado o municipio		Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Fondo general para trabajadores del estado o municipio		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Mixto		Mixto	Mixto		
Población afiliada						
Activos ¹⁾	13,442		13,442	13,442		13,442
Edad promedio ¹⁾	43.31		43.31	43.31		43.31
Pensionados y Jubilados						
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos) ¹⁾	12.3		12.3	12.3		12.3
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	7%		7%	7%		7%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	7%		7%	7%		7%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %) ²⁾	48.60%					
Crecimiento esperado de los activos (como %) ²⁾	0.50%		0.50%	0.50%		0.50%
Edad de retiro						
Jubilación	65					
Retiro anticipado	60					
Vejez	65					
Retiro anticipado en edad avanzada	60					
Esperanza de vida						
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones ¹⁾	367,000,000.00		367,000,000.00	367,000,000.00		367,000,000.00
Nómina anual						
Activos						
Pensionados y Jubilados						
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados						
Monto mensual por pensión						
Máximo						
Mínimo						
Promedio						
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						
Pensiones y Jubilaciones en curso de pago						
Generación actual ¹⁾	20,869,000,000					20,869,000,000
Generaciones futuras ¹⁾	19,867,000,000					19,867,000,000
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización 2.00%						
Generación actual						
Generaciones futuras						
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual ¹⁾	5,496,000,000					5,496,000,000
Generaciones futuras ¹⁾	9,182,000,000					9,182,000,000
Otros Ingresos						
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual ¹⁾	-\$15,169,000,000					-\$15,169,000,000
Generaciones futuras ¹⁾	-\$10,685,000,000					-\$10,685,000,000
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						
Tasa de rendimiento						
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial	2023	2023	2023	2023	2023	2023
Empresa que elaboró el estudio actuarial	Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.		Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.	Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.		Lockton México Agente de Seguros y de Fianzas S.A. de C.V.

¹⁾ Estimaciones realizadas por Lockton

²⁾ Se considero el promedio de del crecimiento reportado por Lockton durante el periodo de 2024 a 2030

c).- Resultados de las Finanzas Públicas

En lo que respecta a los ingresos de ejercicios anteriores y el de 2024, se tienen los siguientes resultados.

Resultados de Ingresos - LDF (Cifras en pesos nominales)

Nayarit Resultados de Ingresos - LDF (PESOS)						
Concepto (b)	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente ² 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	10,984,518,750	9,792,339,713	10,762,100,925	12,988,992,002	16,038,939,854	15,799,191,739
A. Impuestos	822,587,769	706,692,184	930,568,550	1,596,901,491	2,135,944,755	1,826,827,992
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	365,308,257	298,467,680	424,626,108	561,238,234	587,671,164	795,369,510
E. Productos	29,292,496	16,055,858	14,605,254	27,043,569	32,041,655	32,505,608
F. Aprovechamientos	284,010,502	271,204,127	462,371,867	261,501,483	378,868,291	146,448,981
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	258,579,888	161,845,826	101,237,235	142,810,480	127,900,080	126,251,916
H. Participaciones *	8,976,925,921	8,086,166,062	8,446,642,639	9,546,011,732	11,476,971,458	12,015,546,516
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	247,813,917	251,907,977	382,049,273	853,485,013	1,299,542,451	856,241,216
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,100,387,379	15,514,310,105	15,373,789,194	16,611,884,481	18,840,046,540	15,708,361,774
A. Aportaciones	10,124,148,499	10,517,300,025	10,749,541,806	11,499,956,565	12,945,266,948	11,787,729,506
B. Convenios	3,976,238,880	4,997,010,080	4,624,247,388	5,111,927,916	5,894,779,593	3,920,632,268
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	26,118,932,281	25,472,515,713	26,165,198,707	29,677,273,416	34,878,986,395	31,507,553,513
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

En cuanto a egresos, los resultados en los últimos cinco años y el que está en curso se muestran en el siguiente cuadro.

Resultados de Egresos LDF (Cifras en pesos nominales)

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT						
Resultados de Egresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	Año 5 2019	Año 4 2020	Año 3 2021	Año 2 2022	Año 1 2023	Ejercicio Vigente 2024 Proyección
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	11,980,130,371	10,605,918,484	10,360,643,840	13,781,913,707	16,034,676,666	16,966,083,907
A. Servicios Personales	2,790,089,963	2,399,223,024	2,676,589,224	2,482,491,659	2,769,081,629	2,937,384,665
B. Materiales y Suministros	265,377,808	195,590,137	192,236,501	282,067,600	287,787,060	220,695,683
C. Servicios Generales	854,236,044	597,560,726	457,688,875	925,364,461	961,731,990	754,955,906
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,674,340,440	4,119,193,686	4,275,088,682	5,833,744,579	6,331,001,463	7,370,178,984
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,314,573	6,407,363	1,767,733	245,792,074	72,478,573	82,669,604
F. Inversión Pública	371,706,861	421,399,466	123,669,764	687,291,936	892,879,684	869,687,064
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,000,000		0	0	75,193,934.95	0
H. Participaciones y Aportaciones	2,614,327,778	2,499,070,732	2,340,603,657	2,637,897,891	3,077,010,825	3,039,026,815
I. Deuda Pública	391,808,235	367,473,350	293,489,404	687,263,997	635,085,398	691,485,186
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	13,778,341,142	14,637,834,122	16,606,268,993	16,410,492,618	18,979,806,663	16,968,321,634
A. Servicios Personales	646,649,745	1,139,113,827	892,379,639	1,114,453,131	944,360,976	1,448,148,526
B. Materiales y Suministros	93,116,651	20,657,470	9,879,499	1,582,821	38,743,988	4,100,182
C. Servicios Generales	13,622,977	12,844,735	13,664,692	228,117,836	213,765,793	157,963,448
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	10,850,144,059	11,309,071,998	12,315,841,115	12,881,919,144	14,444,598,977	12,696,054,609
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	21,618,756	2,101,704	1,768,866	26,734,255	16,079,009	13,209,057
F. Inversión Pública	175,122,268	204,272,153	362,413,350	1,108,437,111	856,467,022	510,606,972
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0		0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	1,800,519,444	1,768,230,947	1,702,661,397	1,917,100,405	2,358,756,312	2,049,631,022
I. Deuda Pública	87,952,242	53,631,288	63,654,734	89,430,554	137,033,587	36,706,118
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	25,758,471,514	25,243,752,606	25,866,882,832	30,192,406,225	34,014,381,219	32,934,405,541

d).- Proyecciones de las Finanzas Públicas

Las proyecciones de ingresos de los siguientes cinco años se muestran en el siguiente cuadro.

Proyecciones de Ingresos - LDF (Cifras en pesos nominales)

Formato 7 a)						
Nayarit						
Proyecciones de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión de Iniciativa de Ley 2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	15,081,579,997	15,903,996,387	16,821,427,043	17,804,463,500	18,870,910,549	20,062,270,311
A. Impuestos	1,759,446,788	1,775,608,063	1,873,266,506	1,985,662,496	2,124,658,870	2,294,631,579
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	790,042,042	853,245,405	883,962,239	916,668,841	954,252,263	1,030,592,444
E. Productos	28,502,904	29,414,996	30,356,275	31,327,675	32,330,160	33,364,725
F. Aprovechamientos	73,584,100	76,527,464	79,588,562	82,772,104	86,082,988	89,526,307
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	205,578,407	208,045,347	210,541,891	213,068,393	215,625,213	218,212,715
H. Participaciones	11,634,303,954	12,363,774,812	13,138,983,493	13,962,797,758	14,838,265,177	15,768,624,404
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	590,121,802	597,380,300	604,728,078	612,166,233	619,695,878	627,318,137
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (Z=A+B+C+D+E)	14,743,920,926	15,118,668,518	15,503,503,803	15,898,718,518	16,304,613,522	16,721,499,101
A. Aportaciones	12,500,537,499	12,785,549,754	13,077,060,288	13,375,217,263	13,680,172,217	13,992,080,143
B. Convenios	2,243,383,427	2,333,118,764	2,426,443,515	2,523,501,255	2,624,441,305	2,729,418,958
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	30,425,500,923	31,022,664,905	32,324,930,846	33,703,182,018	35,175,524,071	36,783,769,412
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Por su parte, las proyecciones de gasto se presentan a continuación.

Proyecciones de Egresos - LDF (Cifras en pesos nominales)

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT						
Proyecciones de Egresos - LDF						
(PESOS)						
(CIFRAS NOMINALES)						
Concepto	Año en cuestión 2025	Año 1 2026	Año 2 2027	Año 3 2028	Año 4 2029	Año 5 2030
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	16,681,679,997	16,903,996,387	16,821,427,043	17,804,463,600	18,870,910,549	20,062,270,311
A. Servicios Personales	4,157,195,528	4,215,159,250	4,459,370,683	4,719,974,254	5,002,690,024	5,318,520,232
B. Materiales y Suministros	245,819,542	249,306,072	263,687,428	279,097,200	295,814,490	314,469,873
C. Servicios Generales	341,330,847	346,172,041	366,111,633	387,538,284	410,750,950	436,682,510
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,825,014,766	5,907,632,657	6,248,417,651	6,613,572,303	7,009,710,309	7,452,247,874
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	644,231,331	653,368,650	691,058,575	731,443,721	775,255,543	824,199,035
F. Inversión Pública	329,075,081	333,742,448	352,994,562	373,623,402	396,002,598	421,003,064
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	7,695,277	7,804,422	8,254,624	8,737,020	9,260,348	9,844,973
H. Participaciones y Aportaciones	3,231,034,088	3,276,860,780	3,465,888,271	3,668,433,137	3,888,134,028	4,133,631,696
I. Deuda Pública	900,122,517	92,950,067	965,614,086	1,022,044,129	1,083,262,258	1,151,650,854
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	14,743,920,926	15,118,668,618	16,603,603,803	16,898,718,618	16,304,613,622	16,721,499,101
A. Servicios Personales	1,793,857	20,296,959	20,813,604	21,344,134	21,889,102	22,448,775
B. Materiales y Suministros	312,500	320,443	328,599	336,976	345,579	354,415
C. Servicios Generales	1,403,759	1,820,695	1,724,854	1,688,561	1,610,151	1,603,969
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,900,714,152	12,203,115,707	12,518,819,641	12,832,821,444	13,150,443,957	13,496,937,630
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,850,000	14,202,027	14,563,530	14,934,782	15,315,068	15,707,678
F. Inversión Pública	555,893,318	570,022,510	584,532,040	599,432,908	614,736,457	630,454,386
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	2,193,957,811	2,249,721,841	2,306,986,960	2,365,796,582	2,426,115,475	2,488,229,813
I. Deuda Pública	42,995,515	44,088,337	45,210,575	46,363,081	47,546,733	48,762,435
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	30,425,600,923	31,022,664,996	32,324,930,846	33,703,182,018	35,175,524,071	36,783,769,412

Conforme a lo antes señalado, se somete a consideración ante esa H. Soberanía Popular la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025, como a continuación se detalla:



**PODER EJECUTIVO
NAYARIT**

Dado en Casa de Gobierno, Residencia Oficial del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la ciudad de Tepic, su capital, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.



**DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT**



**DRA. EN D. ROCÍO ESTHER GONZÁLEZ GARCÍA
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**



**MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE PAQUETE FISCAL DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CONTIENE LAS INICIATIVAS DE LEY DE INGRESOS Y PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos:

	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	2,857,154,241.00
1	IMPUESTOS	1,759,446,788.00
1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	82,683,314.00
	Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	38,137,160.00
	Impuesto Cedulares sobre los Ingresos de las Personas	44,546,154.00
1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	11,592,461.00
	Impuesto Predial	
	Urbano	11,119,577.00
	Rústico	472,884.00
1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	682,393,183.00
	Impuesto sobre Hospedaje	611,218,945.00
	Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	44,781,098.00
	Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados	18,122,447.00
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	8,270,693.00
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	966,775,803.00

	Impuesto sobre Nóminas	966,775,803.00
1.6	Impuestos Ecológicos	800,000.00
	Impuesto por el Transporte de Materiales Pétreos en Vehículo o Camión de Volteo.	800,000.00
1.7	Accesorios de Impuestos	15,202,027.00
	Recargos	9,238,062.00
	Actualización	758,712.00
	Gastos de Ejecución	627,666.00
	Multas	4,577,587.00
1.8	Otros Impuestos	0.00
1.9	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	DERECHOS	790,042,042.00
4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0.00
4.3	Derechos por Prestación de Servicios	764,302,581.00
	Servicios Registrales	217,885,146.00

Servicios Prestados en Materia de Profesiones	10,996,215.00
Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	2,886,466.00
Constancias	1,861,426.00
Servicios Prestados por el Registro Civil	17,107,168.00
Servicios Prestados en Materia de Registro y Control Vehicular	201,452,535.00
Servicios Catastrales	5,481,413.00
Servicios Prestados en Materia de Educación	22,185,555.00
Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	110,287,620.00
Casas de Empeño	2,890,944.00
Servicios que preste la Secretaría de Infraestructura	209,466.00
Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural	2,404,634.00
Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	2,451,234.00
Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	4,116,681.00
Servicios Prestados por la Secretaría de Salud	0.00
Servicios Prestados por el Periódico Oficial	8,545,231.00
Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable	5,956,225.00
Servicios Prestados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza	51,284.00
Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	3,940.00
Servicios Prestados por la Secretaría de Economía	0.00
Servicios Prestados por la Secretaría de Turismo	0.00
Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	744,019.00

	Servicios Prestados en Materia de Control de Confianza	858,501.00
	Servicios Prestados por la Secretaría de Movilidad	145,926,878.00
4.4	Otros Derechos	0.00
4.5	Accesorios de Derechos	25,739,461.00
	Multas	23,475,454.00
	Gastos de Ejecución	34,080.00
	Recargos	1,666,822.00
	Actualización en Derechos	563,105.00
4.9	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
5	PRODUCTOS	28,502,904.00
5.1	Productos	28,502,904.00
	Periódico Oficial	168,168.00
	Rentas, Dividendos y Regalías	26,754,323.00
	Otros Productos	1,580,413.00
5.9	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	APROVECHAMIENTOS	73,584,100.00
6.1	Aprovechamientos	73,584,100.00
	Donaciones	1,560,000.00
	Otros Aprovechamientos Diversos	69,310,502.00
	Multas Estatales no Fiscales	2,713,598.00
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	0.00
6.9	Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	205,578,407.00
7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	193,307,572.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	193,307,572.00
7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	12,270,835.00
	Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	11,470,835.00

	Ingresos por venta de bienes y servicios de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	800,000.00
7.9	Otros Ingresos	0.00
8	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	26,968,346,682.00
8.1	Participaciones	11,634,303,954.00
	Fondo General de Participaciones (FGP)	9,217,346,233.00
	Fondo de Fomento Municipal (FFM)	622,762,960.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	243,352,044.00
	Venta Final de Gasolina y Diésel	329,653,035.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	400,401,570.00
	Fondo Impuesto sobre la Renta	820,788,112.00
8.2	Aportaciones	12,500,537,499.00
	FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	7,386,682,448.00
	Servicios Personales	6,942,273,773.00
	Otros de Gasto Corriente	250,487,714.00
	Gastos de Operación	193,920,961.00
	FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,003,173,776.00
	FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,139,257,557.00
	Infraestructura Social Municipal	1,001,163,002.00
	Infraestructura Social Estatal	138,094,555.00
	FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,192,794,812.00
	FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	608,984,004.00
	Asistencia Social	200,791,188.00
	Infraestructura Educativa Básica	186,758,389.00

	Infraestructura Educativa Media Superior	9,023,634.00
	Infraestructura Educativa Superior	212,410,793.00
	FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	157,216,192.00
	Educación Tecnológica	76,685,024.00
	Educación de Adultos	80,531,168.00
	FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	232,331,579.00
	FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	780,097,131.00
8.3	Convenios	2,243,383,427.00
	Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,755,501,285.00
	Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar	6,944,788.00
	Programa Telebachillerato Comunitario	20,360,116.00
	Programa COBAEN	54,614,372.00
	Programa ICATEN	41,618,692.00
	Programa CECYTEN	150,347,441.00
	Universidades Tecnológicas	145,428,442.00
	Universidad Politécnica	5,259,022.00
	Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable.	542,146.00
	Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	15,800,892.00
	Programa para el adelanto, Bienestar e igualdad de las Mujeres	13,016,591.00
	Programa de Apoyo a Cultura	1,526,595.00
	Programa de Apoyo para las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)	6,692,346.00
	Prevención y Atenciones contra las Adicciones	3,999,835.00
	Protección contra Riesgos Sanitarios	9,226,340.00
	Programa Acciones de Salud Pública en la Entidades Federativas	12,504,524.00

8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	590,121,802.00
	Fondo de Compensación de ISAN	13,888,241.00
	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	71,954,678.00
	Fondo de Repecos e Intermedios	7,323,474.00
	Otros Incentivos	496,955,409.00
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00
9.7	Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	600,000,000.00
0.1	Endeudamiento Interno	0.00
	Endeudamiento Interno	600,000,000.00
0.2	Endeudamiento Externo	0.00
0.3	Financiamiento Interno	0.00
	GRAN TOTAL	30,425,500,923.00

**TÍTULO SEGUNDO
IMPUESTOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS, SOBRE RIFAS,
LOTERÍAS Y SORTEOS**

ARTÍCULO 2.- El Impuesto sobre Juegos y Apuestas Permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, se causará conforme a las siguientes tasas:

- | | | |
|------|---|-----|
| I. | Respecto a los juegos y apuestas permitidas. | 4% |
| II. | Rifas, loterías, sorteos y concursos, sobre el importe total de los boletos vendidos. | 8% |
| III. | Sobre los premios obtenidos. | 6% |
| IV. | Sobre las erogaciones para participar en juegos con apuestas. | 10% |

**SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES;
ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES
INMUEBLES**

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes que obtengan ingresos por actividades profesionales; arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles; pagarán las tasas aplicables a la base gravable, establecidas en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO II
DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 4.- Este impuesto se causará a la tasa del 5% (cinco por ciento), aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BEBIDAS
CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 5.- La base de este impuesto será el valor de la enajenación. Para estos efectos, se considerará valor de enajenación el precio de la venta de bebidas con contenido alcohólico, adicionado con las cantidades que por cualquier otro concepto se carguen o cobren al adquirente del bien, excepto aquellas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El impuesto deberá incluirse en el precio correspondiente, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo en su caso precios oficiales.

Este impuesto se calculará aplicando una tasa del 4.5% (cuatro punto cinco por ciento) al valor de enajenación, tal como lo establece la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS USADOS

ARTÍCULO 6.- El Impuesto sobre la adquisición de vehículos usados se causa a la tasa del 2% (dos por ciento), de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

La base para el pago del impuesto será el valor que resulte más alto entre el de la operación y el oficial conforme a la tabla de valores que emita la Secretaría de Administración y Finanzas,

misma que será publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, a más tardar el primero de enero del año dos mil veinticinco y formará parte de esta Ley.

CAPÍTULO III DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES

SECCIÓN ÚNICA DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ARTÍCULO 7.- El Impuesto sobre Nómina se causará y aplicará al monto de las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, honorarios asimilados a salarios, prestado dentro del Estado de Nayarit, independientemente de la denominación que se le otorgue, bajo la dirección y/o dependencia de un patrón, contratista, intermediario o terceros

Los patrones, o quienes con cualquier carácter realicen las erogaciones referidas en el párrafo anterior, como sujetos pasivos del mismo, efectuarán su pago los primeros diez días de calendario del mes siguiente, en relación al monto de las erogaciones efectuadas al mes anterior, utilizando para ello la forma oficial correspondiente.

El Impuesto sobre Nóminas se causará a la tasa del 3% (tres por ciento) aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit en vigor.

El Ejecutivo Estatal por conducto de la Comisión Dictaminadora de la Secretaría de Economía, podrá otorgar estímulos en este impuesto a las Instituciones Educativas de carácter privado, que no incrementen sus tarifas en un porcentaje superior al índice de inflación del año inmediato anterior.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, emitir facilidades administrativas y estímulos fiscales para el pago del Impuesto sobre Nóminas de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

**CAPÍTULO IV
DE LOS IMPUESTOS ECOLÓGICOS**

**SECCIÓN ÚNICA
DEL IMPUESTO A LA INDUSTRIA DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES PÉTREOS EN
TRANSPORTE DE VEHÍCULOS O CAMIONES DE VOLTEO**

ARTÍCULO 8.- La base de este impuesto es el volumen de materiales pétreos o de los derivados que se trasladen en territorio del Estado.

Se consideran materiales pétreos aquel por su naturaleza semejante a los componentes de terreno, tales como roca, o productos de descomposición, arena, grava, jal, tepetate, tezontle, arcilla o cualquier otro material derivado de rocas que sea susceptible de ser utilizado como material de construcción, como agregado para la fabricación de estos como elementos ornamental, siempre que no se encuentren precisados en la Ley Federal de Derechos, mezclas de minerales no metálicos y las sustancias terrosas, y demás minerales metálicos, así como los agregados pétreos, las piedras y sustrato o cepa fértil, el caolín, las rocas y el material en greña.

El impuesto se causará por cada metro cúbico que se transporte de los materiales objeto de este impuesto, conforme a la cuota establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

**CAPÍTULO V
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS RECARGOS**

ARTÍCULO 9.- Los recargos se causarán en un porcentaje igual al que fije la Federación, durante el año dos mil veinticinco en lo que a prórroga o pagos diferidos de créditos fiscales se refiere, así como en el pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, los recargos no excederán del 100 por ciento respecto del monto de las contribuciones o aprovechamientos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 10.- Los ingresos que el Estado obtenga por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, en términos de las disposiciones fiscales estatales aplicables y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación, se causarán a la tasa del 2% (dos por ciento) sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican;

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo;
- III. Por la de remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% (dos por ciento) del adeudo sea inferior a \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) se cobrará esta última cantidad en lugar del 2% (dos por ciento) del adeudo.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$86,460.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

SECCIÓN TERCERA DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 11.- Lo obtenido por el Estado por concepto de sanciones aplicables a la violación de leyes, de conformidad al artículo 116 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS ACTUALIZACIONES**

ARTÍCULO 12.- Las actualizaciones se causarán de acuerdo al factor que se determine conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije la Federación, durante el año dos mil veinticinco en lo que a prórroga o pagos diferidos se refiere, así como en pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

**TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 13.- La Contribución de Mejoras por Obras Públicas que se establezcan en las disposiciones fiscales estatales.

**TÍTULO CUARTO
DERECHOS**

**CAPÍTULO I
DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

**APARTADO A
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE
PROFESIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 14.- Los servicios prestados por la Dirección de Profesiones y Actividades Técnicas, relativos a los conceptos que se enuncian en la presente Ley de Ingresos, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), mismos que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Expedición de Cédula Estatal con Registro de Título y/o Legalización de firmas de títulos profesionales.	8.5
II.- Registro de Título Electrónico (posterior a registro de Título Físico)	5.7
III.- Expedición de Duplicado de Cédula Estatal.	4.3
IV.- Expedición de Cédula Provisional	5.7
V.- Legalización de Firmas de Certificados de Estudios.	2.9
VI.- Apostilla/Legalización y/o Certificación de Documentos.	3.1
VII.- Registro de Institución Educativa.	48.1
VIII.- Registro o Adición de Carrera de Institución Educativa.	21.1
IX.- Actualización y/o Modificación al registro de Institución Educativa.	11.5

X.- Registro de Asociación de Profesionistas o Técnicos.	27.4
XI.- Actualización y/o Modificación al Registro de Asociación de Profesionistas o Técnicos.	11.5
XII.- Certificación de Documentos Expedidos por Asociación de Profesionistas o Técnicos.	0.6
XIII.- Registro de Patente de Notario.	27.4
XIV.- Constancia de Registro de Profesionistas o Registro de Título.	0.5
XV.- Rectificación de Datos en Cédula Profesional Estatal.	4.3

**APARTADO B
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO**

ARTÍCULO 15.- Los servicios prestados por la Dirección del Notariado relativos a la autorización de folios, volúmenes de protocolo y libros notariales, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Por expedición del FIAT o patente para el ejercicio del Notariado.	211

II.- Por el registro de convenios notariales.	49.3
III.- Por autorización de los 10 libros de folios con los cuales se integra el tomo solicitado para el protocolo de notario.	65.1
IV.- Por la autorización de las escrituras cuyos protocolos se encuentran en el archivo de Notarías de la Dirección del Notariado.	5.7
V.- Por la certificación de la razón de cierre de los 10 (diez) libros que conforman el tomo del protocolo que envíe el notario.	35.8
VI.- Por registro de firmas y/o sellos ante la Dirección Estatal del Notariado, de los nuevos notarios.	7.1
VII.- Por la expedición de testimonios, por cada foja que integre el instrumento público.	2.9
VIII.- Informe al testador sobre la existencia o inexistencia de testamento.	2.9
IX.- Por consulta sobre existencia de actos o hechos jurídicos en los libros del protocolo.	7.1
X.- Registro de avisos de otorgamiento y revocación de testamento.	1.4

XI.- Por registro de patente de notario.	35.2
XII.- Por el registro de exámenes tanto a aspirantes a notario, así como a persona titular de notaría.	8.5
XIII.- Registro de sellos y firmas de los notarios, por reposición en cualquier caso.	7.1
XIV.- Por el registro de otorgamiento de poderes y revocación.	1.4
XV.- Por informe sobre la existencia o revocación de poderes.	2.9
XVI.- Por el registro por conclusión de convenio notarial.	20.5
XVII.- Autorización de folios por libro del Inmueble por Patrimonio Federal.	13.8
XVIII.- Por el servicio del suministro y custodia de hasta 2,000 folios.	93

**APARTADO C
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL**

ARTÍCULO 16.- Los Derechos por Prestación de Servicios de la Dirección del Registro Civil, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Derecho por Formato Único para Actas del Registro Civil.	0.68
II.- Derecho por inscripción de sentencia de divorcio.	8.5
III.- Derecho por inscripción de sentencias administrativas.	8.5
IV.- Derecho por inscripción de sentencias judiciales (rectificación mayor de Actas).	8.5
V.- Derecho por expedición certificado de inexistencia de registro de nacimiento.	EXENTO
VI.- Derecho por inscripción de adopción.	8.4
VII.- Derecho por reconocimiento de hijos.	EXENTO
VIII.- Derecho por anotación marginal aclaratoria o de reconocimiento.	5.7
IX.- Derecho por inscripción de cambio de Régimen Matrimonial.	21.2
X.- Derecho por inscripción de sentencia judicial de nulidad de Actas del estado civil.	8.5
XI.- Derecho por Matrimonio y Actos Registrales en oficinas del Registro Civil.	15.5

XII.- Derecho por Matrimonio y Actos Registrales fuera de oficinas del Registro Civil.	36.6
XIII.- Derecho por Registro de Defunción.	4.3
XIV.- Derecho por Divorcio Administrativo.	24.6
XV.- Derecho por inserción de nacimiento celebrado en el extranjero.	EXENTO
XVI.- Derecho por inscripción de pérdida o limitación de capacidad legal y administración de bienes.	9.9
XVII.- Derecho por Formato Único para Actas del Registro Civil de otros Estados.	2.9
XVIII.- Expedición de registro y primera copia certificada de acta de nacimiento.	EXENTO
XIX.- Derecho de Reconocimiento de Identidad de Género.	5.7
XX.- Expedición de primera copia certificada del acta por reconocimiento de identidad de género.	EXENTO
XXI.- Derecho por modificación de Actas del Registro Civil.	12.4

XXII.- Derecho por expedición de certificado de inexistencia de registro de matrimonio, defunción o divorcio.	3.7
XXIII.- Derecho por procedimiento administrativo de nulidad de acta.	20.3
XXIV.- Derecho por inserción de matrimonio, defunción, divorcio celebrado en el extranjero.	16.9
XXV.- Certificado de deudor alimentario moroso.	2.6
XXVI.- Derecho por expedición de certificado de no deudor alimentario moroso.	3.7
XXVII.- Certificado de cancelación de adeudo.	1.2
XXVIII.- Rectificación de Actas del Registro Civil.	5.7
XXIX.- Expedición de primera copia certificada de acta por inserción de nacimiento celebrado en el extranjero.	EXENTO

**APARTADO D
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIÓDICO OFICIAL**

ARTÍCULO 17.- Los servicios que presta el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, se pagarán conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I. Por publicaciones de Edictos, por página tamaño oficio en formato Arial 12 y por cada edición.	5.7
II. Por publicaciones de otros textos por página, tamaño carta en formato Arial 12, por cada edición.	7.1
III. Por publicaciones de Balances Generales por página tamaño carta en formato Arial número 12, por cada edición.	8.5

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**APARTADO A
DE LOS SERVICIOS REGISTRALES**

ARTÍCULO 18.- Los Derechos por los servicios prestados en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberán ser pagados conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
A) INSCRIPCIONES ACTOS INMOBILIARIOS	
I.- Por inscripción o registro de documentos públicos o privados, de resoluciones judiciales, administrativas o de cualquier otra clase, por virtud de las cuales se adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o derechos reales.	131.8
1) Si la inscripción se refiere al tracto breve, el pago de derechos será por cada uno de los Actos Jurídicos que contenga el documento.	
2) En los actos jurídicos que contengan el otorgamiento de usufructo vitalicio y/o reserva de dominio, además se pagará por cada acto jurídico.	6
3) Si en el título de propiedad se constituye la figura de patrimonio familiar, además se pagará por este acto.	24.8
4) Por la inscripción de documentos mediante los cuales el Estado de Nayarit y la Federación sean acreedores y/o adquieran bienes inmuebles.	EXENTO
II.- Por la cancelación de inscripciones.	5

III.- Por la rectificación en inscripciones.	5
IV.- Por el registro de cada predio resultante de una división o por cada unidad de propiedad exclusiva de un régimen de propiedad en condominio.	7
V.- Por el registro de fusión de predios.	29
VI.- Por el registro de fraccionamientos habitacionales.	131.8
VII.- Por el registro de tiempo compartido.	31
VIII.- Por la cesión de derechos.	100
IX.- Por la anotación por orden de autoridades judiciales o administrativas.	24.8
X.- Por la inscripción de fideicomisos que no trasladen el dominio.	89.9
XI.- Por la inscripción de créditos y/o convenios.	65.9
XII.- Por la inscripción de actos e instrumentos públicos mediante los cuales se reconozcan adeudos, reestructuren los plazos, montos, formas de pago o cuantía de créditos otorgados con anterioridad y cuya garantía estuviere previamente inscrita en el Registro Público.	24.8

XIII.- Por la expedición de certificados por cada inmueble:	
1) Certificado de existencia o inexistencia de gravámenes, limitaciones de dominio y anotaciones preventivas.	5.4
2) Certificado de Inscripción o No inscripción.	3.9
3) Certificado de situación registral en el que conste la anotación del aviso preventivo o definitivo.	8.5
4) Certificado de historial registral.	
a. Hasta por 20 años.	7.8
b. De más de 20 años.	10.9
5) Certificado de adquisición o enajenación de bienes inmuebles.	4.7
XIV.- Depósito de testamento Ológrafo.	9.3
XV.- Por el registro de protocolización de manifestación de fincas urbanas. Quedan exentos los que se registren a favor del Gobierno del Estado.	24.8
XVI.- Por el acceso anual al portal notarial del Registro Público del Estado de Nayarit.	128.8
1) Por cada usuario adicional.	15.5

XVII.- Alerta Registral por cada inmueble, periodo anual.	16.3
B) INSCRIPCIONES ACTOS COMERCIALES	
I.- Por inscripción de constitución o modificación por aumento y disminución de capital social, fusión, escisión de sociedades mercantiles.	131.8
II.- Instrumentos por los que se constituyan, reformen o disuelvan las Sociedades y Asociaciones Civiles.	26.4
III.- Por cada una de las actas de asamblea, que no modifique el patrimonio de las Sociedades Mercantiles.	26.4
IV.- Certificados relativos a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, por cada uno de ellos.	7.8
V.- Por el registro de capitulaciones matrimoniales.	24.8
C) OTROS SERVICIOS	
I.- Por la revisión de un trámite que fue previamente declarado como improcedente, habiéndose demostrado la existencia del rechazo atribuible al interesado.	3.9
II.- Por la corrección de avisos y anotaciones.	5
III.- Por la cancelación de avisos y anotaciones.	5

IV.- Por cada registro del sello y firma de Notarios y Corredores Públicos, de las fianzas que deban otorgar, de los convenios de suplencia y asociación que celebren; de las notificaciones en caso de pérdida o destrucción del sello.	26.4
V.- Por Inscripción de cualquier acto jurídico otorgado fuera del territorio del Estado, se causará y pagará una cuota adicional a la que corresponda.	104.6
VI.- Por la inscripción de poderes de cualquier clase.	15.5
VII.- Constancia de datos.	3.9
VIII.- Por la reimpresión de trámites.	1.4
IX.- Por la inscripción del certificado del registro de deudores alimentarios morosos a que se refiere el artículo 36 del Código Civil para el Estado de Nayarit.	EXENTO
X.- Por inscripción de la declaratoria de herederos legítimos y nombramiento de albacea definitiva.	23.3

**APARTADO B
DE LOS SERVICIOS CATASTRALES**

ARTÍCULO 19.- Los Derechos por los servicios prestados en materia catastral deberán ser pagados conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
A)- COPIAS DE PLANOS Y CARTOGRAFÍAS	
I.- Copia de Cartografía Catastral Histórica.	5
B)- TRABAJOS CATASTRALES ESPECIALES	
I.- Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, colindancias, superficie de terreno y construcción, en:	
1.- Predios urbanos.	4.3
2.- Predios rústicos con apoyo fotogramétrico y cartográfico, acotamiento colindancias y superficies.	4.3
II.- Levantamiento topográfico de predio rústico:	Ver Tabla de Zonas y Superficies, que se encuentra al final del presente artículo.
III.- El Apeo y deslinde de predios rústicos, se efectuarán, bajo las siguientes bases:	Ver Tabla de Zonas y Superficies, que se encuentra al final del presente artículo.
1.- Por mandato judicial a costa del promovente.	
2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando	

no exista conflicto de los predios colindantes.

IV.- El apeo y deslinde de predios urbanos, se efectuará, bajo las siguientes bases:

1.- Por mandato judicial a costa del promovente.

2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.

a) De 1m ² . hasta 5,000m ² :	21.2
b) Sobre el excedente de 5,000 m ² ; por cada 100m ² .	1.4

V.- Ubicación y verificación de medidas físicas, colindancias de predio urbano:

1.-Servicio Ordinario.	16.9
------------------------	------

VI.- Expedición de avalúo catastral con medidas, colindancias y valores:

1.-Servicio Ordinario.	18.3
------------------------	------

VII.- Servicios geodésicos especiales por cada punto de apoyo terrestre posicionado en campo en coordenadas transversales de mercator, con un mínimo de dos puntos.	14.1
--	------

VIII.- Expedición de cartografía catastral en formato digital:

- | | |
|--|------|
| 1.- Manzana urbana con superficie, medidas, servicios públicos, uso de suelo, calles, sin clave catastral. | 4.8 |
| 2.- Predio rústico. | 2.2 |
| 3.- Por localidad | 12.4 |

IX.- Copia de plano propiedad rústica, tamaño doble carta. 2.2

X.- Impresión de cartografía rústica o urbana con ortofoto digital de fondo. 2.9

XI.- Por inspección física y certificación de avalúo comercial:

1.- Servicio Ordinario. 10.7

XII.- Por expedición o refrendo anual de credencial de perito valuador, topógrafo, corredor público. 4.3

XIII.- Por expedición de constancia de registro de perito valuador, topógrafo, corredor público. 2.9

C)- SERVICIOS Y TRÁMITES CATASTRALES

I.- Expedición de constancias de inscripción catastral, por predio:

a) URBANO	
1.- Servicio Ordinario.	4.3
b) RÚSTICO	
1.- Servicio Ordinario.	5.7
II.- Expedición de constancias de inscripción catastral, con antecedentes históricos, por predio:	
1.- Servicio Ordinario	8.5
III.- Expedición de constancias de no inscripción catastral.	2.9
IV.- Presentación de régimen de condominio, por departamento:	5.7
V.- Presentación de segundo testimonio.	5.7
VI.- Cancelación de inscripción catastral.	5.7
VII.- Cancelación de inscripción catastral, de escrituras.	5.7
VIII.- Liberación de patrimonio familiar de escrituras.	5.7
IX.- Dictamen de rectificación de escrituras por superficie mayor.	48.2
X.- Protocolización de manifestación y/o documentos.	7.1

XI.- Trámite de declaración de bienes inmuebles de predios urbanos y rústicos y actualización del padrón catastral.	7.1
XII.- Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.	7.1
XIII.- Cancelación y reversión de fideicomiso, por cada predio.	5.7
XIV.- Sustitución de Fiduciario o Fideicomiso.	70.4
XV.- Certificación de planos catastrales.	2.9
XVI.- Por la captura de los formatos de declaración de bienes inmuebles y manifestación de predios urbanos y rústicos; y actualización del padrón catastral.	2.9
XVII.- Información general, por predio.	4.3
XVIII.- Información de fecha de adquisición y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el Registro Público de la Propiedad.	1.4
XIX.- Formato de traslado de dominio y/o manifestación.	0.8
XX.- Presentación de planos por lotificación, de seis predios en adelante:	

1.- Servicio Ordinario.	28.2
XXI.- Presentación de testimonio por lotificación y/o relotificación.	11.3
XXII.- Presentación de testimonio por fusión de predios o lotes.	11.3
XXIII.- Presentación de testimonio de lotificación de predios:	
1.- Servicio Ordinario.	35.2
XXIV.- Liberación del usufructo vitalicio.	5.7
XXV.- Por solicitud de fusión de predios.	4.3
XXVI.- Por solicitud de subdivisión de predios, hasta 5 predios.	
1.- De 1 predio	6.7
2.- Predio excedente	3.4
XXVII.- Por presentación de planos de fraccionamientos.	42.3
XXVIII.- Por presentación de testimonio de fraccionamientos.	49.3
XXIX.- Presentación de testimonio por subdivisión de predios o lotes.	11.3

XXX.- Por presentación de planos de relotificación de predios.	4.3
XXXI.- Presentación de testimonio de apeo y deslinde notarial.	7
XXXII.- Por la presentación extemporánea de avalúos catastrales y/o comerciales.	7.1
XXXIII.- Constancia de NO Régimen Federal, Estado y/o Municipio.	17.7
XXXIV.- Trámite de declaración de manifestación de construcción de predios urbanos y rústicos, y actualización del padrón catastral:	
1.- Hasta 200 metros cuadrados de superficie.	5.3
2.- De más 200.1 metros cuadrados de superficie.	7.4
XXXV.- Alta de clave catastral de predio nuevo.	5.7
XXXVI.- Reimpresión de trámite catastral vigente.	2.2
XXXVII.- Reposición de boleta de trámite catastral.	2.2
XXXVIII.- Deslinde catastral de predios urbanos, se efectuará bajo las siguientes bases:	

1.- A petición del interesado, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.	
a) De 1 m2 hasta 5,000 m2	41.9
b) Sobre el excedente de 5,000m2; por cada 100m2.	2.2
XXXIX.- Deslinde catastral de predios rústicos, se efectuará bajo las siguientes bases:	
1.- A petición del interesado, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.	Ver Tabla de Zonas y Superficies, que se encuentra al final del presente artículo.
XL.- Corrección de formato de declaración de bienes inmuebles de predios urbanos y rústicos.	2.6
XLI.- Plano de predio para subdivisión.	2.2
XLII.- Replanteo topográfico en predios urbanos.	
a) De 1m2 hasta 5,000 m2.	41.9
b) Sobre el excedente de 5,000 m2; por cada 100 m2	2.2

XLIII.- Replanteo topográfico en predios rústicos.	Ver Tabla de Zonas y Superficies, que se encuentra al final del presente artículo.
XLIV.- Servicios de Fotogrametría con Dron.	
1.- Vuelo de Dron, el costo será por cada hectárea.	12.1
2.- Establecimiento de Punto de Control, el costo será por cada punto de control.	14.7
3.- Dictamen, el pago será por hora.	5
XLV.- Acceso a la ventanilla digital de Catastro.	128.8
XLVI.- Expedición de avalúo comercial con medidas, colindancias y/o valores comerciales, para instituciones o dependencias.	29.5
XLVII.- Dictamen de Rectificación de Escrituras, por superficie meno o modificación de medidas y colindancias.	15.5
XLVIII.- Constancia de información cartográfica.	1.4
XLIX.- Servicio de fotogrametría, vuelo con Dron para predio urbano.	

1. De 1 hasta 5,000 m2	18.6
2. Por excedente de cada 100 m2	1.7
L.- Servicio de fotogrametría, vuelo con Dron para localidades menores a 100 Ha.	15.5
LI.- Por servicio urgente, cuando pueda aplicar.	3.9
LII.- Venta de cartografía manzanera para dependencias, Organismos Públicos y Municipios.	3.1
LIII.- Servicio de fotogrametría para dependencias, organismos públicos y municipios, vuelo con Dron, para localidades menores a 100 Ha, costo por Ha.	18.6
LIV.- Alerta catastral por predio, costo anual.	4.7
LV.- Por el reingreso de cualquier tipo de trámite que se devuelve sin que se presente el servicio por omisión de requisitos, impedimento legal, por contener datos incorrectos o a petición del interesado, por cada vez.	2.5
LVI.-. Liberación de Resera de Dominio.	3.7
LVII.-. Rectificación de Escrituras.	12

LVIII.- Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por cada predio. 3.7

LIX.- Por servicio especial. 5

TABLA DE ZONAS Y SUPERFICIES

ZONA A		ZONA B		ZONA C	
SAN BLAS, BAHÍA DE BANDERAS, COMPOSTELA, TEPIC, TECUALA, TUXPAN Y SANTIAGO IXCUINTLA		ACAPONETA, RUIZ, ROSAMORADA, XALISCO, SANTA MARÍA DEL ORO, SAN PEDRO LAGUNILLAS, AHUACATLAN, JALA, AMATLÁN DE CAÑAS E IXTLÁN DEL RÍO.		HUAJICORI, EL NAYAR Y LA YESCA	
SUPERFICIES EN HECTÁREAS	TARIFA UMA VIGENTE	SUPERFICIES EN HECTÁREAS	TARIFA UMA VIGENTE	SUPERFICIES EN HECTÁREAS	TARIFA UMA VIGENTE
1 A 5	57.4	1 A 5	57.4	1 A 5	57.4
6 A 10	96.9	6 A 10	77.5	6 A 10	69.8
11 A 15	119.4	11 A 15	96.9	11 A 15	93
16 A 20	124	16 A 20	119.4	16 A 20	105.4
HECTÁREA EXCEDENTE	2.3	HECTÁREA EXCEDENTE	2.3	HECTÁREA EXCEDENTE	2.3

**APARTADO C
DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REFRENDOS EN EL
RAMO DE ALCOHOLES**

ARTÍCULO 20.- La Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de otorgar los permisos que requieren los establecimientos dedicados a la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas.

Los derechos por otorgamiento de permisos de funcionamiento de establecimientos en el ramo, permisos eventuales, cambio de domicilio, cambio de giro, duplicados y ampliación o modificación de horarios se clasificarán, causarán y pagarán de conformidad con los Artículos 5 y 9 de la Ley que Regula los establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, sujeto a las siguientes tarifas expresadas en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO TARIFA EN UMA VIGENTE	REVALIDACIÓN ANUAL TARIFA EN UMA VIGENTE
A)- De Alto Contenido Alcohólico	248	248
I.- Centro nocturno.		
II.- Cantina.		
III.- Bar.		
IV.- Restaurant Bar.		
V.- Discotecas.		
VI.- Salón de fiestas.		
VII.- Almacén o distribuidora.		
VIII.- Productor de bebidas alcohólicas.		
IX.- Tienda de autoservicio, supermercados, ultramarinos y similares.		
X.- Porteadores.		
XI.- Producto de alcohol potable en envase cerrado.		

XII.- Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.

XIII.- Centro recreativo y deportivo.

XIV.- Bebidas preparadas para llevar.

XV.- Hotel o motel.

XVI.- Casinos.

XVII.- Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas.

B)- De Bajo Contenido Alcohólico

248

248

I.- Restaurant.

II.- Depósito de cerveza en envase cerrado.

III.- Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de cerveza.

IV.- Cervecería.

V.- Agencias y sub-agencias.

VI.- Boutique de cerveza artesanal.

VII.- Microcervecería artesanal.

VIII.- Depósito de bebidas alcohólicas.

IX.- Productor de bebidas alcohólicas artesanales.

X.- Sala de degustación de bebidas alcohólicas artesanales.

C)- En los casos no incluidos en el presente artículo se pagará una cuota mínima de 248 UMA

D)- Permisos eventuales:	Costo del permiso por día
I. Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico.	27.9
II. Venta de bebidas de alto contenido alcohólico.	38.8
E)- Cambio de domicilio.	46.5
F)- Duplicado de permisos.	15.5
G)- Cambio de Giro.	60 por ciento del costo del permiso
H)- Ampliación o modificación de horario	0.9 por hora

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50% (cincuenta por ciento) de la tarifa aplicable.

**APARTADO D
DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN,
APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS
EN EL RAMO DE CASAS DE EMPEÑO**

ARTÍCULO 21.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos para la operación de casas de empeño, así como para la apertura de sucursales y agencias de las mismas.

Los derechos por expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos de funcionamiento de establecimientos, sucursales o agencias, que establece la Ley que Regula

las Casas de Empeño en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Por la expedición del permiso para casa matriz, sucursales o agencias de los establecimientos ya autorizados.	562.2
II.- Por revalidación anual del permiso.	281.2
III.- Traspaso del permiso.	421.8
IV.- Por la cancelación del permiso.	140.6
V.- Por modificación de datos del permiso.	140.6

APARTADO E
DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSIONES O
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 22.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos que habitual o eventualmente se realicen en el Estado con fines lucrativos.

Los derechos por expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- BAILE, EJIDAL, PATRONAL, DISCO, CANCHA DEPORTIVA,	46.5
II.- BAILE MASIVO EN ESTADIO O EXPLANADA	309.2
III.- CONCIERTO	463.9
IV.- JARIPEO BAILE	84.5
V.- JARIPEO	42.3
VI.- PALENQUE	42.3
VII.- EVENTO DEPORTIVO	28.2
VIII.- CARRERA DE CABALLOS	21.1
IX.- LUCHA LIBRE	28.2
X.- PELEA DE BOX	35.2
XI.- CIRCO:	
a) DE 1 A 7 DÍAS	56.3
b) DE 8 A 14 DÍAS	98.4
c) DE 15 A 21 DÍAS	126.6

d) MAS DE 21 DÍAS	140.6
XII.- TEATRO	140.6
XIII.- TORNEO DE GOLF	1,405.5
XIV.- JUEGOS MECÁNICOS:	
a) DE 1 A 5 JUEGOS POR DIA	1.6
b) DE 6 A 15 JUEGOS POR DIA	2.9
c) MAS DE 15 JUEGOS POR DIA	4.5

**APARTADO F
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE REGISTRO Y CONTROL DEL PADRÓN
VEHICULAR ESTATAL**

ARTÍCULO 23.- Por el Registro y Control del Padrón Vehicular Estatal, que efectúe la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos del Artículo 95-A de la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit y demás ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Por dotación de placas de circulación, será de:	
A) Servicio privado.	16.9
B) Servicio público.	21.2
C) Placas de demostración.	21.2
D) Remolque o semiremolque.	16.9
E) Motocicleta.	8.5

- F) Por pérdida o extravío de una o ambas placas, se cobrará respecto del servicio de que se trate el 60 por ciento de su costo.

En virtud de que en el ejercicio fiscal dos mil veintidós se realizó reemplacamiento general, a los propietarios o poseedores de vehículos que no hayan sido reemplacados dentro del plazo establecido, se les impondrá una multa equivalente de diez a veinte Unidades de Medida y Actualización (UMA), por falta de pago de esta contribución estatal.

II.- Expedición de tarjeta de circulación con vigencia para el ejercicio fiscal del año dos mil veinticinco, será de:

A) Servicio privado.	5.7
B) Servicio público.	5.7
C) Placas de demostración.	5.7
D) Remolque o semi-remolque.	5.7
E) Motocicleta.	5.7
F) Duplicado.	2.9

III.- Avisos de modificación al padrón vehicular:

A) Por cambio de domicilio.	EXENTO
B) Por cambio de número de motor y color.	1.4
C) Trámite de baja de vehículos automotores con registro:	

1.- Estatal.	2.9
2.- Foráneo.	5.7
IV.- Verificación de documentos de vehículos de procedencia extranjera, con los cuales se pretenda acreditar su legal estancia en el país:	
A) Verificación para alta al padrón vehicular.	4.3
B) Verificación para vehículos ya registrados en el Padrón Vehicular.	0.8
V.- Verificación de adeudos pendientes de vehículos registrados en otras Entidades Federativas, nacionales o de procedencia extranjera.	2.9

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, emitir facilidades administrativas y otorgar estímulos fiscales en materia de derechos de registro y control vehicular de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

SECCIÓN TERCERA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 24.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN CUARTA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 25.- Por los servicios en materia de Ganadería, Pesca o Acuicultura que preste la Secretaría de Desarrollo Rural, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se

pagará conforme a la tarifa en Unidad de Medida y Actualización (UMA) o tarifa expresada en pesos mexicanos, que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- SERVICIOS EN MATERIA DE GANADERÍA	
1.- Expedición de credencial de tablajero.	1.9
2.- Expedición de credencial de compra-venta de ganado.	3.6
3.- Expedición de credencial de inspectores auxiliares de ganadería.	1.9
4.- Registro de Abasto.	1.9
5.- Expedición de credencial de ganadero.	0.6
6.- Expedición de guías de movilización fuera del Estado (tráiler).	13
7.- Expedición de guías de movilización fuera del Estado (camión).	6.2
8.- Expedición de blocks de inspección legal.	2.3
9.- Expedición de blocks de pase de ganado interno.	2.2
10.- Expedición de blocks de nuevo registro.	2.2

II.- SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA O ACUACULTURA:

1.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por un día.	1.72
2.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por una semana.	4.33
3.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por un mes.	6.5
4.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por un año.	8.6
III.- Constancia de derecho de preferencia, para regulaciones de suelo proveniente del régimen agrario y de la tenencia de la tierra.	9.2

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 26.- Los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO

TARIFA EN UMA VIGENTE

I.- Emisión y validación de certificados de estudios realizados en escuelas oficiales estatales o particulares incorporadas.

A) Preescolar.	1.4
B) Primaria.	2.9
C) Secundaria.	2.9
D) Profesional Técnico.	4.3
E) Bachillerato.	4.3
F) Licenciatura.	5.7
G) Posgrado.	5.7

II.- Por expedición de duplicado de certificado de estudios realizados en escuelas oficiales estatales, federalizadas o particulares incorporadas:

A) Preescolar:	
1.- En funciones.	1.4
2.- Desaparecidas.	2.9
B) Primaria:	
1.- En funciones.	1.4
2.- Desaparecidas.	2.9
C) Secundaria:	
1.- En funciones.	1.4
2.- Desaparecidas.	2.9
D) Profesional Técnico:	

1.- En funciones.	4.3
2.- Desaparecidas.	4.3
E) Bachillerato:	
1.- En funciones.	4.3
2.- Desaparecidas.	4.3
F) Telebachillerato y escuelas por cooperación:	
1.- En funciones.	2.9
2.- Desaparecidas.	2.9
G) Licenciatura:	
1.- En funciones.	4.3
2.- Desaparecidas.	4.3
H) Posgrado:	
1.- En funciones.	5.7
2.- Desaparecidas.	5.7
I) Emisión de constancias de estudios:	
1.- En funciones.	4.3
2.- Desaparecidas.	4.3
III.- Expedición de títulos profesionales y registro en los libros de títulos:	
A) Título Profesional Técnico.	4.3
B) Diploma Formación para el Trabajo.	4.3

C) Título Profesional de Licenciatura.	4.3
D) Diploma Especialidad y Diplomado.	4.3
E) Grado Académico de Maestrías y Doctorado.	4.3

IV.- Por registro y/o alta de alumnos en cada grado escolar:

A) Preescolar.	1.4
B) Primaria.	1.4
C) Secundaria.	1.4
D) Profesional Técnico.	1.4
E) Formación para el trabajo.	1.4
F) Bachillerato.	1.4
G) Licenciatura.	1.4
H) Postgrado.	1.4

V.- Autorización para práctica de examen profesional por alumno:

A) Técnico Profesional y/o Capacitación para el Trabajo.	2.9
B) Licenciatura.	2.9
C) Posgrado.	5.7

VI.- Autorización para práctica de examen extraordinario, por materia y por alumno:

A) Secundaria.	1.4
B) Bachillerato.	1.4
C) Telebachillerato y escuelas por cooperación.	1.4
D) Profesional Técnico.	2.9
E) Licenciatura.	2.9

VII.- Asentamiento de firmas en acta de examen de titulación:

A) Profesional técnico.	4.2
B) Licenciatura.	4.2
C) Especialidad.	8.4
D) Maestría.	8.4
E) Doctorado.	8.4

VIII.- Práctica de examen a Título de Suficiencia, por asignatura:

A) Secundaria.	2.9
B) Bachillerato.	2.9
C) Telebachillerato y escuelas por cooperación.	2.9
D) Profesional técnico.	4.3
E) Licenciatura.	4.3

IX.- Autorización y/o reconocimiento de validez oficial de estudios, por plan de estudios y/o carrera y/o modalidad a escuelas particulares:

A) Preescolar.	112.5
B) Primaria.	126.6
C) Secundaria.	154.7
D) Bachillerato.	182.7
E) Profesional Técnico.	224.9
F) Formación para el Trabajo.	140.6
G) Licenciatura.	281.2
H) Posgrado.	
1.- Especialidad.	351.5

2.- Maestría.	365.5
3.- Doctorado.	379.6

X.- Por modificación a la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios:

A) Por cambio de titular en el RVOE.	132.5
B) Por cambio de domicilio del Plantel.	66.3
C) Cambio del Plan de Estudio (duración, objetivo, perfil de ingreso y/o egreso, mapa curricular, evaluación del plan de estudios).	147.1
D) Ampliación de domicilio.	66.3
E) Denominación del plantel.	132.5
F) Denominación del/los programas de estudio(s).	66.3
G) Criterios para la evaluación del/los programas de estudio(s).	66.3
H) Corrección de errores en el acuerdo y/o su publicación en el Periódico Oficial.	58.9
I) Actualización de autorizaciones o RVOES que no se encuentran publicados en el Periódico Oficial.	58.9

XI.- Revalidación de Estudios (Extranjeros):

A) Preescolar, Primaria y Secundaria.	1.4
B) Bachillerato.	7.1
C) Profesional Técnico y Capacitación para el trabajo.	7.1
D) Licenciatura.	14.1
E) Posgrado.	21.2

XII.- Equivalencia de estudios:

A) Bachillerato.	7.1
B) Profesional Técnico.	7.1
C) Licenciatura.	9.9
D) Posgrado.	12.7

XIII.- Supervisión de Escuelas particulares:

A) Nueva creación y reincorporación.	14.1
B) En operación.	7.1

XIV.- Por autorización de cursos intensivos de diferentes niveles:

A) Artísticos, culturales, deportivos, académicos y científicos.	21.2
B) Cursos propedéuticos de titulación por alumno.	
1.- Licenciatura.	14.1
2.- Posgrado.	14.1

XV.- Por expedición de hoja de servicio, por cada hoja. 2.9

XVI.- Emisión de Autenticidad de certificados de estudios realizados en escuelas oficiales estatales o particulares incorporadas:

A) Preescolar	1.4
B) Primaria	1.4
C) Secundaria	1.4
D) Profesional Técnico	1.4

E) Bachillerato	1.4
F) Licenciatura	1.4
G) Posgrado	1.4

XVII.- Certificación de Título:

A) Profesional Técnico	4
B) Licenciatura	4
C) Especialidad y Diplomado	4
D) Maestría	4
E) Doctorado	4

XVIII.- Certificación de Acta de Examen de Titulación:

A) Profesional Técnico	4
B) Licenciatura	4
C) Especialidad	7.9
D) Maestría	7.9
E) Doctorado	7.9

XIX.- Expedición y Registro de Firma en Título Electrónico. 4.2

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA
PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA.**

ARTÍCULO 27.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal, pagará conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA) o tarifa expresada en pesos mexicanos, que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Constancias de inhabilitación o no inhabilitación.	2.3
II.- Constancia que acredita la no existencia de sanciones impuestas a proveedores (persona moral y personas físicas con actividad empresarial).	1.9
III.- Constancia de referencia laboral.	1.2

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA
DE INFRAESTRUCTURA**

ARTÍCULO 28.- Por la autorización del derecho de vía en caminos de jurisdicción estatal y registro de contratistas que otorgue la Secretaría de Infraestructura, por cada uno de ellos según se trate, se pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Canalizaciones subterráneas, por cada metro lineal:	
A) De 0 a 999 metros.	0.3
B) A partir de 1000 metros.	0.2
II.- Instalaciones de postería, por cada metro lineal:	

A) De 0 a 999 metros.	0.5
B) A partir de 1000 metros.	0.3
III.- Cruzamiento de caminos, por cada metro lineal:	
A) Aéreo.	1.2
B) Subterráneo.	2.5
IV.- Señalamientos con vigencia anual de los convenios:	
A) Turístico tipo oficial por pieza.	63.4
B) Informativo tipo oficial por pieza.	63.4
C) Publicitario por metro cuadrado anual.	9.6
V.- Registro para canalizaciones.	42.3
VI.- Revisión técnica de memorias y/o planos:	
A) Instalación marginales por metro lineal.	0.5
B) Por cruzamientos aéreos o subterráneos. Por cruce.	19.1
C) Anuncios por memoria.	107.6
D) Para puentes peatonales.	112.5

E) Revisión de proyectos ejecutivos.	100.5
VII.- Revisión técnica de memorias y planos de proyectos geométricos de entronques carreteros y acceso.	112.5
VIII.- Ruptura o corte de carpeta y estructura de pavimento inferior, por metro cúbico con maquinaria o manual.	1.4
IX.- Protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica, por metro lineal.	0.5
X.- Ruptura de guarnición, por metro cúbico.	1.4
XI.- Acceso por metro cuadrado.	0.5
XII.- Ruptura de banquetas por metro cúbico.	2.5
XIII.- Carriles de aceleración y desaceleración por metro cuadrado.	0.2
<p>La Administración Pública Federal, Estatal y Municipal no pagarán los derechos contemplados en este artículo cuando realicen obra pública directa en beneficio de la población nayarita, ni cuando así lo dispongan las leyes federales.</p>	
XIV.- Uso y aprovechamiento del uso de suelo, por metro cuadrado anual.	1.2

XV.- Publicitario en zonas aledañas con público objetivo en camino de jurisdicción estatal, por metro cuadrado anual.	4.5
XVI.- Inscripción al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit.	14.1
XVII.- La construcción, modificación o ampliación de obras en el derecho de vía, por metro cuadrado.	1.3
XVIII.- Por los servicios en materia de eventos especiales:	
A) Instalación de mampara.	0.47
B) Mampara con lona instalada.	0.93
C) Templete.	6.48
D) Instalación de Toldo.	4.63
E) Instalación de estand.	0.93

**SECCIÓN OCTAVA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 29.- Por la evaluación del impacto y riesgo ambiental, que efectúe la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
A) POR LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL	
I. Obra Pública Estatal:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
II. Vías estatales y municipales de comunicación, puentes y caminos rurales de competencia Estatal:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
III. Ladrilleras:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
IV.- Manufactura y Maquiladoras:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
V. Industria Alimenticia, de bebidas, procesos agroindustriales que no se encuentren dentro de los supuestos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
VI. Parques y Corredores Industriales:	

A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
VII. Obras y actividades para la explotación de minas y yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra, arcilla y en general cualquier yacimiento pétreo:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	253.1
VIII. Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas o en terrenos colindantes, de competencia del Estado de Nayarit:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	281.2
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	421.8
IX. Instalaciones para el manejo de residuos domésticos, industriales y agrícolas no peligrosos, industria del reciclado y reutilización de residuos, procesos de recolección, transporte, confinamiento y tratamiento de residuos, plantas de separación y estaciones de transferencias:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	211
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	253.1
X. Construcción de relleno sanitario y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239

XI. Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad menor a 100 litros por segundo:

A) Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental. 239

XII. Plantas procesadoras de asfalto, producción de concreto y en general las que elaboren materiales para la construcción:

A) Por la evaluación del informe preventivo. 196.9

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 239

XIII. Obras de más de 10,000 metros cuadrados de construcción y/o obras nuevas en predios de más de 5,000 metros cuadrados para usos distinto al habitacional:

A) Por la evaluación del informe preventivo. 196.9

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 239

XIV. Obras o actividades cuya evaluación del impacto ambiental sean transferidas al Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal, mediante la suscripción del respectivo convenio de coordinación:

A) Por la evaluación del informe preventivo. 196.9

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 239

XV. Instalación, construcción y habilitación de las instalaciones de fuentes emisoras de radiación electromagnética, de telefonía, telecomunicaciones o afines:

A) Por la evaluación del informe preventivo. 196.9

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. 239

XVI. Instalación de hilos, cables o fibras ópticas para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde al derecho de vías en carreteras o caminos estatales, cuando no se aproveche la infraestructura existente y las obras de mantenimiento y rehabilitación, cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente:

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XVII. Plantas de generación de energía eléctrica con una capacidad igual o menor a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales:

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XVIII. Construcción de plantas para la producción de cal agrícola:

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XIX. Obras de construcción de colectores pluviales y paso a desnivel dentro de la zona urbana:

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XX. Construcción de plantas para producción de azúcares que no estén integradas al proceso de producción de materias primas:

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XXI. Fabricación de producto de papel, cartón y sus derivados cuando esta no esté integrada a la producción de materias primas:

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XXII. Infraestructura deportiva cualquiera que sea su naturaleza:

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XXIII.- Obras hidráulicas, en los siguientes casos:

1. Unidades Hidroagrícolas o de temporal tecnificado menores de 100 Hectáreas, bordos de represamiento de agua con fines de abrevadero de ganado, autoconsumo y riego local que no rebasen 100 hectáreas; b) obras para el abastecimiento de agua potable que no rebasen los 10 kilómetros de longitud que tengan un gasto menor de 15 litros por segundo y cuyo diámetro no exceda de 15 centímetros.

- | | |
|---|-------|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. | 196.9 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. | 239 |

XXIV. Conjuntos habitacionales y nuevos centros de población:

1. Fraccionamientos de interés social y social progresivo:

- | | |
|---|-----|
| A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. | 0.6 |
| B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental, vivienda interés social. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. | 0.8 |

2. Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos:

A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	0.8
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	
i. En desarrollos de hasta 100 viviendas.	112.5
ii. En desarrollos de 101 hasta 260 viviendas, el pago será de una cuota fija de 112.5 UMA más 0.8 UMA por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.	
iii. En Fraccionamientos de 261 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	0.9

3. Fraccionamientos especiales, medio, mixto y turístico:

A) Por evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	0.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	
i. Fraccionamientos de hasta 100 viviendas.	126.6
ii. En Fraccionamientos de 101 a 200 viviendas, el pago será de una cuota fija de 126.6 UMA más 1 UMA por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.	
iii. En desarrollos de 201 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	1.2

XXV. Desarrollos Estatales y Privados (Hoteles, Condominios, Condo-Hoteles, Cabañas, Villas, Bungalows):

A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de cuartos o villas.	1.2
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	
i. En el desarrollo de hasta 200 cuartos o villas.	281.2
ii. Desarrollo de 201 o más cuartos o villas. El pago será por el número total de cuartos o villas.	1.4
XXVI. Zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
XXVII. Industria Automotriz:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
XXVIII. Por el registro como recolector de residuos sólidos de manejo especial:	
A) Personas Físicas.	21.1
B) Personas Morales.	42.3
XXIX. Por el registro como generador de residuos sólidos de manejo especial:	
A) Personas Morales.	21.1
XXX.- Actividades consideradas riesgosas:	
1. Gaseras:	

A) Por construcción de centros de almacenamiento o distribución de hidrocarburos que prevean actividades riesgosas:	
i. Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	386.6
ii. Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	485
iii. Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
B) Por llenado y distribución:	
i. Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	386.6
ii. Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	485
iii. Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
C) Por bodega de distribución:	
i. Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	386.6
ii. Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.	485
iii. Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
D) Estaciones de carburación:	

i. Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo.	281.2
ii. Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo. Número de dispensarios:	
a) 1	175.8
b) 2	351.5
c) 3	386.6
d) 4	421.8
e) 5	456.8
f) 6	492
g) 7	527.2
h) 8 En adelante	562.2

XXXI. Aquellas en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental:

A) Por evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239
D) Por evaluación del informe preventivo y el Estudio de Riesgo cuando existan actividades riesgosas.	351.5
E) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo cuando incluya actividades riesgosas.	492

XXXII. Por autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la modificación parcial o total a obras y actividades señaladas en el artículo 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 5 del Reglamento de la referida Ley en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental:

1. Por modificación parcial de la obra o actividad:

A) Por evaluación del informe preventivo.	49.3
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	112.5
C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	112.5

2. Por modificación total de la obra o actividad:

A) Por evaluación del informe preventivo.	196.9
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	239
C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental.	239

XXXIII. Por evaluación de la solicitud de licencia ambiental de funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera, de acuerdo con lo siguiente:

A) Para plantas elaboradoras de concreto y en general las que elaboran materiales para la construcción.	182.7
B) Para plantas elaboradoras de asfalto.	239
C) Para equipos de combustión de acuerdo al tipo de combustible empleado y al número de equipos emisores, de la forma siguiente:	

No. de Equipos	Combustibles Fósiles		Otros Combustibles
	Gaseoso	Líquido y Sólido	
1-2	198.9 UMA	265.1 UMA	198.9 UMA
3-4	298.2 UMA	397.6 UMA	298.2 UMA
5-6	397.6 UMA	490.3 UMA	397.6 UMA
Más de 6	463.8 UMA	561.7 UMA	463.8 UMA

XXXIV. Por la evaluación de la Cédula de Operación Anual (COA) del año en curso para las empresas generadoras de 21.2

contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas, la cual deberá ser presentada en el primer cuatrimestre de cada año.

XXXV. Por la evaluación del informe anual de actividades para mitigación de emisiones de partículas a la atmósfera de las empresas productoras de mezcla de concreto y sus derivados, el cual deberá ser presentada en el primer cuatrimestre de cada año.

21.2

XXXVI. Por la prórroga de la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.

El costo será igual al de evaluación

XXXVII. En los casos en que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la resolución administrativa niegue o declare la nulidad de trámite de una manifestación de impacto ambiental, un informe preventivo y/o un estudio de riesgo ambiental o una solicitud de licencia ambiental de funcionamiento el particular deberá reingresar dicho estudio o solicitud y cubrir de nueva cuenta los derechos que por evaluación correspondiese.

XXXVIII. Por el registro de peritos ambientales y/o inscripción en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (PAPSAN).

14.1

XXXIX. Por la inscripción en el registro de auditores ambientales.

14.1

XL. Por asesorías para solicitudes de auditorías ambientales.

31

XLI. Por la revisión y/o supervisión de cualquier obra y/o actividad, que requiera la emisión de una opinión técnica.

21.2

- XLII.** En caso de que las obras y/o actividades señaladas en este artículo, requieran la presentación y evaluación de un estudio de riesgo ambiental. 485
- XLIII.** En caso de los proyectos que no se solicite la revalidación o prórroga en tiempo y forma, o tengan un procedimiento administrativo en curso, el pago adicional por cada año o fracción del mismo deberá ser pagado. El costo será igual al de evaluación.
- XLIV.** Las autorizaciones y prórrogas en materia de impacto ambiental tendrán una vigencia de un año. Sin embargo, el promovente podrá solicitar autorizaciones con plazos mayores, sujeto a solicitud por escrito y pago respectivo. El costo será igual al de evaluación.
- XLV.** Cuando los responsables de las fuentes fijas no presenten la Cédula de Operación Anual (COA) o el Informe Anual de Actividades en el tiempo establecido o tengan un procedimiento administrativo en curso que condicione la evaluación de ambos trámites; el pago adicional de cada año o fracción del mismo en que no se haya cumplido con la presentación de los documentos en mención, será igual al de la evaluación de la Cédula de Operación Anual o del Informe Anual de Actividades del año en curso.
- XLVI.** Por la evaluación de la solicitud del permiso para la combustión a cielo abierto, con fines de adiestramiento y capacitación en combate a incendios. 21.2
- XLVII.** Por la opinión técnica en materia de regulación de emisiones a la atmósfera. 21.2

B) POR LA VERIFICACIÓN VEHICULAR

I.- HOLOGRAMAS Y CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A) Certificado de aprobación y holograma
"Estatal":

- | | |
|--|-----|
| 1. Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. | 1.4 |
| 2. Vehículos a Diesel. | 1.4 |

B) Certificado de aprobación y holograma
"especial 1":

- | | |
|--|-----|
| 1. Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. | 2.9 |
| 2. Vehículos a Diesel. | 2.9 |

C) Certificado de aprobación y holograma
"especial 2":

- | | |
|--|-----|
| 1. Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP. | 7.1 |
| 2. Vehículos a Diesel. | 7.1 |

II. DERECHOS DE CONCESIÓN

A) Centro de verificación "Tipo a":

- | | |
|--|----------|
| 1. Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural. | 9,276.4 |
| 2. Hasta 1 línea de verificación tipo diesel. | 13,914.5 |

B) Centro de verificación "Tipo b":

- | | |
|--|----------|
| 1. Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural. | 13,914.5 |
| 2. Hasta 1 línea de verificación tipo diesel. | 13,914.5 |

C) Centro de verificación "Tipo c":

1. Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	13,914.5
2. Hasta 1 línea de verificación tipo diésel.	14,336.3
III.- POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN ADICIONAL:	
A) Línea de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	1,383.2
B) Línea de verificación tipo diésel.	1,848.4
IV. POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL EQUIPO VERIFICADOR DE EMISORES Y SOFTWARE:	
A) Equipo de verificación a gasolina y gas LP o gas natural.	91.5
B) Equipo de verificación tipo diesel.	140.6
C) Equipo de verificación mixto a gasolina, gas LP gas natural y/o diesel.	182.7
D) Software del equipo verificador de emisiones.	182.7
V. REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES:	
A) Certificación del titular.	91.5
B) Certificación del auxiliar.	70.4
VI. COBRO POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN ANUAL DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES:	

A) Proveedor de servicios de auditoría, gas patrón, reparación y calibración a equipos de verificación de emisiones.	1,391.6
B) Proveedor de software y equipos de verificación de emisiones de escape.	1,827.1

C) POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

1. Por el otorgamiento de permisos, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A) Por el otorgamiento de la concesión, anualmente.	42.3
B) Por el otorgamiento de permiso, por cada uno.	7.1
C) Por el deslinde y levantamiento topográfico de la zona sujeta a concesión, por metro cuadrado:	
1. Hasta 500 metros.	5.7
2. De 501 a 1000 metros.	7.1
3. De 1001 en adelante.	8.5

Con base en lo referido en esta fracción, tratándose de actividades turísticas o urbanísticas que se realicen en las citadas áreas, se pagará el 50% de los montos de los derechos señalados en los incisos a), b) y c) antes citados.

2. Por el otorgamiento de permisos para prestadores de servicios turísticos, por temporada:

A) Por unidad de transporte terrestre:

- | | |
|-------------------|-----|
| 1. Motorizada. | 5.7 |
| 2. No motorizada. | 2.9 |

B) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

- | | |
|--|------|
| 1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes. | 5.7 |
| 2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes. | 81.5 |
| 3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso. | 7.1 |

D) POR LOS SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE

1. Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de servicios de vida silvestre, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por la expedición de permisos, autorizaciones y certificados:

- | | |
|---|-------|
| a. Por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el Estado por extranjeros. | 160.3 |
|---|-------|

Las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el Gobierno Federal o con alguna institución mexicana, así como con investigadores

mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este apartado.

b. Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución. 7.1

c. Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación. 7.1

d. Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología. 163.1

2. Por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de vida silvestre, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A) Por cada solicitud de registro en materia de vida silvestre. 4.3

No pagarán el derecho que se establece en esta fracción, cuando se trate del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, así como el de colecciones científicas o museográficas públicas.

B) Por el trámite y, en su caso, expedición de cada licencia de prestadores de servicios de aprovechamiento en caza deportiva.	12.7
C) Por la reposición de la licencia referida en esta fracción, se pagará la cuota de.	5.7
D) Por la expedición de cintillo de aprovechamiento cinegético.	2.9
E) Por cada licencia de caza deportiva.	5.7

Por la reposición de la licencia de caza deportiva se pagará la misma cuota a que se refiere este inciso.

3. Por los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto ambiental, se pagará el derecho de flora y fauna, por hectárea, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por los estudios.	1.4
B) Por supervisión anual, por hectárea.	1.4

E) POR LOS SERVICIOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

1. Dictamen de Congruencia de Programa Parcial de Desarrollo Urbano o de Urbanización:

A) Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.5
--	-----

- | | |
|---|-----|
| B) Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda. | 0.7 |
| C) Fraccionamientos especiales, medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda. | 1.1 |
| D) Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macro lotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea. | 403 |

2. Opinión Técnica de Programa Parcial de Desarrollo Urbano o de Urbanización.

- | | |
|---|-----|
| A) Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda. | 0.3 |
| B) Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda. | 0.5 |
| C) Fraccionamientos especiales, medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda. | 0.8 |
| D) Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macro lotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea. | 310 |

3. Dictamen de Fraccionamiento:

- | | |
|--|-----|
| A) Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda. | 0.5 |
|--|-----|

B) Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.8
C) Fraccionamientos especiales, medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda.	1.1
D) Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macrolotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea.	387.5
4. Opinión Técnica de Fraccionamiento:	
A) Fraccionamiento de interés social y social progresivo, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.2
B) Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.3
C) Fraccionamientos especiales, medio, mixto, residenciales y turístico, el pago será por cada lote y/o vivienda.	0.5
D) Proyectos especiales como granjas, agroindustrias con macrolotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea.	325.5
5. Opinión técnica de uso de suelo.	
A) Predios de hasta 1 Hectárea.	15.5

B) Predios de 1.01 a 5.00 Hectáreas.	35.7
C) Predios de 5.01 Hectáreas en adelante.	46.5
6. Dictamen de congruencia para bienes, áreas de protección al patrimonio natural y/o cultural edificado.	10.4
7. Dictamen de impacto urbano.	191.1
8. Opinión técnica para bienes áreas de protección al patrimonio natural y/o cultural edificado.	2.8
9. Opinión técnica de impacto urbano.	50.7
10. Opinión técnica de un sitio de extracción o explotación de material geológico no metálico, el pago será por hectárea.	232.5
11. Dictamen de factibilidad de un sitio de extracción o explotación de material geológico no metálico, el pago será por hectárea.	403
12. Dictamen de Impacto Urbano, Ambiental y de Movilidad.	
A) Al tratarse de un dictamen que emite la Secretaría de Desarrollo Sustentable, previa opinión técnica del IPLANAY y/o Secretaría de Movilidad, en lo correspondiente al cobro de los servicios por el impacto urbano , tendrá una vigencia de tres años, con posibilidad de refrendo previo a su vencimiento, hasta por dos ocasiones por la misma temporalidad y la misma tarifa, la cual se causará y pagará conforme a las tarifas siguientes:	
I. Fraccionamiento de interés social, el pago será por cada lote y/o vivienda.	2.4

II. Fraccionamientos populares, el pago será por cada lote y/o vivienda.	1.5
III. Fraccionamientos medio, mixto, residenciales y campestre, el pago será por cada lote y/o vivienda.	3.3
IV. Proyectos no habitacionales conforme al artículo 33 fracción II de la Ley de Fraccionamientos y Acciones de Urbanización del Estado de Nayarit, como granjas, agroindustriales con macrolotes, zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales, el pago será por hectárea.	1,162.5
<p>B) Asimismo, al ser un dictamen integrado también por la opinión de la Secretaría de Movilidad, se causarán y pagarán los derechos por los servicios en materia de Movilidad que preste de acuerdo con la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, conforme a la tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA) en lo que corresponda al Estudio de Evaluación de Movilidad, que tendrá efectos únicamente para su integración al Dictamen de Impacto Urbano, Ambiental y de Movilidad, el cual tendrá una vigencia de tres años, se causará y pagará conforme a la siguiente tarifa:</p>	
<p>I. De los estudios de Evaluación de Movilidad, para su integración al Dictamen de Impacto Urbano, Ambiental y de Movilidad.</p>	
Por la expedición del estudio de evaluación de movilidad, a particulares.	134.55

La referida opinión de evaluación de movilidad, podrá refrendarse hasta por dos ocasiones por la misma temporalidad y la misma tarifa.

C) En cuanto al **impacto ambiental**, se causará y pagarán los derechos por servicios por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), tendrá una vigencia de tres años, con posibilidad de refrendo previo a su vencimiento, hasta por dos ocasiones por la misma temporalidad y la misma tarifa, la cual se causará y pagará conforme a las tarifas siguientes:

I.- Conjuntos habitacionales y nuevos centros de población.

1.- Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos mayores a 2000 m2.

A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. 1.8

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental, vivienda interés social. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. 2.4

2.- Fraccionamientos de interés social, incluyendo desarrollos mayores a 2000 m2.

A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. 2.4

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.

i. En desarrollos de hasta 100 viviendas. 337.5

ii. En desarrollos de 101 hasta 260 viviendas, el pago será de una cuota fija de 337.5 UMA más 2.4 UMAS por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.	
iii. En Fraccionamientos de 261 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	2.7
3.- Fraccionamientos especiales, medio, mixto y turístico, incluyendo desarrollos mayores a 2000 m2.	
A) Por evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	2.7
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	
i. Fraccionamientos de hasta 100 viviendas y/o unidades.	379.8
ii. En Fraccionamientos de 101 a 200 viviendas y/o unidades, el pago será de una cuota fija de 379.8 UMA más 3 UMAS por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.	
iii. En desarrollos de 201 o más viviendas y/o unidades.	3.6
II.- Desarrollos Estatales y Privados (Hoteles, Condominios, Condo-Hoteles, Cabañas, Villas, Bungalows), incluyendo desarrollos mayores a 2000 m2:	
A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de unidades.	3.6

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	
i. En el desarrollo de hasta 200 unidades.	843.6
ii. Desarrollo de 201 o más unidades.	4.2
III.- Zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	590.7
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	717
IV.- Industria Automotriz.	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	590.7
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	717

**SECCIÓN NOVENA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE SALUD**

ARTÍCULO 30.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

**SECCIÓN DÉCIMA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA**

APARTADO A
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE
PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 31.- Por los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil, se pagarán conforme a la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Por la verificación, recepción y control de la información en su caso, sobre las condiciones en materia de protección civil en bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de las siguientes actividades:	
A) Depósito, compraventa o distribución de gases, por establecimiento.	16.9
B) Estaciones de servicio de compra venta y distribución gasolina, por establecimiento.	16.9
C) Industriales de alto riesgo que deban sujetarse a variaciones, conforme a las normas jurídicas aplicables en materia de protección civil.	16.9
D) Concentración masiva de población en lugares o centros establecidos sujetos a valoraciones, de	16.9

conformidad a las normas jurídicas aplicables en materia de protección civil. Por revisión.

E) Funciones, espectáculos y diversiones con fines de lucro ya sean de tipo cultural, artístico, deportivo, recreativo y otros donde se lleven a cabo concentración masiva de personas, por cada ocasión que se realice.	16.9
II.- Por el otorgamiento del dictamen de valoración de riesgo.	28.2
III.- Por revisión y visto bueno de los programas y planes específicos de protección civil, por documento.	28.2
IV.- Por el otorgamiento de cursos, talleres, ejercicios, prácticas, simulacros y servicios que involucren el programa de capacitación de protección civil. Por hora.	7.1
V.- Por la prestación de los servicios de protección civil, en eventos culturales, deportivos, recreativos con fines de lucro y que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas y que requieran de la presencia de personal humano y equipamiento de la Dirección de Protección Civil. Por evento y unidad que se requiera.	78.7

VI.- Por otorgar el registro anual de consultor en materia de protección civil a fin de realizar acciones de asesoría o consultoría en el sector público, privado y social. Por registro autorizado.	84.5
VII.- Por otorgar el registro anual de capacitador en materia de protección civil a fin de realizar acciones de capacitación en el sector público, privado y social. Por registro autorizado.	84.5
VIII.- Por asistencia e intervención de las Autoridades de Protección Civil, para el resguardo de áreas seguras, por accidentes en volcaduras de Autotransportes, que transportan materiales peligrosos altamente inflamables, para llevar a cabo el trasvase del contenido del ó de los tanques almacenadores del material combustible.	567

**APARTADO B
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA**

ARTÍCULO 32.- Se causarán y pagarán derechos por los servicios que preste la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en materia de seguridad pública y privada, de conformidad con las leyes respectivas, de acuerdo con lo siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Expedición de Certificados de No Reclusión	2.2

II.- Alta de cada elemento de seguridad pública en la licencia oficial colectiva.	2
III.- Baja de cada elemento de seguridad pública en la licencia oficial colectiva.	3.6
IV.- Por la expedición de credencial de portación de arma de fuego que sea generada por el cambio en la asignación de armamento después de los informes semestrales y/o por reposición, extravió o robo.	1.4
V.- Por la autorización para que personas físicas individualmente desarrollen funciones de seguridad privada a terceros, pagarán.	2.9
VI.- Por la autorización a personas físicas que empleen personas para que desarrollen actividades de seguridad privada, pagarán por cada elemento.	2.9
VII.- Por la autorización a personas morales que empleen personas para que desarrollen actividades de Seguridad Privada dentro de sus empresas, establecimientos o negociaciones, pagarán.	211
VIII.- Por la autorización a personas físicas o morales que presten Servicios de Seguridad Privada a terceros, pagarán.	211
IX.- Por la autorización a personas físicas o morales que presten servicios de seguridad	217

privada a terceros con permiso de portación de arma de fuego y/o uso de canes, pagarán.

X.- Por la autorización a personas físicas o morales que presten servicio de protección y custodia en el traslado de fondos, bienes o valores, pagarán. 217

XI.- Por la reimpresión de la autorización o revalidación otorgada, derivada de alguna modificación solicitada, pagarán. 7.8

XII.- Por la expedición de credencial para las personas que desempeñen funciones de Seguridad Privada. 1.4

XIII.- Por la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas para la seguridad y protección de las personas en los inmuebles, en los que se realicen actividades con gran afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y valores. 1.4

XIV.- Por la instalación de sistemas de alarma conectados a la red de comunicaciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la atención de llamadas de auxilio. 1.4

XV.- Por la impartición de cursos de capacitación a elementos de seguridad de las empresas privadas, por elemento, por semana. 4.3

Las personas físicas o morales que soliciten la autorización a que se refieren las fracciones V, VI, VII VIII IX y X de este artículo, además de los requisitos establecidos para ello, deberán acreditar ante la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana su inscripción como contribuyente del Impuesto sobre Nóminas.

La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá solicitar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la cancelación del permiso estatal para prestar servicios de seguridad privada, cuando el contribuyente se encuentre omiso en la presentación de sus declaraciones del Impuesto sobre Nóminas.

**SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

ARTÍCULO 33.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

**SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD**

ARTÍCULO 34.- Se causarán y pagarán estos derechos por los servicios en materia de Movilidad y Transporte Público, que preste la Secretaría de Movilidad de conformidad con la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit, de acuerdo con la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Expedición de licencias para conducir vehículos de motor con vigencia de tres años:	
A) Operador Certificado del Transporte Público.	12.7

B) Chofer.	9.9
C) Automovilista.	8.5
D) Motociclista.	7.1
E) En la expedición de duplicado de licencia para conducir vehículos de motor, se cobrará respecto de la licencia de que se trate el 60 por ciento de su costo.	
F) Modificaciones a datos de licencias por causas imputables al particular.	1.4
II.- Expedición de licencia provisional para conducir vehículos de motor con vigencia de un año, para menores de 18 años y mayores de 16 años.	9.9
III.- Por revalidación de concesiones y/o permisos de todo tipo de vehículos de servicio público consistentes en transporte de materiales de construcción; transporte de turismo; servicios de grúas arrastre o salvamento, combis, minibuses o similares, respectivamente, automóviles de sitio; camiones urbanos, camiones de pasajeros foráneos y transportes de personal escolar y de carga, éste último en consideración a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad.	11.3
IV.- Por verificación de vehículos.	

A) Verificación Física para Alta al Padrón Vehicular.	4.3
B) Verificación Anual de Vehículos.	1.4
C) Verificaciones vehiculares a domicilio	2.9

V.- Arrastre y pensión de vehículos automotores.

- A) El servicio de arrastre de vehículos automotores se pagará conforme al tabulador, dependiendo de las características del mismo y kilometraje cubierto.
- B) Los vehículos automotores que se concentren en los corralones oficiales pagarán:

1.- De 1 a 30 días.	0.2 UMA por día
2.- De 31 a 90 días.	0.3 UMA por día
3.- De 91 a 180 días.	0.5 UMA por día
4.- De 180 a 365 días.	0.6 UMA por día

Después de 365 días se cobrará 0.4 UMA por día.

VI.- Verificación de facturas emitidas en agencias automotrices domiciliadas en otras Entidades Federativas.	4.3
VII.- Constancias de permisionarios.	2.9
VIII.- Por renovación o expedición de título del permiso de vehículos de servicio público, consistente en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y transportes de materiales de construcción y transporte de personal y de carga, éste último conforme a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad.	196.9
IX.- Por la reposición del título del permiso de vehículos de servicio público automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y transportes de materiales de construcción y transporte de personal y de carga, éste último conforme a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad.	84.5
X.- Por la cesión o sucesión del título del permiso de vehículos de servicio público consistentes en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y transportes de materiales de construcción, transporte de personal y de carga, éste último conforme a los pesos y dimensiones admitidos por la Secretaría de Movilidad.	126.6

XI.- Por el otorgamiento de permiso de circulación para vehículos propiedad de empresas que realicen operaciones comerciales en el Estado de Nayarit:

- | | |
|--|------|
| A) Registrados en el padrón vehicular Estatal. | 0.3 |
| B) Registrados en otras Entidades Federativas. | 32.2 |

XII.- De los estudios de Evaluación de Movilidad.

- | | |
|--|------|
| A) Por la expedición del estudio de evaluación de movilidad, a particulares. | 89.7 |
| B) Por la certificación de profesionales para la realización del estudio de evaluación de movilidad. | 40.1 |

XIII.- Por la expedición del gafete de operador certificado del transporte público con vigencia de dos años.

	1.2
--	-----

XIV.- Por la autorización para la instalación de publicidad en el sistema de transporte con vigencia de un año.

	26
--	----

XV.- De la expedición de permisos para prestar el servicio de transporte especializado, anual por vehículo.

A) Escolar.	63.2
B) De personal.	63.2
C) Turístico.	63.2
D) Para personas con discapacidad.	63.2
E) De servicio social.	63.2

XVI.- Del servicio especializado que facilita el transporte privado por medio de aplicaciones móviles.

A) Por la autorización de permisos y su registro a empresas especializadas que faciliten el transporte privado por medio de aplicaciones móviles, por un periodo de diez años.	190.3
B) Por revalidación anual de los permisos y registro de las empresas especializadas que faciliten el transporte privado por medio de aplicaciones móviles.	61.4
C) Por el registro o revalidación de cada vehículo perteneciente a una empresa especializada que facilite el transporte privado por medio de aplicaciones móviles.	11.3

D) Cancelación del registro o inscripción de la autorización de los vehículos que facilitan el transporte privado por medio de aplicaciones móviles.	1.7
XVII.- Del registro de servicio público de taxi por medio de aplicaciones para el control, programación y geolocalización en dispositivos fijos o móviles.	
A) Por el registro de la aplicación.	61.4
B) Otorgamiento del holograma, por taxi, que prestan el servicio por medio de empresas especializadas por medio de aplicaciones móviles, anualmente por vehículo.	1.7
C) Por el otorgamiento de tarjetón de identificación del operador de taxi, que presta el servicio por medio de empresas especializadas por medio de aplicaciones móviles, anualmente por operador.	1.7
XVIII.- Por la expedición de permiso extraordinario o provisional de transporte.	22.6
XIX.- Por los servicios prestados por el Registro Público de Movilidad.	

A) Constancia de registro por unidad, de vehículos de transporte público en todas sus modalidades.	3.7
B) Constancia de inscripción de lista de sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte.	3.1
C) Constancia de modificación de lista de sucesión de permisos y concesiones del servicio público de transporte.	2.2
D) Constancia de registro por unidad, de los vehículos que prestan el servicio de transporte especializado y privado por medio de aplicaciones.	3.7
E) Constancia de antigüedad como choferes, conductores u operadores del servicio público de transporte.	2.8
F) Inscripción y/o registro de concesiones o permisos de servicio público de transporte, por unidad.	23.3
G) Constancia de historial de licencia de conducir.	1.4
H) Certificación de datos o documentos contenidos en el Registro Público de Movilidad, por	0.6

hoja, a excepción de licencias de conducir.

- | | |
|---|-----|
| I) Certificación de licencias de operador certificado de transporte público. | 1.2 |
| J) Certificación de licencia de automovilista, chofer, motociclista y licencia provisional. | 0.9 |
| K) Certificación de titulares de permisos y concesiones de transporte público. | 3.7 |
| L) Constancia de infracciones e historial general de manejo. | 1.7 |
| M) Constancia de registro de empresas especializadas por medio de aplicaciones móviles. | 2.2 |
| N) Constancia de inscripción de representantes legales, mandatarios y apoderados de personas morales, concesionarias y permisionarios del servicio de transporte público y privado. | 2.2 |
| O) Constancia de la demás información contenida dentro del registro. | 2.2 |

XX.- Por el otorgamiento del permiso a las personas físicas o morales, para la

operación de estacionamientos públicos o
pensión de vehículos:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO TARIFA EN UMA VIGENTE	COSTO ANUAL DE REVALIDACIÓN TARIFA EN UMA VIGENTE
1.- De 1 a 10 cajones.	7.1	4.3
2.- De 11 a 20 cajones.	14.1	8.5
3.- De 21 a 30 cajones.	28.2	14.1
4.- De 31 a 40 cajones.	42.3	21.2
5.- De 41 a 50 cajones.	56.3	28.2
6.- De 51 a 100 cajones.	70.4	42.3
7.- De 101 a 200 cajones.	84.5	56.3
8.- De 201 a 300 cajones.	98.4	70.4
9.- De 301 a 400 cajones.	112.5	84.5
10.- De 401 a 500 cajones.	126.6	98.4
11.- De 501 a 700 cajones.	168.8	112.5
12.- De más de 700 cajones	211	140.6

Cuando se otorgue el permiso a Personas Físicas o Morales y no se cobre cuota por el estacionamiento o pensión, se estará EXENTO del pago a que se refiere esta fracción.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, a otorgar estímulos fiscales en materia de derechos por la expedición de licencias para conducir vehículos de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

**SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA Y EVALUACIÓN
DEL DESEMPEÑO**

ARTÍCULO 35.- Por las evaluaciones que lleve a cabo el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño, se pagará conforme la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señala a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Evaluaciones de Control de Confianza.	84.6

**SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 36.- Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se pagará conforme la siguiente tarifa expresada en pesos mexicanos, que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN PESOS
I.- Expediente de copias simples.	

a) De una a veinte hojas.	EXENTO
b) A partir de veintiún hojas, por cada hoja.	\$1.00 (un peso)
II.- Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja.	\$1.00 (un peso)
III.- Reproducción de documentos en medios Magnéticos:	
a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción.	EXENTO
b) En medios magnéticos o discos compactos	EXENTO

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA CONSTANCIAS

ARTÍCULO 37.- Los derechos por constancias que no estén considerados en otros capítulos de la presente Ley, se pagarán de acuerdo con la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- Por cada constancia que expidan las oficinas e instituciones.	1.4

**CAPÍTULO II
OTROS DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA
OTROS SERVICIOS**

ARTÍCULO 38.- Por cualquier otro servicio que preste el Gobierno del Estado, de conformidad con el costo que le represente proporcionarlo, según lo determine la Secretaría correspondiente en razón de sus atribuciones y de común acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas.

**SECCIÓN SEGUNDA
SERVICIOS DE VIGILANCIA**

ARTÍCULO 39.- Por el servicio de vigilancia, inspección y control de las leyes de la materia establecen, las dependencias o entidades contratantes de obra pública con recursos públicos estatales, retendrán al contratista que ejecute la obra, un derecho equivalente al cinco al millar del monto de cada una de las estimaciones pagadas.

El recurso deberá ser enterado a la Secretaría de Administración y Finanzas por la dependencia o entidad contratante o pagadora, dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que se recauden.

**CAPÍTULO III
ACCESORIOS DE DERECHOS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LOS RECARGOS**

ARTÍCULO 40.- Los recargos se causarán en un porcentaje igual al que fije la Federación, durante el año dos mil veinticinco en lo que a prórroga o pagos diferidos se refiere, así como en el pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, los recargos no excederán del 100 por ciento respecto del monto de las contribuciones o aprovechamientos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 41.- Los ingresos que el Estado obtenga por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, en términos de las disposiciones fiscales estatales aplicables, se causarán a la tasa del 2% (dos por ciento) sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican;

- I. Por el requerimiento de pago;
- II. Por la de embargo;
- III. Por la de remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2% (dos por ciento) del adeudo sea inferior a \$560.00 (quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), se cobrará esta última cantidad en lugar del 2% (dos por ciento) del adeudo.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas en el presente artículo, podrán exceder de \$86,460.00 (ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

SECCIÓN TERCERA DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 42.- Lo obtenido por el Estado por concepto de sanciones aplicables en la violación de leyes, de conformidad al artículo 116 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación.

**SECCIÓN CUARTA
DE LAS ACTUALIZACIONES**

ARTÍCULO 43.- Las actualizaciones se causarán de acuerdo al factor que se determine conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije la Federación, durante el año dos mil veinticinco en lo que a prórroga o pagos diferidos se refiere, así como en pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

**TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS**

**CAPÍTULO I
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A
RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO**

**SECCIÓN PRIMERA
ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES
MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 44.- Los productos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Estado de dominio público, provenientes de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, u otros actos sobre los mismos, se originarán en los contratos que celebren o en las concesiones que se otorguen al efecto por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría que corresponda en uso de las atribuciones legales y sobre las bases que en los mismos se establezcan.

**SECCIÓN SEGUNDA
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

ARTÍCULO 45.- Los productos por la enajenación de bienes no inventariados o no útiles al servicio público.

CAPÍTULO II
PRODUCTOS DERIVADOS POR RENDIMIENTOS E INTERESES

SECCIÓN PRIMERA
RENDIMIENTOS E INTERESES DE CAPITALES E INVERSIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 46.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

CAPÍTULO III
OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES

SECCIÓN PRIMERA
PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO 47.- Los productos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se regirán por la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), que se señalan a continuación:

SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I. Suscripción por un año en el país con derecho a la primera sección.	14.1
II. Suscripción por un año en el país con derecho a todos los ejemplares.	42.3
III. Suscripción por un año en el extranjero con derecho a la primera sección.	28.2
IV. Suscripción por un año en el extranjero con derecho a todos los ejemplares.	84.5

V.	Suscripción por seis meses con derecho a la primera sección.	7.1
VI.	Suscripción por seis meses con derecho a todos los ejemplares.	21.2
VII.	Por ejemplar de la primera sección del año en curso.	0.8
VIII.	Por ejemplares de años anteriores.	2.9
IX.	Para los códigos, leyes y demás disposiciones legales publicadas, por ejemplar.	1.4
X.	Para los ejemplares en forma digital.	1.4

**SECCIÓN SEGUNDA
SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

ARTÍCULO 48.- Los productos de la Secretaría de Desarrollo Rural, se regirán por la siguiente tarifa expresada en Unidad de Medida y Actualización (UMA), conforme se señalan a continuación:

CONCEPTO	TARIFA EN UMA VIGENTE
I.- SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA O ACUACULTURA	
1.- Cría de Tilapia Hormonada.	0.00279
2.- Cría de Tilapia sin Hormonar.	0.001395

**SECCIÓN TERCERA
DE LA VENTA DE FORMAS OFICIALES VALORADAS**

ARTÍCULO 49.- El valor señalado en los formatos oficiales correspondientes.

**SECCIÓN CUARTA
DE LA COPIA DE DOCUMENTOS**

ARTÍCULO 50.- Por cada copia que se expidan en las oficinas e instituciones del Poder Ejecutivo:

CONCEPTO	TARIFA EN PESOS
I.- Por cada copia simple.	\$1.00 (un peso)
II.- Copia certificada por foja.	\$2.00 (dos pesos)

**SECCIÓN QUINTA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES**

ARTÍCULO 51.- Los que obtenga el Estado por los remates de los talleres y demás centros de trabajo que funcionen, auspiciados, organizados y supervisados por el Estado, dentro de los Centros de Reinserción Social establecidos en la Entidad.

**SECCIÓN SEXTA
DE LOS TESOROS OCULTOS**

ARTÍCULO 52.- Los que obtenga el Estado de los depósitos ocultos de dinero, alhajas u otros preciosos cuya legítima procedencia se ignore.

**SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS BIENES VACANTES Y MOSTRENCOS**

ARTÍCULO 53.- Lo obtenido por el Estado por la venta de bienes vacantes y mostrencos.

**SECCIÓN OCTAVA
CONCESIONES Y CONTRATOS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO**

ARTÍCULO 54.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

**SECCIÓN NOVENA
RENTAS, DIVIDENDOS Y REGALÍAS**

ARTÍCULO 55.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

**TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

**CAPÍTULO I
MULTAS**

ARTÍCULO 56.- Lo que el Estado obtenga por el cobro de las multas impuestas por autoridades estatales no fiscales y demás cantidades que por disposición de las autoridades judiciales deban ingresar al erario.

**CAPÍTULO II
INDEMNIZACIONES**

ARTÍCULO 57.- Lo obtenido por el Estado derivado de cheques recibidos de particulares y devueltos por las instituciones de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CAPÍTULO III REINTEGROS

ARTÍCULO 58.- Los que obtenga el Estado por conceptos no estipulados en este capítulo, así como aquellas cantidades consideradas como reintegros que por cualquier concepto tenga derecho a percibir éste de las personas físicas o morales, considerándose créditos fiscales solo para efectos de su recuperación, debiendo en su caso, aplicarse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO IV OTROS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA DE LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

ARTÍCULO 59.- Lo que obtenga el Estado gratuitamente por la parte o la totalidad de los bienes que reciba.

SECCIÓN SEGUNDA CAUCIONES, FIANZAS Y DEPÓSITOS

ARTÍCULO 60.- Lo obtenido por el Estado por concepto de fianzas o depósitos carcelarios y demás cantidades a que se refiere la fracción VII artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; así como por la acción de hacer efectiva la garantía otorgada.

SECCIÓN TERCERA DE LAS EXPROPIACIONES

ARTÍCULO 61.- Las que obtenga el Estado a su favor por causa de utilidad pública.

SECCIÓN CUARTA
APORTACIÓN A LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN NAYARIT

ARTÍCULO 62.- Los Derechos por la prestación de servicios establecidos en el Título Cuarto de esta Ley, serán objeto de una aportación adicional que comprenderá la cantidad de \$ 3.00 (tres pesos 00/100 M.N.). La aportación será destinada al apoyo y fortalecimiento de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Nayarit, de conformidad al convenio de colaboración correspondiente al presente ejercicio fiscal, donde se establecerán las condiciones, formas de pago y plazos en los que se entregarán dichos recursos.

SECCIÓN QUINTA
VENTA DE BASES PARA LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 63.- Lo obtenido por el Estado derivado a la venta de bases para licitación de obra pública que efectúe la Secretaría de infraestructura en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, se regirán por el siguiente tabulador:

VALOR DE OBRA (MILLONES DE PESOS)		TARIFA EN UMA VIGENTE	
\$0	-	\$2,000,000.00	73
\$2,000,000.01	-	\$10,000,000.00	128
\$10,000,000.01	-	\$30,000,000.00	202
\$30,000,000.01	-	\$50,000,000.00	276
\$50,000,000.01	-	EN ADELANTE	386

En adjudicación por excepción a licitación pública, el costo de las bases se apegará al rango establecido de acuerdo al valor de la obra.

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS PROPIOS OBTENIDOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARA MUNICIPAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES, POR SUS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO OTROS INGRESOS POR SUS ACTIVIDADES DIVERSAS NO INHERENTES A SU OPERACIÓN, QUE GENEREN RECURSOS

ARTÍCULO 64.- La Hacienda Estatal percibirá los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, de los recursos propios que obtienen las diversas Entidades por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

- I. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;
- II. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria, y
- III. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.

TÍTULO OCTAVO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO I PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 65.- Se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan las leyes y reglamentos correspondientes o por los Convenios que al efecto se celebren o lleguen a celebrarse con la Federación.

Quedan comprendidos en este Título, los ingresos que la Federación participe al Estado de la Recaudación Federal Participable y por otras fuentes o actos.

CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 66.- Los Fondos de Aportaciones Federales, son recursos que recibe el Estado y en su caso los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichos Fondos de Aportaciones podrán ser:

- I.- Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
- II.- Para los Servicios de Salud.
- III.- Para la Infraestructura Social.
- IV.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.
- V.- De Aportaciones Múltiples.
- VI.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos.
- VII.- Para la Seguridad Pública del Estado.
- VIII.- Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los anteriores Fondos se encuentran plasmados de manera enunciativa y no limitativa, estando sujetos a las reformas que la Ley de Coordinación Fiscal llegase a tener en su capítulo V.

CAPÍTULO III CONVENIOS

ARTÍCULO 67.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras asignaciones que perciba la Hacienda Estatal de la Federación, a través de Convenios de Coordinación y otros instrumentos análogos o similares.

CAPÍTULO IV INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 68.- Los ingresos derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio se reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

CAPÍTULO V
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, DE
INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE PARTICULARES

ARTÍCULO 69.- Lo que con carácter extraordinario obtenga el Estado por este concepto.

TÍTULO NOVENO
DE LOS EMPRÉSTITOS

ARTÍCULO 70.- Son los préstamos obtenidos por el Estado en la persecución de sus fines sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1º de enero del año dos mil veinticinco y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año, previa su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos del Estado se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit.

La recaudación de los ingresos contemplados en este ordenamiento se deberá efectuar en las oficinas o instituciones bancarias y/o servicios autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos en que el contribuyente acredite por medios idóneos estar discapacitado o ser mayor de sesenta años, será beneficiado con un descuento del 50% (cincuenta por ciento) sobre los Derechos que se causen por expedición de licencias para conducir vehículos, placas y tarjeta de circulación de un solo vehículo de su propiedad, siempre y cuando éste, no sea de servicio público.

El beneficio sobre los derechos de placas y tarjetas de circulación únicamente podrá aplicarse a los derechos correspondientes al ejercicio 2025; sin que se pueda aplicar a los adeudos de ejercicios fiscales anteriores en los que el contribuyente no cumplía con los requisitos señalados en este artículo y sin que se puedan generar compensaciones o devoluciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el organismo autónomo denominado “Fiscalía General del Estado de Nayarit”, de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el ente denominado “Auditoría Superior del Estado de Nayarit” dependiente del Congreso del Estado de Nayarit, de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

**ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

ANEXO 1

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2025**

FORMATO 7 a) PROYECCIONES DE INGRESOS –LDF

FORMATO 7 c) RESULTADOS DE INGRESOS -LDF

Formato 7 a)

Proyecciones de Ingresos - LDF

Nayarit Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión de Iniciativa de Ley 2025	2026	2027	2028	2029	2030
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+HH+J+K+L)	15,081,579,997	15,903,996,387	16,821,427,043	17,804,463,500	18,870,910,549	20,062,270,311
A. Impuestos	1,759,446,788	1,775,608,063	1,873,266,506	1,985,662,496	2,124,658,870	2,294,631,579
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	790,042,042	853,245,405	883,962,239	916,668,841	954,252,263	1,030,592,444
E. Productos	28,502,904	29,414,996	30,356,275	31,327,675	32,330,160	33,364,725
F. Aprovechamientos	73,584,100	76,527,464	79,588,562	82,772,104	86,082,988	89,526,307
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	205,578,407	208,045,347	210,541,891	213,068,393	215,625,213	218,212,715
H. Participaciones	11,634,303,954	12,363,774,812	13,138,983,493	13,962,797,758	14,838,265,177	15,768,624,404
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	590,121,802	597,380,300	604,728,078	612,166,233	619,695,878	627,318,137
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,743,920,926	15,118,668,518	15,503,503,803	15,898,718,518	16,304,613,522	16,721,499,101
A. Aportaciones	12,500,537,499	12,785,549,754	13,077,060,288	13,375,217,263	13,680,172,217	13,992,080,143
B. Convenios	2,243,383,427	2,333,118,764	2,426,443,515	2,523,501,255	2,624,441,305	2,729,418,958
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	30,425,500,923	31,022,664,905	32,324,930,846	33,703,182,018	35,175,524,071	36,783,769,412
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	600,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Formato 7 c)

Nayarit						
Resultados de Ingresos - LDF						
(PESOS)						
Concepto (b)	2019 ¹	2020 ¹	2021 ¹	2022 ¹	2023 ¹	Año del Ejercicio Vigente ² 2024
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	10,984,518,750	9,792,339,713	10,762,100,925	12,988,992,002	16,038,939,854	15,799,191,739
A. Impuestos	822,587,769	706,692,184	930,568,550	1,596,901,491	2,135,944,755	1,826,827,992
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0	0
D. Derechos	365,308,257	298,467,680	424,626,108	561,238,234	587,671,164	795,369,510
E. Productos	29,292,496	16,055,858	14,605,254	27,043,569	32,041,655	32,505,608
F. Aprovechamientos	284,010,502	271,204,127	462,371,867	261,501,483	378,868,291	146,448,981
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	258,579,888	161,845,826	101,237,235	142,810,480	127,900,080	126,251,916
H. Participaciones *	8,976,925,921	8,086,166,062	8,446,642,639	9,546,011,732	11,476,971,458	12,015,546,516
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	247,813,917	251,907,977	382,049,273	853,485,013	1,299,542,451	856,241,216
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	14,100,387,379	15,514,310,105	15,373,789,194	16,611,884,481	18,840,046,540	15,708,361,774
A. Aportaciones	10,124,148,499	10,517,300,025	10,749,541,806	11,499,956,565	12,945,266,948	11,787,729,506
B. Convenios	3,976,238,880	4,997,010,080	4,624,247,388	5,111,927,916	5,894,779,593	3,920,632,268
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	0
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	26,118,932,281	25,472,515,713	26,165,198,707	29,677,273,416	34,878,986,395	31,507,553,513
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	1,034,026,152	165,865,894	29,308,588	76,396,933	0	0

¹ Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

² Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

ANEXO 2

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

SISTEMA ARMONIZADO

C.R.I.	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
	4	INGRESOS	
	4.1	INGRESOS DE GESTIÓN	2,857,154,241.00
1	4.1.1	IMPUESTOS	1,759,446,788.00
1.1	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	82,683,314.00
1.1.1		Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	38,137,160.00
1.1.2		Impuesto Cedulares sobre los Ingresos de las Personas	44,546,154.00
1.2	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	11,592,461.00
1.2.1		Impuesto Predial	
1.2.1.1		Urbano	11,119,577.00
1.2.1.2		Rústico	472,884.00
1.3	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	682,393,183.00
1.3.1		Impuesto sobre Hospedaje	611,218,945.00
1.3.2		Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	44,781,098.00
1.3.3		Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados	18,122,447.00

1.3.4		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	8,270,693.00
1.4	4.1.1.4	Impuestos al Comercio Exterior	0.00
1.5	4.1.1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	966,775,803.00
1.5.1		Impuesto sobre Nóminas	966,775,803.00
1.6	4.1.1.6	Impuestos Ecológicos	800,000.00
		Impuesto por el Transporte de Materiales Pétreos en Vehículo o Camión de Volteo.	800,000.00
1.7	4.1.1.7	Accesorios de Impuestos	15,202,027.00
1.7.1		Recargos	9,238,062.00
1.7.2		Actualización	758,712.00
1.7.3		Gastos de Ejecución	627,666.00
1.7.4		Multas	4,577,587.00
1.8	4.1.1.9	Otros Impuestos	0.00
1.9	4.1.1.8	Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
2	4.1.2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	0.00
2.1	4.1.2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
2.2	4.1.2.2	Cuotas para la Seguridad Social	0.00
2.3	4.1.2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
2.4	4.1.2.9	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	0.00
2.5	4.1.2.4	Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

3	4.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
3.1	4.1.3.1	Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas	0.00
3.9	4.1.3.2	Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
4	4.1.4	DERECHOS	790,042,042.00
4.1	4.1.4.1	Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.	0.00
4.3	4.1.4.3	Derechos por Prestación de Servicios	764,302,581.00
4.3.1		Servicios Registrales	217,885,146.00
4.3.2		Servicios Prestados en Materia de Profesiones	10,996,215.00
4.3.3		Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	2,886,466.00
4.3.4		Constancias	1,861,426.00
4.3.5		Servicios Prestados por el Registro Civil	17,107,168.00
4.3.6		Servicios Prestados en Materia de Registro y Control Vehicular	201,452,535.00
4.3.7		Servicios Catastrales	5,481,413.00
4.3.8		Servicios Prestados en Materia de Educación	22,185,555.00
4.3.9		Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	110,287,620.00
4.3.10		Casas de Empeño	2,890,944.00
4.3.11		Servicios que preste la Secretaría de Infraestructura	209,466.00

4.3.12		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural	2,404,634.00
4.3.13		Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	2,451,234.00
4.3.15		Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	4,116,681.00
4.3.16		Servicios Prestados por la Secretaría de Salud	0.00
4.3.17		Servicios Prestados por el Periódico Oficial	8,545,231.00
4.3.18		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable	5,956,225.00
4.3.19		Servicios Prestados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza	51,284.00
4.3.20		Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	3,940.00
4.3.21		Servicios Prestados por la Secretaría de Economía	0.00
4.3.22		Servicios Prestados por la Secretaría de Turismo	0.00
4.3.25		Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	744,019.00
4.3.26		Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	858,501.00
4.3.28		Servicios Prestado por la Secretaría de Movilidad	145,926,878.00
4.4	4.1.4.9	Otros Derechos	0.00
4.5	4.1.4.4	Accesorios de Derechos	25,739,461.00
4.5.1		Multas	23,475,454.00
4.5.2		Gastos de Ejecución	34,080.00

4.5.3		Recargos	1,666,822.00
4.5.4		Actualización en Derechos	563,105.00
4.9	4.1.4.5	Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	0.00
5	4.1.5	PRODUCTOS	28,502,904.00
5.1	4.1.5.1	Productos	28,502,904.00
5.1.2		Periódico Oficial	168,168.00
5.1.8		Rentas, Dividendos y Regalías	26,754,323.00
5.1.9		Otros Productos	1,580,413.00
5.9	4.1.5.4	Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00
6	4.1.6	APROVECHAMIENTOS	73,584,100.00
6.1	4.1.6.9	Aprovechamientos	73,584,100.00
6.1.3		Donaciones	1,560,000.00
6.1.7		Otros Aprovechamientos Diversos	69,310,502.00
6.1.10		Multas Estatales no Fiscales	2,713,598.00
7	4.1.7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	205,578,407.00
7.1	4.1.7.1	Ingresos por venta de bienes y servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
7.2	4.1.7.2	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00

7.3	4.1.7.3	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros	193,307,572.00
7.3.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	193,307,572.00
7.4	4.1.7.4	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.5	4.1.7.5	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.6	4.1.7.6	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
7.7	4.1.7.7	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
7.8	4.1.7.8	Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	12,270,835.00
7.8.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	11,470,835.00

7.8.2		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	800,000.00
7.9		Otros Ingresos	0.00
8	4.2	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.	26,968,346,682.00
8.1	4.2.1.1	Participaciones	11,634,303,954.00
8.1.1		Fondo General de Participaciones (FGP)	9,217,346,233.00
8.1.2		Fondo de Fomento Municipal (FFM)	622,762,960.00
8.1.3		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	243,352,044.00
8.1.4		Nuevas Potestades (Gasolina y Diésel)	329,653,035.00
8.1.5		Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	400,401,570.00
8.1.7		Fondo Impuesto sobre la Renta	820,788,112.00
8.2	4.2.1.2	Aportaciones	12,500,537,499.00
8.2.1		FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	7,386,682,448.00
8.2.1.1		Servicios Personales	6,942,273,773.00
8.2.1.2		Otros de Gasto Corriente	250,487,714.00
8.2.1.3		Gastos de Operación	193,920,961.00
8.2.2		FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,003,173,776.00
8.2.3		FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,139,257,557.00

8.2.3.1		Infraestructura Social Municipal	1,001,163,002.00
8.2.3.2		Infraestructura Social Estatal	138,094,555.00
8.2.4		FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,192,794,812.00
8.2.5		FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	608,984,004.00
8.2.5.1		Asistencia Social	200,791,188.00
8.2.5.2		Infraestructura Educativa Básica	186,758,389.00
8.2.5.3		Infraestructura Educativa Media Superior	9,023,634.00
8.2.5.4		Infraestructura Educativa Superior	212,410,793.00
8.2.6		FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	157,216,192.00
8.2.6.1		Educación Tecnológica	76,685,024.00
8.2.6.2		Educación de Adultos	80,531,168.00
8.2.7		FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	232,331,579.00
8.2.8		FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	780,097,131.00
8.3	4.2.1.3	Convenios	2,243,383,427.00
8.3.1		Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,755,501,285.00
8.3.5		Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar	6,944,788.00
8.3.7		Programa Telebachillerato Comunitario	20,360,116.00
8.3.10		Programa Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	12,504,524.00
8.3.11		Programa COBAEN	54,614,372.00

8.3.12		Programa ICATEN	41,618,692.00
8.3.14		Programa CECYTEN	150,347,441.00
8.3.15		Universidades Tecnológicas	145,428,442.00
8.3.16		Universidad Politécnica	5,259,022.00
8.3.17		Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	542,146.00
8.3.19		Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	15,800,892.00
8.3.20		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13,016,591.00
8.3.21		Programa de Apoyo a la Cultura	1,526,595.00
8.3.23		Prevención y atención contra las adicciones	3,999,835.00
8.3.24		Programa Protección contra riesgos sanitarios	9,226,340.00
8.3.22		Programa de Apoyo para las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)	6,692,346.00
8.4	4.2.1.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	590,121,802.00
8.4.1		Fondo de Compensación de ISAN	13,888,241.00
8.4.2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	71,954,678.00
8.4.3		Fondo de Repecos e Intermedios	7,323,474.00
8.4.4		Otros Incentivos	496,955,409.00
8.5	4.2.1.5	Fondos Distintos de Aportaciones	0.00
9	4.2.2	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
9.1	4.2.2.1	Transferencias y Asignaciones	0.00
9.3	4.2.2.3	Subsidios y Subvenciones	0.00
9.5	4.2.2.5	Pensiones y Jubilaciones	0.00

9.7	4.2.2.7	Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00
0	2.2.3.3	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	600,000,000.00
0.1		Endeudamiento Interno	600,000,000.00
	0.1.1	Endeudamiento Interno	600,000,000.00
0.2		Endeudamiento Externo	0.00
0.3		Financiamiento Interno	0.00
		GRAN TOTAL	30,425,500,923.00

ANEXO 3

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025**

FORMATOS DE INGRESOS Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA

Formato SAF/SSI/001

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
1				Impuestos	\$ 1,759,446,788.00
	1.1			Impuesto sobre los Ingresos	82,683,314.00
		1.1.1		Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	38,137,160.00
		1.1.2		Impuesto Cedulares sobre los Ingresos de las Personas	44,546,154.00
	1.2			Impuestos sobre el Patrimonio	11,592,461.00
		1.2.1		Impuesto Predial	
			1.2.1.1	Urbano	11,119,577.00
			1.2.1.2	Rústico	472,884.00
	1.3			Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	682,393,183.00
		1.3.1		Impuesto sobre Hospedaje	611,218,945.00
		1.3.2		Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	44,781,098.00
		1.3.3		Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Usados	18,122,447.00
		1.3.4		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	8,270,693.00
	1.4			Impuestos al Comercio Exterior	0.00
	1.5			Impuestos sobre nóminas y asimilables	966,775,803.00
		1.5.1		Impuesto sobre Nóminas	966,775,803.00
	1.6			Impuestos Ecológicos	800,000.00
		1.6.1		Impuesto por el Transporte de Materiales Pétreos en Vehículo o Camión de Volteo.	800,000.00
	1.7			Accesorios de Impuestos	15,202,027.00
		1.7.1		Recargos	9,238,062.00
		1.7.2		Actualización	758,712.00
		1.7.3		Gastos de Ejecución	627,666.00
		1.7.4		Multas	4,577,587.00
	1.8			Otros Impuestos	0.00

Formato SAF/SSI/002

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
2				Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	2.1			Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2.2			Cuotas para el Seguro Social	0.00
	2.3			Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	2.4			Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	2.5			Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

Formato SAF/SSI/003

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE MEJORA					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
3				Contribuciones de Mejoras	0.00
	3.1			Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	3.9			Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Formato SAF/SSI/004

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
4				Derechos	790,042,042.00
	4.1			Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	0.00
	4.3			Derechos por Prestación de Servicios	764,302,581.00
		4.3.1		Servicios Registrales	217,885,146.00
		4.3.2		Servicios Prestados en Materia de Profesiones	10,996,215.00
		4.3.3		Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	2,886,466.00
		4.3.4		Constancias	1,861,426.00
		4.3.5		Servicios Prestados por el Registro Civil	17,107,168.00
		4.3.6		Servicios Prestados en Materia de Registro y Control Vehicular	201,452,535.00
		4.3.7		Servicios Catastrales	5,481,413.00
		4.3.8		Servicios Prestados en Materia de Educación	22,185,555.00
		4.3.9		Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	110,287,620.00
		4.3.10		Casas de Empeño	2,890,944.00
		4.3.11		Servicios que preste la Secretaría de Infraestructura	209,466.00
		4.3.12		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Rural	2,404,634.00
		4.3.13		Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	2,451,234.00
		4.3.15		Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	4,116,681.00
		4.3.16		Servicios Prestados por la Secretaría de Salud	0.00
		4.3.17		Servicios Prestados por el Periódico Oficial	8,545,231.00
		4.3.18		Servicios Prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable	5,956,225.00
		4.3.19		Servicios Prestados por la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza	51,284.00
		4.3.20		Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	3,940.00
		4.3.21		Servicios Prestados por la Secretaría de Economía	0.00

	4.3.22		Servicios Prestados por la Secretaría de Turismo	0.00
	4.3.25		Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	744,019.00
	4.3.26		Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	858,501.00
	4.3.28		Servicios Prestado por la Secretaría de Movilidad	145,926,878.00
	4.4		Otros Derechos	0.00
	4.5		Accesorios de Derechos	25,739,461.00
	4.5.1		Accesorios de Derechos	
		4.5.1.1	Multas	23,475,454.00
		4.5.1.2	Gastos de Ejecución	34,080.00
		4.5.1.3	Recargos	1,666,822.00
		4.5.1.4	Actualización en Derechos	563,105.00
	4.9		Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Formato SAF/SSI/005

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
5				Productos	28,502,904.00
	5.1			Productos de tipo corriente	28,502,904.00
		5.1.2		Periódico Oficial	168,168.00
		5.1.8		Contrato, Renta e Intereses	26,754,323.00
		5.1.9		Otros Productos	1,580,413.00
	5.9			Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Formato SAF/SSI/006

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
6				Aprovechamientos	73,584,100.00
	6.1			Aprovechamientos de tipo corriente	73,584,100.00
		6.1.3		Donaciones	1,560,000.00
		6.1.7		Otros aprovechamientos diversos	69,310,502.00
		6.1.10		Multas Estatales no Fiscales	2,713,598.00
	6.2			Aprovechamientos Patrimoniales	0.00
	6.3			Accesorios de Aprovechamientos	0.00
	6.9			Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Formato SAF/SSI/007

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
7				Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios	205,578,407.00
	7.1			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	7.2			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	7.3			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	193,307,572.00
		7.3.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	193,307,572.00
	7.4			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
	7.5			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	7.6			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	7.7			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
	7.8			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	12,270,835.00
		7.8.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	11,470,835.00
		7.8.2		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.	800,000.00
	7.9			Otros Ingresos	0.00

Formato SAF/SSI/008 1 de 2

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
8				Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	26,968,346,682.00
	8.1			Participaciones	11,634,303,954.00
		8.1.1		Fondo General de Participaciones (FGP)	9,217,346,233.00
		8.1.2		Fondo de Fomento Municipal (FFM)	622,762,960.00
		8.1.3		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	243,352,044.00
		8.1.4		Nuevas Potestades (Gasolina y Diésel)	329,653,035.00
		8.1.5		Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	400,401,570.00
		8.1.7		Fondo Impuesto sobre la Renta	820,788,112.00
	8.2			Aportaciones	12,500,537,499.00
		8.2.1		FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	7,386,682,448.00
			8.2.1.1	Servicios Personales	6,942,273,773.00
			8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente	250,487,714.00
			8.2.1.3	Gastos de Operación	193,920,961.00
		8.2.2		FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	1,003,173,776.00
		8.2.3		FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	1,139,257,557.00
			8.2.3.1	Infraestructura Social Municipal	1,001,163,002.00
			8.2.3.2	Infraestructura Social Estatal	138,094,555.00
		8.2.4		FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	1,192,794,812.00
		8.2.5		FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	608,984,004.00
			8.2.5.1	Asistencia Social	200,791,188.00
			8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica	186,758,389.00
			8.2.5.3	Infraestructura Media Superior	9,023,634.00
			8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior	212,410,793.00
		8.2.6		FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	157,216,192.00
			8.2.6.1	Educación Tecnológica	76,685,024.00
			8.2.6.2	Educación de Adultos	80,531,168.00
		8.2.7		FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	232,331,579.00
		8.2.8		FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	780,097,131.00

Formato SAF/SSI/008 2 de 2

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
	8.3			Convenios	2,243,383,427.00
		8.3.1		Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,755,501,285.00
		8.3.5		Centro de Desarrollo Económico Educativo de la Mesa de El Nayar	6,944,788.00
		8.3.7		Programa Telebachillerato Comunitario	20,360,116.00
		8.3.10		Programa Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	12,504,524.00
		8.3.11		Programa COBAEN	54,614,372.00
		8.3.12		Programa ICATEN	41,618,692.00
		8.3.14		Programa CECYTEN	150,347,441.00
		8.3.15		Universidades Tecnológicas	145,428,442.00
		8.3.16		Universidad Politécnica	5,259,022.00
		8.3.17		Programa de Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable	542,146.00
		8.3.19		Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola	15,800,892.00
		8.3.20		Programa para el Adelanto, Bienestar e Igualdad de las Mujeres	13,016,591.00
		8.3.21		Programa de Apoyo a la Cultura	1,526,595.00
		8.3.23		Prevención y atención contra las adicciones	3,999,835.00
		8.3.24		Programa Protección contra riesgos sanitarios	9,226,340.00
		8.3.22		Programa de Apoyo para las Instancias de Mujeres en la Entidad Federativa (PAIMEF)	6,692,346.00
	8.4			Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	590,121,802.00
		8.4.1		Fondo de Compensación de ISAN	13,888,241.00
		8.4.2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	71,954,678.00
		8.4.3		Fondo de Repechos e Intermedios	7,323,474.00
		8.4.4		Otros Incentivos	496,955,409.00
	8.5			Fondos Distintos de Aportaciones	0.00

Formato SAF/SSI/009

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
9				Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0.00
	9.1			Transferencias y Asignaciones	0.00
	9.3			Subsidios y Subvenciones	0.00
	9.5			Pensiones y Jubilaciones	0.00
	9.7			Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00

Formato SAF/SSI/010

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
0				Ingresos derivados de financiamientos	600,000,000.00
	1			Endeudamiento Interno	600,000,000.00
	2			Endeudamiento Externo	0.00
	3			Financiamiento Interno	0.00

Formato SAF/SSI/011 1 de 2

FORTAMUN 2025	
Municipio	Asignación Presupuestal 2025 \$
Tepic	411,216,536.65
Acaponeta	35,946,352.15
Amatlán de Cañas	11,137,653.59
Ahuacatlán	14,861,468.60
Compostela	74,762,078.99
Ixtlán del Río	28,287,284.38
Jala	18,653,831.92
Rosamorada	32,407,907.24
Ruiz	23,263,947.71
San Blas	40,084,353.47
Santa María del Oro	24,050,805.18
Santiago Ixcuintla	90,735,768.19
Tecuala	35,852,701.62
Tuxpan	29,025,868.37
Xalisco	62,976,595.52
San Pedro Lagunillas	7,417,700.46
La Yesca	13,245,273.03
El Nayar	45,908,064.16
Huajicori	11,807,689.27
Bahía de Banderas	181,152,931.52
TOTAL	1,192,794,812.00

Formato SAF/SSI/011 2 de 2

Infraestructura Social Municipal 2025	
Municipio	Asignación Presupuestal 2025 \$
Tepic	79,524,525.54
Acaponeta	40,737,662.52
Amatlan de Cañas	12,762,970.13
Ahuacatlan	15,837,514.63
Compostela	34,621,426.63
Ixtlán del Río	19,426,718.85
Jala	36,055,321.10
Rosamorada	41,825,418.07
Ruiz	37,221,114.34
San Blas	25,732,713.02
Santa María del Oro	22,656,565.95
Santiago Ixcuintla	53,686,408.69
Tecuala	25,130,759.20
Tuxpan	17,107,987.27
Xalisco	12,740,469.73
San Pedro Lagunillas	9,952,586.54
La Yesca	63,798,390.77
El Nayar	338,159,311.94
Huajicori	79,894,233.23
Bahía de Banderas	34,290,903.85
TOTAL	1,001,163,002.00

* Se realizó la distribución en base a los factores utilizados en 2024.

PARTICIPACIONES FEDERALES EN EL FONDOS SALCAJALMUNICIPALES PARA EL BIENIO 2022

Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Venta final de Gasolina y Diesel	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	Zofemat	ISR Enejenaciones	Impuestos Coordinados Municipales	Impuestos sobre automóviles nuevos
Acaponeta	75,040,381	18,585,199	2,519,244	1,707,158	2,235,263	113,020	343,304		1,446,724		585,554
Ahuacatlán	55,912,360	12,035,764	2,898,468	679,852	924,135	90,530	3,394,222		1,158,843	887,692	469,036
Amatlán de Cañas	52,517,238	10,866,120	2,968,542	489,364	682,576	84,755	3,450,111		1,084,921	1,413,927	493,117
Bahía de Banderas	146,374,420	49,887,661	2,754,198	18,712,569	11,264,689	338,673	52,231,940	3,600,000	4,335,218		1,754,658
Compostela	105,302,129	29,130,618	2,339,937	4,005,331	4,648,954	170,829	15,764,912	5,500,000	2,186,718		885,063
El Nayar	55,867,873	9,242,311	3,667,221	1,420,104	2,854,716	117,377	6,551,507		1,502,493	20,410	608,127
Huajicori	43,864,659	7,380,097	3,630,123	489,695	734,241	82,363	2,173,309		1,054,290	6,799	426,719
Ixtián del Río	69,201,683	16,381,407	2,638,782	1,289,747	1,758,997	109,186	7,322,011		1,387,641		565,688
Jala	62,573,844	13,577,045	2,754,198	766,111	1,159,957	100,045	5,010,611		1,280,655	755,019	518,331
La Yesca	50,570,464	7,765,344	3,545,622	563,978	823,635	99,511	4,237,862		1,273,804	281,504	515,566
Rosamorada	68,760,535	24,547,056	2,741,832	1,517,005	2,015,231	116,828	10,631,933		1,495,465	1,752,621	605,282
Ruiz	72,388,371	15,959,971	2,591,379	992,063	1,446,629	113,533	799,553		1,453,286	137,585	588,210
San Blas	88,229,287	23,150,422	2,333,754	1,815,874	2,482,578	120,823	13,235,594	2,200,000	1,546,604		625,981
San Pedro Lagunillas	50,706,368	9,802,496	3,088,080	334,478	461,257	85,160	2,157,242		1,080,100	107,727	441,213
Santa María del Oro	65,095,561	13,890,020	2,754,198	1,033,133	1,495,559	107,226	5,816,323		1,372,555		555,534
Santiago Ixcuintla	144,409,963	77,646,130	2,057,580	4,236,023	5,642,251	179,305	11,598,041	50,000	2,295,206	7,663,830	928,973
Tecuala	71,533,468	17,716,627	2,548,098	1,789,335	2,229,440	106,371	2,926,296	23,000	1,361,613		551,106
Tepec	622,905,338	215,140,701	1,783,467	44,263,377	25,570,807	689,282	56,854,866		8,823,217		3,571,153
Tuxpan	86,419,512	29,575,618	2,484,207	1,347,267	1,804,925	140,696	10,349,637		1,800,993	1,816,287	728,943
Xalisco	86,229,638	20,380,354	2,655,270	2,637,699	3,916,093	159,342	15,061,397		2,039,677		825,549
TOTALES	2,073,902,902	622,762,960	54,754,210	90,090,353	74,171,933	3,124,854	228,820,671	11,373,000	40,000,000	14,843,401	16,189,803

Formato SAF/SSI/013

ESTIMACIÓN Y DESGLOSE DE LOS FONDOS QUE CONFORMAN EL RAMO 33 2025		
Fondo	Programa o Destino Estimado	Asignación presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE)	Programa de Servicios de Educación Pública	7,386,682,448.00
Servicios Personales		6,942,273,773.00
Otros de Gasto Corriente		250,487,714.00
Gastos de Operación		193,920,961.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	Programa de Servicios de Salud Pública	1,003,173,776.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	Programa de Desarrollo Social y Humano	1,139,257,557.00
FAIS Estatal (FISE)		138,094,555.00
FAIS Municipal (FISM)		1,001,163,002.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)	Programa para brindar recursos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus haciendas públicas, modernizar su estructura administrativa y financiar sus requerimientos de gasto para apoyar el desarrollo de sus estrategias administrativas y la consecución de sus objetivos	1,192,794,812.00
Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	Programa para la Asistencia Social, Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Media Superior y Superior en su modalidad universitaria	608,984,004.00
Asistencia Social		200,791,188.00
Infraestructura Educativa Básica		186,758,389.00
Infraestructura Educativa Media Superior		9,023,634.00
Infraestructura Educativa Superior	212,410,793.00	
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	Programa para servicios de educación tecnológica y de adultos, para abatir el rezago en materia de alfabetización, así como proporcionar educación tecnológica.	157,216,192.00
Educación Tecnológica		76,685,024.00
Educación de Adultos		80,531,168.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)	Programa para dar cumplimiento a las estrategias nacionales en materia de seguridad pública	232,331,579.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	Programa para fortalecer los presupuestos de los Estados y del Distrito Federal y las regiones que conforman, así como su saneamiento financiero	780,097,131.00
Total		12,500,537,499.00

Formato SAF/SSI/014

SALDOS DE DEUDA PÚBLICA	
Descripción	Monto
BANOBRAS, S.N.C. 3,500,000,000.00	3,115,609,000.00
BANOBRAS, S.N.C. 1,500,000,000.00	1,337,974,335.12
BBVA BANCOMER, S.A. 500,000,000.00	423,978,500.00
BANORTE, S.A. 600,000,000.00*	600,000,000.00
BANOBRAS, S.N.C. 353,247,995.00	328,155,770.00
Suma	5,805,717,605.12

*** Crédito en proceso de formalización**

Nota: Cifras estimadas al 31 de diciembre de 2025; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera; asimismo el saldo del crédito FAFEF permanece hasta la redención del bono cupón cero.

Formato SAF/SSI/015

SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA MENSUAL						
MES	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	COBERTURAS FINANCIERAS	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
Enero	5,403,974,811.95	14,612,138.43	60,286,950.17	0.00	74,899,088.60	5,389,362,673.52
Febrero	5,389,362,673.52	14,983,851.78	54,303,119.73	0.00	69,286,971.51	5,374,378,821.74
Marzo	5,474,378,821.74	15,350,562.10	61,080,205.52	0.00	76,430,767.62	5,459,028,259.64
Abril	5,509,028,259.64	15,708,266.32	59,505,527.78	0.00	75,213,794.10	5,493,319,993.32
Mayo	5,593,319,993.32	16,060,967.50	62,411,611.97	0.00	78,472,579.47	5,577,259,025.82
Junio	5,677,259,025.82	16,404,162.57	61,311,949.81	0.00	77,716,112.38	5,660,854,863.25
Julio	5,760,854,863.25	16,742,854.61	64,298,753.37	0.00	81,041,607.98	5,744,112,008.64
Agosto	5,844,112,008.64	17,066,537.48	65,238,051.97	0.00	82,304,589.45	5,827,045,471.16
Septiembre	5,877,045,471.16	17,380,714.28	63,491,607.50	0.00	80,872,321.78	5,859,664,756.88
Octubre	5,859,664,756.88	17,690,388.03	65,400,209.11	0.00	83,090,597.14	5,841,974,368.85
Noviembre	5,841,974,368.85	17,985,552.60	62,875,536.78	0.00	80,861,089.38	5,823,988,816.25
Diciembre	5,823,988,816.25	18,271,211.13	64,717,302.62	0.00	82,988,513.75	5,805,717,605.12

Nota: Cifras estimadas al 31 de diciembre de 2025; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

Formato SAF/SSI/016

SERVICIO DE DEUDA ESTIMADA PARA EL EJERCICIO 2025		
		Asignación Presupuestal
9000	Deuda Pública	943,178,033.16
9100	Amortización de la deuda pública	198,257,206.83
9200	Intereses de la deuda	744,920,826.33
9900	ADEFAS	

Nota: Presupuesto de Egresos 2025; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

Formato SAF/SSI/017

CONDICIONES Y RESERVACIONES DE LA OPERACIÓN										
No. de crédito (decreto aprobatorio)/registro Estatal o Federal)	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Total
Registro Federal PIB-118111	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BANCBRAS, S.N.C.	Participaciones	3,500,000,000.00	300 meses	TIE + 0.40	127,120,000.00	416,894,334.53	543,914,334.53
Registro Federal PIB-118111	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BANCBRAS, S.N.C.	Participaciones	1,500,000,000.00	300 meses	TIE + 0.50	54,590,706.83	180,380,963.32	234,971,670.15
Registro Federal PIB-118112	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BBVA BANCOMER, S.A.	Participaciones	500,000,000.00	240 meses	TIE + 0.54	16,546,500.00	57,271,762.59	73,818,262.59
*		Contrato de apertura de crédito simple	BANORTE, S.A.	Participaciones	600,000,000.00	152 meses	TIE + 0.04	0.00	47,669,250.00	47,669,250.00
Registro Federal AIB-091911	18/07/2019	Contrato de apertura de crédito simple	BANCBRAS, S.N.C.	Aportaciones	333,247,995.00	240 meses	TIE 28 días + costo de mercado o costo de fondeo	0.00	42,395,515.89	42,395,515.89
								Total	199,257,266.83	744,920,833.16

* Crédito en proceso de formalización

Nota: Para cualquier información de pagos al crédito contactar a BANCBRAS S.N.C. en el número 3322923333 o al correo bcr@bcr.com.gt. Para el crédito con los participaciones en BBVA BANCOMER, S.A. contactar a BBVA en el número 1111 o al correo bcr@bcr.com.gt. Para el crédito con las aportaciones en BANORTE, S.A. contactar a BANORTE en el número 1111 o al correo bcr@bcr.com.gt.

Formato SAF/SSI/018

MONTO ASIGNADO POR TRIMESTRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2025 AL PAGO DE DEUDA PÚBLICA EN COMISIONES, GASTOS, COSTO DE COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS A ÉSTA.						
Partida	Concepto	Asignación presupuestal	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre
9100	Amortización de la Deuda pública	198,257,206.83	44,946,552.31	48,173,396.39	51,190,106.37	53,947,151.76
9200	Intereses de la Deuda Pública	744,920,826.32	175,670,275.42	183,229,089.56	193,028,412.83	192,993,048.51
9300	Comisiones de la deuda pública					
9400	Gastos de la deuda pública					
9500	Costo por coberturas					
9600	Apoys financieros					
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)					
Total		943,178,033.15	220,616,827.73	231,402,485.95	244,218,519.20	246,940,200.27

Nota: Presupuesto de Egresos 2025; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

Formato SAF/SSI/019

CONDICIONES FINANCIERAS Y SERVICIO DEUDA Y DESTINO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS												
No. de crédito (decreto aprobatorio/registro Estatal o Federal)	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Total	Destino del crédito	
Registro Federal P18-111811	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	3,500,000,000.00	300 meses	TIE + 0.40	127,120,000.00	416,804,334.53	543,924,334.53	Refinanciamiento / Inversión pública productiva	
Registro Federal P18-111811	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	1,500,000,000.00	300 meses	TIE + 0.50	54,590,706.83	180,380,863.32	234,971,670.15	Refinanciamiento / Inversión pública productiva	
Registro Federal P18-111812	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BBVA BANCOMER S.A.	Participaciones	900,000,000.00	240 meses	TIE + 0.54	16,546,500.00	57,271,762.59	73,818,262.59	Refinanciamiento	
											Inversión Pública Productiva cuya finalidad sea la construcción, reconstrucción, ampliación y conservación de infraestructura física en bienes de dominio público o, en su caso, inversión para la adquisición de bienes cuyo objeto sea el equipamiento de dicha infraestructura física en el rubro de inversión.	
Registro Federal A18-0919011	18/07/2019	Contrato de apertura de crédito simple	BANORTE, S.A.	Aportaciones	352,247,955.00	240 meses	TIE 28 días + costo de financiado o costo de fomento	0.00	42,995,525.89	42,995,525.89	Inversión Pública Productiva	
								Totales	594,257,265.88	744,900,262.59	949,170,030.16	

* Ocurre en proceso de formalización

Nota: Presupuesto de Egresos 2025: el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. contratado por 353,247,955.00 se cubrirá con recursos del PAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos del Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

Formato SAF/SSI/020

Desglose de programas y/o proyectos de presupuesto de ingresos o iniciativas ley de ingresos			
Programas Presupuestarios		Asignación presupuestal	
Programas		Total Programas	
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		Total Subsidios...	0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S		0.00
Otros Subsidios	U		0.00
Desempeño de las Funciones		Total Desempeño de las funciones	0.00
Prestación de Servicios Públicos	E		0.00
Provisión de Bienes Públicos	B		0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P		0.00
Promoción y fomento	F		0.00
Regulación y supervisión	G		0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A		0.00
Específicos	R		0.00
Proyectos de Inversión	K		0.00
Administrativos y de Apoyo		Total Administrativos y de Apoyo	145,107,461.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Fortalecimiento de la Administración Tributaria (Gestión y Recaudación de Ingresos)	145,107,461.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O		0.00
Operaciones ajenas	W		0.00
Compromisos		Total Compromisos	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L		0.00
Desastres Naturales	N		0.00
Obligaciones		Total Obligaciones	0.00
Pensiones y jubilaciones	J		0.00
Aportaciones a la seguridad social	T		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y		0.00

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z		0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		Total Programas de Gasto Federalizado	0.00
Gasto Federalizado	I		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	Total Participaciones	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	Total costo financiero	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	Total ADEFAS	0.00
Total			145,107,461.00

Formato SAF/SSI/021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.		
CÓDIGO	CONCEPTO	EJERCICIO 2025
1	INGRESOS	
1.1	INGRESOS CORRIENTES	29,825,500,923.00
1.1.1	IMPUESTOS	1,759,446,788.00
1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS GANANCIAS DE CAPITAL	82,683,314.00
1.1.1.1.1	<i>De PERSONAS FÍSICAS</i>	0.00
1.1.1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	
1.1.1.1.2	<i>De EMPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS MORALES)</i>	0.00
1.1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	
1.1.1.1.3	<i>No CLASIFICABLES</i>	82,683,314.00
1.1.1.2	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO	966,775,803.00
1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	966,775,803.00
1.1.1.3	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	11,592,461.00
1.1.1.4	IMPUESTO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS	682,393,183.00
1.1.1.4.1	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	682,393,183.00
1.1.1.4.1.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
1.1.1.4.1.2	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	0.00
1.1.1.4.1.3	OTROS IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	0.00
1.1.1.5	IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES / COMERCIO EXTERIOR	0.00
1.1.1.5.1	IMPUESTO A LA IMPORTACIÓN	0.00
1.1.1.5.2	IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN	0.00
1.1.1.6	IMPUESTOS ECOLÓGICOS	800,000.00
1.1.1.7	IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS	0.00
1.1.1.8	OTROS IMPUESTOS	-
1.1.1.9	ACCESORIOS	15,202,027.00

1.1.2	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	0.00
1.1.2.1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	0.00
1.1.2.2	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	0.00
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O NO EMPLEADOS	0.00
1.1.2.4	CONTRIBUCIONES NO CLASIFICABLES	0.00
1.1.3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
1.1.4	DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES	892,129,046.00
1.1.4.1	DERECHOS NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	790,042,042.00
1.1.4.2	PRODUCTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	28,502,904.00
1.1.4.3	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	73,584,100.00
1.1.5	RENTAS DE LA PROPIEDAD	0.00
1.1.5.1	INTERESES	0.00
1.1.5.1.1	INTERNOS	0.00
1.1.5.1.2	EXTERNOS	0.00
1.1.5.2	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	0.00
1.1.5.3	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0.00
1.1.5.4	OTROS	0.00
1.1.6	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL / INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES	205,578,407.00
1.1.6.1	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	0.00
1.1.6.2	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	0.00
1.1.6.3	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	205,578,407.00
1.1.7	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS	0.00
1.1.7.1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS NO FINANCIERAS	0.00
1.1.7.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00
1.1.8	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS	14,743,920,926.00
1.1.8.1	DEL SECTOR PRIVADO	0.00
1.1.8.2	DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.1.8.2.1	DE LA FEDERACIÓN	0.00
1.1.8.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00
1.1.8.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.1.8.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00

1.1.8.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, CONTRATOS ANÁLOGOS, MANDATOS Y	0.00
1.1.8.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	12,549,963,112.00
1.1.8.2.3	DE MUNICIPIOS	2,193,957,814.00
1.1.8.3	DEL SECTOR EXTERNO	0.00
1.1.8.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
1.1.8.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
1.1.8.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
1.1.9	PARTICIPACIONES	12,224,425,756.00
1.2	INGRESOS DE CAPITAL	0.00
1.2.1	VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS	0.00
1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00
1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00
1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
1.2.2	DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS	0.00
1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
1.2.2.2	MATERIAS PRIMAS	0.00
1.2.2.3	TRABAJOS EN CURSO	0.00
1.2.2.4	BIENES TERMINADOS	0.00
1.2.2.5	BIENES PARA VENTA	0.00
1.2.2.6	BIENES EN TRÁNSITO	0.00
1.2.2.7	EXISTENCIAS DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA	0.00
1.2.3	INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS	0.00
1.2.3.1	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	0.00
1.2.3.2	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00
1.2.3.3	OTRAS ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	0.00
1.2.3.4	PROVISIONES	0.00
1.2.4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CAPITAL RECIBIDAS	0.00
1.2.4.1	DEL SECTOR PRIVADO	0.00
1.2.4.2	DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.2.4.2.1	DE LA FEDERACIÓN	0.00
1.2.4.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00

1.2.4.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.2.4.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
1.2.4.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00
1.2.4.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
1.2.4.2.3	DE MUNICIPIOS	0.00
1.2.4.3	DEL SECTOR EXTERNO	0.00
1.2.4.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
1.2.4.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
1.2.4.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
1.2.5	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	29,825,500,923.00

3	FINANCIAMIENTO	
3.1	FUENTES FINANCIERAS	
3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
3.1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	0.00
3.1.1.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	0.00
3.1.1.1.1.1	EFECTIVO	0.00
3.1.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	0.00
3.1.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	0.00
3.1.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00
3.1.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00
3.1.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN	0.00
3.1.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.1.2	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	0.00
3.1.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	0.00

3.1.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
3.1.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
3.1.1.1.3	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	0.00
3.1.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0.00
3.1.1.1.4	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.1.5	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	0.00
3.1.1.1.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	0.00
3.1.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
3.1.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00
3.1.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00
3.1.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
3.1.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00
3.1.1.1.6.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00
3.1.1.2	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00
3.1.1.2.1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	0.00
3.1.1.2.1.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
3.1.1.2.1.1.1	INTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.1.2	EXTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.2	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	0.00
3.1.1.2.1.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	0.00
3.1.1.2.1.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00
3.1.1.2.1.4.1	INTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.4.2	EXTERNOS	0.00
3.1.1.2.2	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00
3.1.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	0.00
3.1.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	0.00

3.1.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	0.00
3.1.2	INCREMENTO DE PASIVOS	600,000,000.00
3.1.2.1	INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.1.2.1.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	0.00
3.1.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
3.1.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
3.1.2.1.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	0.00
3.1.2.1.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.4	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	0.00
3.1.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	0.00
3.1.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	0.00
3.1.2.2	INCREMENTO DE PASIVO NO CORRIENTES	600,000,000.00
3.1.2.2.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00

3.1.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.3	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.3.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
3.1.2.2.3.2	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
3.1.2.2.4	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	600,000,000.00
3.1.2.2.4.1	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS	600,000,000.00
3.1.2.2.4.2	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00
3.1.2.2.5	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.5.1	PASIVOS DIFERIDOS	0.00
3.1.2.2.5.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	0.00
3.1.2.2.5.3	OTROS PASIVOS	0.00
3.1.3	INCREMENTO DE PATRIMONIO	0.00
	TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	600,000,000.00

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS

Los saldos de pasivo generados por las administraciones anteriores siguen representando un riesgo importante para las finanzas del Estado debido a que comprometen los recursos que el Gobierno de la República remite a nuestra entidad por concepto de participaciones federales, ya que la actual gestión gubernamental recibió el 19 de Septiembre de 2021 una hacienda estatal deteriorada, con un pasivo superior a 9 mil millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo y dificultades para el manejo adecuado del flujo de efectivo.

Asimismo, nuestra entidad depende en gran parte de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones y Convenios), por lo que cualquier modificación a la baja que hubiera en la recaudación federal participable y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) afectaría de manera importante el escenario financiero a nivel estatal, derivado de la probable disminución en las participaciones federales que nos corresponden.

Adicionalmente, es importante asentar que las finanzas locales se encuentran expuestas a la ocurrencia de desastres naturales generados por huracanes, lluvias severas, inundaciones o situaciones análogas, así como a contingencias de salud u otros eventos inesperados, cuya magnitud y efectos ocasionados, obligarían a que el Estado de Nayarit destine recursos, que originalmente están orientados a otras finalidades gubernamentales, para la atención inmediata a la población afectada por dichas circunstancias y a la reparación de daños a la infraestructura pública; además de que la recaudación propia podría disminuir ante la presencia de fenómenos que afecten drásticamente la economía de los contribuyentes.

En este aspecto, el Gobierno Federal enfatiza que el entorno macroeconómico previsto para 2025 se encuentra sujeto a los siguientes riesgos a la baja que podrían modificar las estimaciones presentadas en el Paquete Económico:

- Una inflación global más persistente, especialmente en alimentos y energía, podría dificultar la reducción de precios internos, limitando el consumo y aumentando los costos de producción.

- Si las principales economías, como los Estados Unidos de América, deciden mantener o aumentar sus tasas de interés debido a presiones inflacionarias, los costos de financiamiento para México se elevarían, afectando tanto al Sector Público como Privado y limitando la inversión.
- Una ralentización en los Estados Unidos de América reduciría la demanda de exportaciones mexicanas, especialmente en sectores clave como la manufactura, afectando el crecimiento económico y el empleo en México.
- Una caída o un aumento abrupto en los precios del petróleo, debido a tensiones geopolíticas o cambios en la oferta global, impactaría los ingresos fiscales de México y podría aumentar la volatilidad de precios en el país.
- Fenómenos como sequías, inundaciones o huracanes severos afectarían la producción agrícola, provocando escasez de alimentos y presiones inflacionarias, además de dañar la infraestructura y generar costos adicionales para su reconstrucción.
- Tensiones políticas o falta de resolución de diferencias, tanto internas como externas, podrían generar incertidumbre en los mercados, afectando las decisiones de inversión y generar volatilidad del tipo de cambio.
- Un empeoramiento de las tensiones globales, especialmente entre las principales potencias, aumentaría la volatilidad financiera y el costo de importaciones clave, además de incrementar la incertidumbre sobre las cadenas de suministro.

Así mismo, en el informe correspondiente al segundo trimestre de 2024 el Banco de México considera que el balance de riesgos para las perspectivas de crecimiento de la economía global está sesgado a la baja, precisando dentro de ellos los siguientes:

- A) Un apretamiento más duradero de las condiciones financieras y de otorgamiento de crédito ante la persistencia de la inflación.
- B) Los elevados niveles de endeudamiento y de déficits del sector público en algunas economías que pudieran generar presiones para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

- C) Un crecimiento menor al previsto en economías de importancia sistémica, como los Estados Unidos de América, ante la posibilidad de una moderación mayor a la prevista de su mercado laboral, y/o en China, asociado con la debilidad de su sector inmobiliario.
- D) La incertidumbre asociada con los procesos electorales que se llevaron a cabo o que aún están en curso en algunas economías este año, lo que podría postergar las decisiones de consumo e inversión a nivel global.
- E) Una fragmentación económica que resulte en barreras para la inversión extranjera, las cadenas de producción, el comercio global, la transferencia de tecnología, la movilidad de los trabajadores y los sistemas de pagos internacionales.
- F) Un mayor escalamiento de los conflictos geopolíticos que genere efectos adversos en la actividad económica global.

Ahora bien, el Banco de México enfatiza que el entorno para la inflación mundial continúa siendo incierto y el balance de riesgos se mantiene sesgado al alza. Entre los riesgos al alza se encuentran: i) que ante la magnitud, alcance y duración de los choques que han afectado a la inflación subyacente mundial, aunado a la resiliencia de la actividad económica y de los mercados laborales en algunas economías, esta exhiba una persistencia mayor a la esperada; ii) una menor sincronización entre políticas fiscales y monetarias que dificulte la convergencia de la inflación a sus objetivos; iii) un incremento en los precios de las materias primas ante disrupciones en las cadenas de suministro derivadas de nuevos eventos climatológicos adversos o de conflictos geopolíticos; y iv) que las presiones salariales en algunas economías se trasladen, en mayor medida, a incrementos en los precios.